

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-91-02 Fecha: 29-01-2025
	COMUNICACIÓN INFORME FINAL Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, 10 de junio de 2026

Doctora

ALIX JOHANNA ROJAS BORJA

Representante Legal

Área Metropolitana de Bucaramanga

Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana 69, Neomundo – Piso 3

director@amb.gov.co

Bucaramanga

Asunto: **COMUNICACIÓN INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA, DE
GESTIÓN Y RESULTADOS, No 0012 JUNIO 10 DE 2026**

Sujeto de control: **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **INFORME FINAL No 0012 JUNIO 10 DE 2026**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5) días hábiles** siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:

ANGELICA MARIA CHAVARRO MATEUS

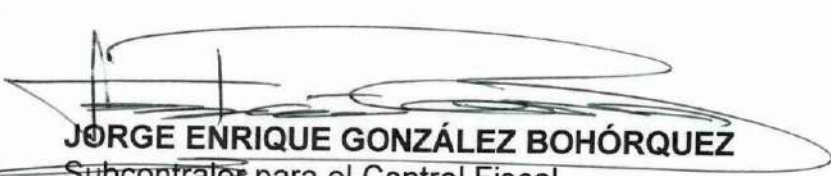
Correo institucional:

achavarro@contraloriasantander.gov.co

Copia:

aavila@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,


JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ

Subcontralor para el Control Fiscal

Proyecto: Angelica Maria Chavarro Mateus – Líder de auditoría
Reviso: Araceli Ávila Villabona– Supervisor

FENECIMIENTO No. 0010

CIUDAD Y FECHA:	BUCARAMANGA, JUNIO 10 DE 2026
NODO:	CENTRAL
ENTIDAD:	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL:	ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
VIGENCIA AUDITADA	2025

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados al Área Metropolitana de Bucaramanga, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión limpia o sin salvedades sobre los estados financieros para la vigencia 2025,

Concepto consolidado sobre el macroproceso presupuestal con salvedades para la vigencia 2025.

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FENER la cuenta rendida por JHON MANUEL DELGADO NIVIA (Ex director) de la entidad **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** de la vigencia fiscal **2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,


MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ AYALA
Contralor General de Santander (e)

Proyecto: Angelica Maria Chavarro Mateus – Líder de auditoría
Revisó: Araceli Ávila Villabona – Supervisora
Revisó: Jorge Enrique González Bohórquez – Sub-Contralor para el Control Fiscal

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25
	Subcontraloría para Control Fiscal	Fecha: 20 - 01 - 2025
		Página 1 de 87

NODO CENTRAL

SUBCONTRALORÍA PARA CONTROL FISCAL

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

INFORME FINAL No. 0012 JUNIO 10 DE 2026

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB

JHON MANUEL DELGADO NIVIA
DIRECTOR VIGENCIA 2025

ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
DIRECTORA - ACTUAL

VIGENCIA AUDITADA 2025

BUCARAMANGA, JUNIO 10 DE 2026

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 2 de 87

EQUIPO DIRECTIVO

MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ AYALA
Contralor General de Santander (e)

HENRY ALEXANDER AMADO ARDILA
Contralor Auxiliar de Santander

JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
Subcontralor para el Control Fiscal

ARACELI AVILA VILLABONA
Auditora Fiscal – Supervisora

EQUIPO AUDITOR

CESAR AUGUSTO RUEDA ALARCON
Auditor Fiscal

LEIDY KARINA PEREZ TREJOS
Profesional Especializado

ANGELICA MARIA CHAVARRO MATEUS
Profesional Universitario
Líder Auditoría

Bucaramanga, junio 10 de 2026

Doctora
ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
Directora
Área Metropolitana de Bucaramanga
Calle 89 Transv Oriental Metropolitana 69, Neomundo – Piso 3
director@amb.gov.co
Bucaramanga

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera, de Gestión y Resultados – vigencia 2025.

Respetada doctora:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267, 268 y 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad Área Metropolitana de Bucaramanga, por la vigencia 2025, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas, así mismo, realizó auditoría al presupuesto, a la planeación estratégica y a la contratación de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0 adoptada por la Contraloría General de Santander mediante Resolución 00285 de 2024 y a lo establecido en la Resolución 000375 de junio 1 del 2021, modificada por las Resoluciones 00170 de marzo 2 de 2022 y 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Área Metropolitana de Bucaramanga, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1. Opinión Limpia sobre estados financieros

La entidad Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa de derecho público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, así como de un régimen administrativo y fiscal especial. Fue creada mediante la Ordenanza 20 del 15 de diciembre de 1981, inicialmente integrada por los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón. Posteriormente, se incorporó el municipio de Piedecuesta a través de la Ordenanza 46 de 1984. Actualmente, se rige por la Ley 1625 del 29 de abril de 2013, la cual derogó la Ley Orgánica 128 de 1994.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros del Área Metropolitana de Bucaramanga, que comprenden Estado de Situación Financiera, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2025, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.



TABLA DE CONTENIDO

1. Opinión Limpia sobre estados financieros.....	4
1.1. Fundamento de la opinión sobre estados financieros	5
2. Concepto consolidado sobre la gestión presupuestal y resultados 2025 con salvedades.	6
2.1. Concepto con salvedades sobre el presupuesto.....	6
2.1.1. Fundamento del concepto sobre el Presupuesto	7
2.2. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto favorable.....	7
2.2.1. Fundamento del concepto Contratación.....	8
2.2.2. Fundamento del concepto planes programas y proyectos	9
3. Cuestiones clave de la auditoría	9
4. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.....	16
5. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.....	16
6. Otros pronunciamientos.....	18
6.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal	18
6.2. Efectividad del plan de mejoramiento.....	18
6.3. Concepto sobre la oportunidad suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta.....	19
6.4. Otros Aspectos Evaluados.....	21
7. Fenecimiento de la cuenta fiscal.....	27
ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	29
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 1.....	29
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 2.....	31
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 3.....	33
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 4.....	36
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 5.....	39
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 6.....	40
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 7.....	47
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 8.....	49
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 9.....	51
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10 CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA	54
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 11 – DESVIRTUADA PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.....	66
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS.....	82
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	83
ANEXO 2 FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	83
ANEXO 3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	84
ANEXO 4 ESTADOS FINANCIEROS.....	85
ANEXO 5 PRESUPUESTO	86
ANEXO 6 ACTAS DEL COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍA.....	87

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **Limpia Sin salvedades:**

De acuerdo con los resultados de la auditoría, “En opinión de la Contraloría General de Santander, los estados financieros adjuntos de la Area Metropolitana de Bucaramanga – AMB, se presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, lo anterior significa que la información financiera se encuentra libre de incorrecciones significativas que puedan influir en la toma de decisiones de los usuarios, considerando que aquellas diferencias o errores identificados no superan el umbral de materialidad definido y, por tanto, no afectan la razonabilidad de los estados financieros en su conjunto. Esto de conformidad con la Resolución No. 354 de 2007, que adopta el Régimen de Contabilidad del Sector Público, Resolución No. 355 de 2007, que adopta el Plan General de la Contaduría Pública “PGCP”, Resolución No. 356 de 2007, que adopta el Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, Ley 1314 la cual establece la convergencia de los actuales Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia (PCGA) a Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera – NIIF, Resolución 533 de 2015, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas entidades sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones y se requiere la adopción de las NIIF para las Entidades que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, Resolución No.290 de diciembre 28 de 2018 “Por la cual se adopta, el Manual de Políticas Contables en cumplimiento al régimen de contabilidad pública, el marco normativo Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”, Resolución No. 00693 de diciembre 09 de 2016 y Resolución 484 de 2017 emitidas por la Contaduría General de la Nación “CGN” y el Nuevo Marco Normativo para el reconocimiento, medición y revelación y preparación de hechos económicos, y Para entidades del Gobierno Marco Normativo que se fundamenta en las Normas Internacionales de Contabilidad del sector Publico (NICSP) y en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera.

PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN
		EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	
ESTADOS FINANCIEROS	100%	100.00%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS
					Limpia o Sin salvedades

Fuente: RECF PT 04-AFGR Matriz de Gestión AFGR – Hoja 10 Fenecimiento

1.1. Fundamento de la opinión sobre estados financieros

Materialidad Financiera:

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
ACTIVO	\$55.219.487.680	1%	\$ 552.194.877

De acuerdo con la materialidad cuantitativa establecida para la auditoría, fijada en \$552.194.877 equivalente al 1% del total de activos, las incorrecciones identificadas en las cuentas 2902 “Recursos recibidos en administración – otros pasivos” por valor de \$236.092.892 (0,43%) y 2407 “Recursos a favor de terceros – cuentas por pagar” por valor de \$195.585.979 (0,35%), representan conjuntamente una afectación acumulada de \$431.678.871, correspondiente

al 0,78% de la base seleccionada. En consecuencia, aunque individualmente las incorrecciones no superan el umbral de materialidad, de manera agregada evidencian una situación relevante que puede afectar la razonabilidad de los estados financieros, especialmente en las cuentas del pasivo, generando incertidumbre sobre la confiabilidad, conciliación y depuración de los saldos registrados por la entidad al cierre de la vigencia 2024.

2. Concepto consolidado sobre la gestión presupuestal y resultados 2025 con salvedades.

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría General de Santander, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
Con salvedades	Favorable	Con salvedades

2.1. Concepto con salvedades sobre el presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2025, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir un concepto **con salvedades**:

En concepto de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en la sección “fundamento de la opinión con salvedades” el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación presupuestal del Área Metropolitana de Bucaramanga de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas presupuestales aplicables.

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.00%			Con salvedades
	EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75.00%			

Fuente: RECF PT 04-AFGR Matriz de Gestión AFGR – Hoja 10 Fenecimiento

2.1.1. Fundamento del concepto sobre el Presupuesto

Materialidad presupuestal:

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad	Valor Materialidad
39.183.380.486,66	1,17	458.445.552

Fuente: RECF PT 04-AFGR Matriz de Gestión AFGR – Hoja 4. Materialidad presupuestal

Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad	Valor Materialidad
26.809.054.208,11	1,17	313.665.934

Fuente: RECF PT 04-AFGR Matriz de Gestión AFGR – Hoja 4. Materialidad presupuestal

La acumulación de incorrecciones presupuestales alcanzó un valor de \$608.329.041, equivalente al 1% del total de la ejecución presupuestal de gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2025. Lo anterior producto de debilidades en la ejecución de los recursos asignados a inversión, así como deficiencias en la gestión y depuración de los pasivos exigibles vigencias expiradas. De igual manera, se evidencia la no cancelación total de las reservas presupuestales constituidas durante la vigencia, sumado a inconsistencias entre la información presupuestal reportada en CUIPO y la rendida en el SIA Contraloría.

2.2. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto favorable

El concepto de la gestión de la inversión y del gasto es: Favorable

GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	71,4%	88,1%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
	GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	81,6%	80,5%	84,2%	Favorable

Fuente: RECF PT 04-AFGR Matriz de Gestión AFGR – Hoja 10 Fenecimiento

2.2.1. Fundamento del concepto Contratación

Muestra de auditoría

INGRESO DE PARAMETROS	
Contratación	Recursos propios y SGP
Tamaño de la Población (N)	791
Error Muestral (E)	8,5%
Proporción de Éxito (P)	99,0%
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	1,0%
Valor para Confianza (Z) (1)	2,58
PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58

Tamaño de Muestra

Fórmula9

Muestra Optima9

↑

Muestra optima: 9 Contratos

(C) Número Del Contrato	(C) Objeto Del Contrato	(D) Valor Inicial Del Contrato
000026-2025	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y ALQUILER DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DEEVENTOS Y/O REUNIONES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS FUNCIONALES.	\$394,940,796.00
000184-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INCLUIDOS LOS INSUMOS REQUERIDOS A SOLICITUD DE LA ENTIDAD	\$53,650,479.53
000255-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO Y SOPORTE TÉCNICO A PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL, REQUERIDA EN EL EJERCICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO A CARGO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	\$360,282,459.00
000645-2025	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL AMB EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	\$111,881,745.00
000756-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	\$13,936,900.00
000807-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MÓDULOS CATASTRALES Y PROYECTOS EN LA PLATAFORMA BPM.GOV, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	\$99,963,000.00
000854-2025	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	\$24,305,000.00
000236-2025	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL VEGETAL REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y PARQUES METROPOLITANO	\$871,374,094.00
000664-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO Y ASESORIA LEGAL INTEGRAL EN TEMAS CATASTRALES, ESTUDIOS DE CASO, REDACCIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES, ENTRE OTROS.	\$37,600,000.00
TOTAL		\$1.967.934.473

2.2.2. Fundamento del concepto planes programas y proyectos

Muestra de auditoría

INGRESO DE PARAMETROS	
Proyectos y/o programas	Metas plan de acción
Tamaño de la Población (N)	50
Error Muestral (E)	8%
Proporción de Éxito (P)	98%
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	1,6%
Valor para Confianza (Z) (1)	2,42

Tamaño de Muestra

Fórmula 10

Muestra Óptima 8



PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58

Muestra óptima: 8 Metas

Metas incluidas en la muestra

NO.	Meta física programada para la vigencia
1	IDENTIFICAR Y RESERVAR ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL METROPOLITANA PARA GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN DE ESPECIES NATIVAS Y SU CUIDADO, CON PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS
2	FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS CON POTENCIAL DE ATRACCIÓN DE INVERSIÓN INTERNACIONAL EN EL AMB.
3	IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS PARQUES METROPOLITANOS
4	CREAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN INSTRUMENTOS Y PROCESO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL TERRITORIO
5	MEJORAR LA POSICIÓN COMPETITIVA DEL AMB EN CUANTO A CLIMA DE NEGOCIOS Y ARTICULACIÓN A LOS MUNICIPIOS Y ACTORES DEL AMB
6	IMPLEMENTAR UN CATASTRO DE INFORMACIÓN MULTIPROPÓSITO
7	PROMOVER ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL TERRITORIO METROPOLITANO
8	SISTEMATIZAR LA EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS COFINANCIADOS POR LOS MUNICIPIOS Y EL AMB

Las metas incluidas en la muestra corresponden a ocho (8) metas establecidas en el Plan de Acción y en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2016–2026, las cuales fueron diligenciadas en el Papel de Trabajo RECF PT 04 – AFGR Matriz de Gestión, Hoja 7. Como resultado, se obtuvo una calificación del 71 % en eficacia y del 88 % en eficiencia.

71,43	88,14
EFICACIA	EFICIENCIA

3. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión y resultados. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

CONTABILIDAD: Estados Financieros.

Como resultado del análisis financiero, se evidenció un comportamiento favorable en las principales cuentas de los estados financieros, destacándose el fortalecimiento del efectivo y equivalentes, el crecimiento de los activos institucionales y la dinámica en los ingresos fiscales y de prestación de servicios. Asimismo, se observó una gestión activa en la administración de recursos, reflejada en la inversión en propiedades, planta y equipo y bienes de uso público. Las variaciones identificadas en cuentas representativas permiten evidenciar la importancia de continuar fortaleciendo los mecanismos de control, conciliación, seguimiento contable y revelación financiera, con el fin de garantizar la sostenibilidad, confiabilidad y razonabilidad de la información financiera de la entidad.

PRESUPUESTO:

Mediante Acuerdo Metropolitano No. 009 del 17 de diciembre de 2024 la Junta Metropolitana expidió el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025, por un valor total de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$14.232.763.999). Posteriormente dicho presupuesto fue liquidado mediante la Resolución No. 000455 del 27 de diciembre de 2024, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Presupuesto de ingresos

Una vez revisada la ejecución presupuestal de ingresos correspondiente a la vigencia 2025, se evidenció que el presupuesto definitivo ascendió a la suma de \$43.851.909.031,60 de los cuales recaudó la suma de \$39.183.380.486,66, equivalente al 89% de lo presupuestado.

PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL, RECAUDOS	% RECAUDADO
14.232.763.999	29.619.145.032,60	43.851.909.031,60	39.183.380.486,66	89

Fuente: formato_202601_f06_cgs_anexo7 EJECUCION INGRESOS 2025

Adicionalmente se evidenció que las adiciones presentaron un incremento del 208% frente al presupuesto inicial durante la anualidad. No obstante, es pertinente señalar que dichas adiciones obedecen principalmente a transferencias corrientes (\$10.060.387.261) derivadas de la suscripción de convenios interadministrativos en concordancia con la naturaleza jurídica de la entidad y a la incorporación de recursos correspondientes a pasivos exigibles - vigencias expiradas (\$8.882.484.947). En este sentido, si bien el nivel de adiciones es significativo responde en gran medida a la naturaleza de las fuentes de financiación, la gestión institucional y a la incorporación de obligaciones provenientes de vigencias anteriores como lo son los pasivos exigibles.

Durante la vigencia fiscal los ingresos corrientes no tributarios ascendieron a la suma de \$24.703.093.847,92 con una participación del 63% del total de ingresos recaudados, por su parte, los recursos de capital alcanzaron un valor

de \$14.480.286.638,74, equivalentes al 37%, tal como se muestra a continuación.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL, RECAUDO	% RECAUDADO	% PARTICIPACION EN TOTAL INGRESOS
TOTAL, INGRESOS	43,851,909,031.60	39,183,380,486.66	89	100
Ingresos corrientes - No tributarios	29,503,443,009.40	24,703,093,847.92	84	63
Contribuciones	990,000,000.00	744,694,189.00	75	2
Tasas y derechos administrativos	994,446,000.00	1,127,131,771.00	113	3
Multas, sanciones e intereses de mora	-	64,427,859.00	-	0.2
Venta de bienes y servicios	12,211,158,591.40	12,064,193,610.69	99	31
Transferencias corrientes	15,307,838,418.00	10,702,646,418.23	70	27
Recursos de Capital	14,348,466,022.20	14,480,286,638.74	101	37

Fuente: formato_202601_f06_cgs_anexo7 EJECUCION INGRESOS 2025

En cuanto a la estructura de los ingresos corrientes no tributarios, se evidenció que los recursos provenientes de la venta de bienes y servicios registraron la mayor participación con un 31% del total de ingresos, destacando principalmente los servicios catastrales prestados a los municipios de Bucaramanga, Girón y Piedecuesta.

Por su parte, las transferencias corrientes representaron el 27% del total de los ingresos, provenientes de los aportes de participación municipal de la Ley 1625 de 2013 y convenios interadministrativos. Cabe señalar, se presentó una disminución del 27% en los aportes municipales de los entes territoriales que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga respecto a la vigencia inmediatamente anterior, al pasar de \$7.484.116.882,54 en 2024 a \$5.467.725.003,14 en 2025. Esta disminución resulta relevante en la medida en que, en vigencias anteriores, estas transferencias constituían una de las principales fuentes de financiación de la entidad, lo que podría incidir a futuro en su sostenibilidad financiera y en la capacidad para atender los gastos de funcionamiento y el cumplimiento de su objeto misional.

En relación con los recursos de capital, estos se encuentran conformados por los recursos del balance y los rendimientos financieros, es importante señalar que dentro de los recursos del balance se identificó un valor de \$8.882.484.947,30 correspondiente a pasivos exigibles - vigencias expiradas los cuales representan una proporción significativa de este componente.

Presupuesto de gastos

En la ejecución del presupuesto de gastos se comprometió un total de \$26.809.054.208,11, equivalente al 61% del presupuesto definitivo, quedando un saldo por ejecutar por valor de \$17.042.854.823,49, correspondiente al 39%. Por otra parte, los pagos realizados ascendieron a \$24.225.193.156,85, generando un saldo pendiente de pago al finalizar la vigencia por \$2.583.861.051,26.

PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMETIDO	SALDO X EJECUTAR	PAGOS	SALDO X PAGAR	% EJECUTADO
43.851.909.031,60	26.809.054.208,11	17.042.854.823,49	24.225.193.156,85	2.583.861.051,26	61

Fuente: formato_202601_f07_cgs_anexo2 EJECUCION GASTOS 2025

En cuanto a la composición del gasto, la mayor participación correspondió a los gastos de inversión, los cuales representan el 60% del total de los gastos comprometidos, mientras que los gastos de funcionamiento el 40%.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL, COMPROMISOS	% EJECUTADO	% PARTICIPACIÓN TOTAL GASTOS
TOTAL, GASTOS	43.851.909.031,60	26.809.054.208,11	61	100
Funcionamiento	10.925.997.084,94	10.790.353.064,51	99	40
Inversión	32.925.911.946,66	16.018.701.143,60	49	60

Fuente: formato_202601_f07_cgs_anexo2 EJECUCION GASTOS 2025

Los gastos de funcionamiento tuvieron una ejecución acumulada del 99% orientados al sostenimiento de la operación institucional, donde los principales rubros ejecutados correspondieron a gastos de personal y adquisición de bienes y servicios. En cuanto a inversión, se observa una baja materialización de los recursos destinados reflejada en un porcentaje ejecutado del 49%, evidenciando posibles deficiencias en la ejecución de los recursos orientados al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Análisis de la inversión

Durante la vigencia 2025 se evidenció una baja ejecución del rubro de inversión pues del presupuesto definitivo por valor de \$32.925.911.946,66 se comprometieron recursos por \$16.018.701.143,60, equivalentes al 49%, quedando un saldo por ejecutar de \$16.907.210.803,06, correspondiente al 51% que representa más de la mitad de los recursos asignados sin ejecutar.

Es importante señalar que, dentro de este rubro se encuentran incluidos los pasivos exigibles - vigencias expiradas por valor de \$8.882.484.947,30, los cuales en su mayoría se encuentran en controversia judicial, lo que limita su ejecución efectiva y genera la sobreestimación de este rubro. En ese sentido, al excluir los pasivos exigibles queda un presupuesto definitivo de inversión de \$24.043.426.999,36 sobre el cual se alcanzó una ejecución del 67%, quedando sin ejecutar la suma de \$8.024.725.855,80, aun realizando este cálculo, el nivel de ejecución continúa siendo insuficiente frente a la importancia del gasto de inversión, el cual concentra la mayor participación del presupuesto y está orientado al financiamiento de los planes, programas y proyectos de la entidad.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PASIVOS EXIGIBLES	TOTAL, SIN PASIVOS EXIGIBLES	COMPROMISOS	SALDO SIN EJECUTAR	% EJECUTADO
Inversión	32.925.911.946	8.882.484.947	24.043.426.999	16.018.701.143	8.024.725.855	67

De lo anterior se configura un hallazgo administrativo que se relacionará posteriormente.

Pasivos exigibles – vigencias expiradas

Se evidenció que a 31 de diciembre de 2024 quedaron pasivos exigibles - vigencias expiradas por valor de \$8.882.484.947,30, los cuales fueron incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 mediante la Resolución No. 000023 de enero 31 de 2025. No obstante, durante la vigencia 2025 estos recursos no presentaron ejecución registrando compromisos del 0%, correspondientes a:

Fuente	Valor
13-2 vigencia expirada - recursos especiales convenios	\$ 2,015,000.00
13-3 vigencia expirada - recursos conexión alterna	\$ 59,481,800.00
13-9 vigencia expirada - recursos valorización	\$ 562,087,704.88
13-11-vigencia expirada-recursos ambientales	\$ 8,258,900,442.42

Al respecto, se observó que la mayor proporción de dichos recursos sin comprometer corresponde a obligaciones asociadas a controversias judiciales provenientes de vigencias anteriores, limitando su ejecución y evidenciando una acumulación recurrente de pasivos exigibles de vigencias expiradas que no han sido depurados, generando la permanencia e incorporación de saldos de manera reiterativa entre vigencias y una sobreestimación de las adiciones presupuestales en el rubro de inversión pudiendo afectar la calidad y confiabilidad del presupuesto como instrumento de planificación.

Así mismo, se identificó que la suma de \$116.013.952 de los pasivos exigibles de vigencias expiradas a cargo de la Subdirección de Planeación, corresponde a recursos que pese a su incorporación presupuestal no han sido gestionados de manera efectiva para su saneamiento, evidenciando el incumpliendo de los cronogramas establecidos por la entidad para su depuración y la ineficacia de las gestiones realizadas.

De lo anterior se configura un hallazgo administrativo que se relacionará posteriormente.

Estado de situación presupuestal

El estado de la situación presupuestal muestra un superávit para la vigencia 2025, considerando que el recaudo de ingresos fue superior al total de gastos comprometidos en \$12.374.326.279.

DETALLE	2025
INGRESOS RECAUDADOS	\$39.183.380.486,66
GASTOS COMPROMETIDOS	\$26.809.054.208,11
SUPERAVIT PRESUPUESTAL	\$12.374.326.279

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos 2025

Cuentas por pagar

Mediante Resolución No. 000011 de enero 20 de 2025 se constituyeron las cuentas por pagar del Área Metropolitana de Bucaramanga a 31 de diciembre de 2024 para cancelar durante la vigencia fiscal 2025 por la suma de \$965.221.017,13, las cuales fueron canceladas en su totalidad. De igual manera, a 31 de diciembre de 2025 quedaron cuentas por pagar por valor de \$1.783.154.581,26, las cuales se constituyen para la vigencia 2026 mediante Resolución No. 000011 del 19 de enero de 2026.

Reservas presupuestales

Mediante Resolución No. 000010 de enero 20 de 2025 se constituyeron las reservas presupuestales del Área Metropolitana de Bucaramanga con corte a diciembre 31 de 2024 para cancelar durante la vigencia 2025 por la suma de

\$713.120.608,66, las cuales tuvieron el siguiente comportamiento al finalizar la anualidad.

RESERVAS CONSTITUIDAS	ACTAS DE CANCELACIÓN	TOTAL, PAGOS	RESERVAS POR EJECUTAR
713.120.608	192.809.685	441.383.342	78.927.580

Fuente: formato_202601_f10_cgs SIA CONTRALORIA

El saldo por ejecutar corresponde a cuatro (04) reservas presupuestales, relacionadas a continuación:

CONTRATO	TERCERO	VALOR PENDIENTE RESERVA POR EJECUTAR
CD 24-00189 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO COMO ANALISTA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES, PROCESOS DEL CATASTRO Y DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS DEL CATASTRO Y DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO Y DEMÁS ASUNTOS DE LA ENTIDAD	VILLAMIZAR MENESES INGRID CAROLINA	\$48.000.000
CD-24-01382 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD	SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SAS	\$20.927.580
CD 24-00742 ADICIONAL Y PRORROGA #1 DEL CONTRATO 000163-2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DE LA ATENCIÓN A LOS TRÁMITES DE DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN O CONSERVACIÓN CATASTRAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	HIGUERA RONDON NILSON	\$6.000.000
CD-24-00134 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DE LA ATENCIÓN A LOS TRÁMITES DE DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN O CONSERVACIÓN CATASTRAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	HIGUERA RONDON NILSON	\$4.000.000
TOTAL, RESERVAS SIN EJECUTAR		\$78.927.580

De lo anterior se configura un hallazgo administrativo que se relacionará posteriormente.

Por otra parte, a 31 de diciembre de 2025 quedaron reservas presupuestales por valor de \$804.706.470 las cuales fueron constituidas en la vigencia 2026 mediante Resolución No. 000010 del 19 de enero de 2026.

Vigencias futuras

La subdirectora administrativa y financiera de la entidad certifica que, durante la vigencia 2024 no se autorizaron vigencias futuras para ser ejecutadas en la vigencia 2025, asimismo, durante la vigencia 2025 no se autorizaron vigencias futuras.

CONTRATACIÓN:

Para la muestra de la contratación se tuvo en cuenta la información que el Área Metropolitana de Bucaramanga, reporto en el SIA Contraloría y SIA Observa, dando cumplimiento de la Resolución No.000632 del 30 de octubre de 2023, en la cual se establece la rendición de cuentas a través de las formas tecnológicas y se reglamenta los métodos, forma de rendir las cuentas y otras disposiciones, norma que refiere en su “ARTICULO 8. SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICO DE LA CUENTA, INFORME Y OTRO. SIA CONTRALORIAS Y SIA OBSERVA. Son las herramientas tecnológicas establecidas como canal institucional por la Contraloría General de Santander para que los representantes legales de las entidades sujetas de control y vigilancia de la Contraloría General de Santander rindan la cuenta presenten informes”.

Según revisión de la cuenta en la plataforma SIA OBSERVA, se constató que la entidad en la vigencia 2025, celebros y reporto contratación así:

VIGENCIA: 2025

NUMERO DE CONTRATOS: 791

VALOR: \$11.015.746.387,46

PLATAFORMA DEL SIA OBSERVA			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ CAUSAL	VALOR TOTAL DE CONTRATOS RENDIDOS	NUMERO DE CONTRATOS RENDIDOS
LICITACION PUBLICA	LICITACIÓN PUBLICA	\$ 813.052.064	2
CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONES Y DE APOYO A LA GESTION	\$8.594.047.417.46	769
	ARRIENDAMIENTOS Y DE ADQUISICIONES DE INMUEBLES	\$604.871.689	3
	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	\$83.212.981	2
	OTRAS FORMAS DE CONTRATACION DIRECTA	\$99.963.000	1
	SUBASTA INVERSA	\$581.505.994	1
SELECCION ABREVIADA			
ACUERDOS MARCO	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	\$81.772.059	1
MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	\$157.321.183	12
VALOR TOTAL DE CONTRATACION RENDIDA		\$11.015.746.387.46	
TOTAL NUMEROS DE CONTRATOS RENDIDOS			791

El desarrollo de la presente auditoría se evaluaron los recursos ejecutados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, a través de la suscripción y ejecución de contratos reportados en la Plataforma SIA OBSERVA, por un valor total de la contratación que ascienda \$11.015.746.387,46, de los cuales para el presente ejercicio de control fiscal se seleccionó una muestra derivada del diligenciamiento del formato RECF PT 08-02 PF Papel de Trabajo Aplicativo Muestreo, arrojando un total de nueve (9) contratos que asciende a MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.967.934.473,73).

MANUAL DE CONTRATACION

El proceso de Gestión contractual se llevó a cabo conforme a lo establecido en la Resolución No. 000370 del 27 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Área Metropolitana de Bucaramanga”, la Resolución No. 000529 del 15 de julio de 2021 “Por medio de la cual se modifica el manual de contratación del Área Metropolitana de Bucaramanga”, la Resolución No. 000340 del 26 de julio de 2023 “Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de contratación del Área Metropolitana de Bucaramanga” y la Resolución No. 000224 del 15 de agosto de 2025 “Por la cual se modifica el manual de contratación del Área Metropolitana de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”.

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA (BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA)

RESOLUCIÓN No. 000877 de noviembre 26 de 2020 “Por medio de la cual se adoptan el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana de Bucaramanga”

PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS:

El Plan de Acción correspondiente a la vigencia 2025 del Área Metropolitana de Bucaramanga se encuentra debidamente articulado con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2016–2026 denominado “Dime tu plan”, en concordancia con las modificaciones introducidas mediante el Acuerdo Metropolitano No. 005 de junio de 2023, lo cual garantiza la coherencia entre ambos instrumentos de planificación institucional.

El Plan de Acción contempla un total de 50 metas y actividades distribuidas entre las distintas dependencias de la entidad orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales. De acuerdo con el informe de seguimiento emitido por la oficina de control interno de la entidad, con corte al 30 de diciembre de 2025, el plan de acción alcanzó un cumplimiento del 73%, siendo la Subdirección de Planeación e Infraestructura la dependencia que presenta menor porcentaje de ejecución con un 58%.

Responsable	Act programadas	Avance (%)
Subdirección de Transporte Metropolitano	6	100
Subdirección de Planeación e Infraestructura	18	58
Subdirección Ambiental Metropolitana	5	81
Subdirección Administrativa y Financiera	4	63
Secretaría General	3	86
Asesor Desarrollo Sustentable	12	85
Asesor Corporativo	2	100

Fuente: Informe de seguimiento al cumplimiento del plan de acción 2025 – Oficina de control interno

De igual manera, para la calificación de planeación y resultados, se seleccionaron como muestra ocho metas establecidas en el plan de acción y el plan integral de desarrollo metropolitano 2016-2026, las cuales fueron documentadas en el Papel de Trabajo RECF PT 04 – AFGR Matriz de Gestión, Hoja 7, arrojando como resultado una calificación de 71% en eficacia y 88% en eficiencia, evidenciando que durante la vigencia evaluada se presentaron metas con un 0% de ejecución, lo que refleja posibles deficiencias en el cumplimiento de las actividades programadas para la anualidad.

De lo anterior se configura un hallazgo administrativo que se relacionará posteriormente.

4. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La entidad Área Metropolitana de Bucaramanga es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con lo previsto en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

5. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos

significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 00285 de mayo 24 del 2024, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica a los responsables del gobierno de la entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, los resultados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

6. Otros pronunciamientos

6.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control fiscal interno: **Con deficiencias**.

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la Hoja 1 Pruebas de Recorrido – Riesgo CFI, del RECF- PT 04 AFGR Matriz de planeación de la auditoría y evaluación de la gestión fiscal.

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	1,7
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	
TOTAL GENERAL	Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

6.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 30 de abril del 2026 y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende ocho (08) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad Área Metropolitana de Bucaramanga fueron **Inefectivas** de acuerdo a la calificación de 70, según se registra en el Papel de Trabajo RECF PT 06 Evaluación plan mejoramiento.

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	100,00	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	62,50	0,80	50,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			70,0

Relación de acciones de mejora calificadas como incumplidas o inefectivas:

# y Título del Hallazgo origen de la acción	# Acción de mejora	Incumplida o Inefectiva	# y Título de observación o hallazgo presente informe que justifica la inefectividad
Hallazgo #2: Diferencia en recursos recibidos en administración – otros pasivos código contable 2902	Conciliación detallada entre los saldos contables y bancarios de cada convenio identificando las partidas en diferencia Acciones pertinentes para la liquidación de los convenios pendientes de liquidación de los municipios de Bucaramanga y Piedecuesta.	Inefectiva	# 1. Inconsistencias en la cuenta 2902 – recursos recibidos en administración

Hallazgo #4: Recursos a favor de terceros – cuentas por pagar código contable 2407 pendiente de investigar y depurar.	Identificar el origen naturaleza y antigüedad de cada saldo registrado en la cuenta pertinente Reclasificar a las cuentas contables correspondientes los valores identificados Actualizar la información contable y balance final de depuración	Inefectiva	# 2. Saldos pendientes de depuración en la cuenta 2407 – recursos a favor de terceros
Hallazgo #8: Registro indebido de pasivos exigibles correspondientes a vigencias expiradas en el marco presupuestal	1. Implementar procedimiento para el seguimiento y depuración de vigencias expiradas (responsables pasos y cronograma). 2-Seguimiento trimestral mediante informes de avances de las gestiones realizadas por parte de las oficinas gestoras y/o supervisores	Inefectiva	# 4. Deficiencias en la incorporación y depuración de pasivos exigibles de vigencias expiradas generando su permanencia entre vigencias fiscales

6.3. Concepto sobre la oportunidad suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta.

El Área Metropolitana de Bucaramanga rindió la cuenta de la vigencia 2025, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General de Santander, a través de la Resolución No. 000032 del 2026, “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 632 de 2023, modificada por la Resolución No. 003 de 2025 por medio de la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y demás información que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal ante la Contraloría General de Santander”.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 89,8 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2025, obtuvo concepto Favorable:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	10%	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	98,4	30%	29,51
Calidad (veracidad)	100,0	60%	60,00
Calificación de la información rendida en SIA CONTRALORÍAS			99,5
Calificación de la información rendida en SIA OBSERVA			80,0
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			89,8
Concepto información rendida a emitir			Favorable

Relación de formatos y anexos de **SIA CONTRALORIAS** con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:



Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[F20_1A_AGR]:	FORMATO	A. Acciones de control a la contratación de sujetos.	2	0	2	Se reportan 821 contratos y en SIA Observa hay (791)
[F20_1A_AGR_ANEXO_6]:	ANEXO	6. Certificar según Manual de Contratación la Modalidad de Selección empleada, la cantidad de contratos suscritos en cada una de ellas, el subtotal del valor fiscal contratado, el subtotal del Valor Final Contratado, el subtotal del valor Fiscal ejecutado y el valor total de cada columna	2	0	2	Se reportan 803 contratos, difiere de los 821 que reporta en F20 1A y en SIA Observa hay (791)

Relación documentos de **SIA OBSERVA** con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad, identificando el contrato correspondiente:

Código del contrato	Objeto Del Contrato	Observación
000184-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INCLUIDOS LOS INSUMOS REQUERIDOS A SOLICITUD DE LA ENTIDAD	Incumplimiento de la obligación de publicar oportunamente su actividad, se observa publicación extemporánea de algunos de los documentos del contrato y la no publicación por ejemplo del acta de terminación y liquidación. La cual si fue allegada dentro de la información enviada por la entidad.
000255-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO Y SOPORTE TÉCNICO A PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL, REQUERIDA EN EL EJERCICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO A CARGO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	Incumplimiento de la obligación de publicar oportunamente su actividad, se observa publicación extemporánea de algunos de los documentos del contrato y la no publicación por ejemplo del acta de terminación y liquidación. La cual si fue allegada dentro de la información enviada por la entidad.
000645-2025	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL AMB EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Incumplimiento de la obligación de publicar oportunamente su actividad, se observa publicación extemporánea de algunos de los documentos del contrato y la no publicación por ejemplo del acta de terminación y liquidación. La cual si fue allegada dentro de la información enviada por la entidad.
000807-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MÓDULOS CATASTRALES Y PROYECTOS EN LA PLATAFORMA BPM.GOV, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	Incumplimiento de la obligación de publicar oportunamente su actividad, se observa publicación extemporánea de algunos de los documentos del contrato y la no publicación por ejemplo del acta de terminación y liquidación. La cual si fue allegada dentro de la información enviada por la entidad.
000854-2025	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	Incumplimiento de la obligación de publicar oportunamente su actividad, se observa publicación extemporánea de algunos de los documentos del contrato y la no publicación por ejemplo del acta de terminación y liquidación. La cual si fue allegada dentro de la información enviada por la entidad.
000236-2025	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL VEGETAL REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y PARQUES METROPOLITANO	Incumplimiento de la obligación de publicar oportunamente su actividad, se observa publicación extemporánea de algunos de los documentos del contrato y la no publicación por ejemplo del acta de terminación y liquidación. La cual si fue allegada dentro de la información enviada por la entidad.
000664-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO Y ASESORIA LEGAL INTEGRAL EN TEMAS CATASTRALES, ESTUDIOS DE CASO, REDACCIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES, ENTRE OTROS.	Incumplimiento de la obligación de publicar oportunamente su actividad, se observa publicación extemporánea de algunos de los documentos del contrato y la no publicación por ejemplo del acta de terminación y liquidación. La cual si fue allegada dentro de la información enviada por la entidad.

6.4. Otros Aspectos Evaluados

Atención a la Denuncia DPD-25-324 SIA ATC: 192025000678 “Solicitud de ejercicio de vigilancia de la gestión fiscal sobre los recursos recaudados por concepto del Factor de Calidad FQ-TPC incorporado a la tarifa de Transporte Público Colectivo (TPC), conforme al Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024 y solicitud de medida cautelar”.

La Subcontraloria de Control Fiscal reasignó con memorando de fecha 18 de febrero de 2025 la denuncia dentro de la dependencia al equipo auditor que adelanta actualmente la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados al Área Metropolitana de Bucaramanga vigencia fiscal 2025, con el propósito de atender las pretensiones objeto de la misma. Conforme a lo anterior se efectuó la revisión de los documentos allegados por el denunciante y se realizaron requerimientos de información al Área Metropolitana de Bucaramanga con el fin de obtener evidencia suficiente, pertinente y conducente que permitiera emitir un pronunciamiento sobre sobre los recursos recaudados por concepto del Factor de Calidad FQ-TPC incorporado a la tarifa de Transporte Público Colectivo (TPC), conforme al Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024 controlado y vigilado por el AMB.

Se precisa que el alcance de la presente auditoria se enmarcó dentro de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada al Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB vigencia 2025 como sujeto de control fiscal, razón por la cual las verificaciones efectuadas se orientaron a evaluar las actuaciones administrativas, de seguimiento, control, liquidación y gestión de los recursos asociados al Factor de Calidad FQ-TPC por parte de dicha autoridad de transporte.

Hechos de la petición:

- Mediante el Acuerdo Metropolitano No. 011 del 23 de diciembre de 2024, expedido por la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), se incorporó un componente tarifario denominado "Factor de Calidad FQ-TPC" al servicio de Transporte Público Colectivo (TPC) controlado y vigilado por el AMB.
- La finalidad de este Factor de Calidad (FQ-TPC) es impulsar el fortalecimiento tecnológico de la flota operativa del TPC para la articulación de sistemas de recaudo centralizado, gestión y control de flota, y contribuir al fortalecimiento de las capacidades operativas y administrativas de la autoridad de transporte para el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control.
- Los recursos recaudados por el Factor de Calidad provienen de los usuarios como parte de la tarifa del servicio público de transporte. La obligación del recaudo de estos recursos corresponde a las Empresas y Cooperativas legalmente habilitadas para la prestación del servicio TPC, quienes deben consignarlos en un encargo fiduciario establecido por el AMB.
- El Acuerdo Metropolitano 011 de 2024 establece que, en caso de incumplimiento de las obligaciones de recaudo y consignación, el AMB iniciará las actuaciones administrativas pertinentes y comunicará a las demás autoridades competentes, lo cual incluye las acciones que en materia fiscal pueda ejecutar la Contraloría Departamental de Santander.

5. El Estudio Técnico que soporta el Factor de Calidad FQ-TPC para la vigencia 2025 utilizó como base para la estimación de los aportes un promedio de 6.000 pasajeros por vehículo al mes.
6. Sin embargo, el documento de proyecto de reglamentación del Acuerdo Metropolitano 011 de 2024, titulado “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Metropolitano No. 011 del 23 de diciembre del 2024”, advierte sobre una grave inconsistencia en la información reportada por las empresas de TPC.
7. El análisis comparativo de la demanda calculada y la demanda reportada por las empresas del TPC en los primeros cuatro meses de 2025 (enero a abril) muestra un desfase de más de \$750.000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos) en la liquidación de los aportes del FQ-TPC.
8. La tabla de comparación indica que el valor estimado del FQ-TPC a recaudar era de \$2.058.600.000, mientras que el valor basado en los pasajeros reportados por las empresas fue de solo \$1.307.285.900, lo que representa una diferencia no consignada de \$751.314.100 (un desfase del 36% en promedio).
9. Este desfase evidencia que los reportes de pasajeros movilizados presentados por las empresas no se sustentan en mecanismos de conteo de usuarios que puedan ser objeto de verificación o validación por parte de la autoridad de transporte.
10. La alerta generada por el Área Metropolitana de Bucaramanga con respecto a estas marcadas diferencias en los reportes de pasajeros movilizados sugiere que los recursos captados de los usuarios por concepto del Factor de Calidad FQ-TPC, que tienen el carácter de recursos públicos destinados a mejorar un servicio esencial, podrían no estar siendo consignados completamente al encargo fiduciario, lo que representa un posible detrimento patrimonial o manejo irregular de fondos públicos.

Pretensiones:

1. Inicie de oficio las actuaciones de vigilancia fiscal pertinentes, incluyendo auditorías o investigaciones, sobre la gestión fiscal de los recursos captados por concepto del Factor de Calidad FQ-TPC (Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024).
2. Ordene una auditoría especial e integral a las Empresas y Cooperativas de Transporte Público Colectivo del Área Metropolitana de Bucaramanga (Unitransa S.A., Transcolombia S.A., Cotrander, Transportes Girón S.A., Transportes Piedecuesta S.A. y la empresa Metropolitana de Servicios S.A., entre otras), con el fin de determinar y verificar el número real de pasajeros movilizados a partir del 1 de enero de 2025, y el monto total de los recursos FQ-TPC recaudados y efectivamente consignados en el encargo fiduciario del Área Metropolitana de Bucaramanga.
3. Establezca la destinación y paradero de los recursos faltantes (más de \$750.000.000 en los primeros cuatro meses de 2025) que fueron cobrados a los usuarios, pero no fueron reportados o consignados al AMB, y determine

las responsabilidades fiscales a que haya lugar en caso de detectarse un detrimento patrimonial.

- 4. Establezca el total recaudado por las empresas en la vigencia 2025 por este concepto, mecanismos de control y se tomen medidas necesarias por no existir un recaudo unificado, de igual forma por la inexistencia de un encargo fiduciario para asegurar su correcta aplicación hacia la mejora continua del servicio.
- 5. Solicitud de Medida Cautelar Fiscal y Control de Advertencia a la Administración Provisional del Recaudo del Factor de Calidad FQ-TPC (Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024) hasta su Reglamentación Oficial.

Revisión de documentación:

En desarrollo de la presente auditoria se evidenció que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 011 del 23 de diciembre de 2024, la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga incorporó un componente tarifario denominado Factor de Calidad FQ-TPC al servicio de Transporte Público Colectivo controlado y vigilado por dicha autoridad de transporte, con destinación específica al fortalecimiento tecnológico requerido para la implementación de sistemas electrónicos de recaudo centralizado, de gestión y control de flota y generación de información para contribuir a las capacidades operativas y administrativas para el ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte.

Así mismo, se verificó que el soporte técnico para la adopción del referido componente tarifario correspondió al documento denominado “Estudio Técnico de Soporte para la Incorporación de un Factor de Calidad a la Tarifa del Transporte Público Colectivo TPC FQ-TPC”, en el cual se establecieron los parámetros técnicos y financieros utilizados para la estructuración del esquema de financiación, contemplándose como variable base de proyección un promedio de seis mil (6.000) pasajeros por vehículo/mes.

Posteriormente, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo sexto del Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024 y conforme al numeral 1 del artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, el Área Metropolitana de Bucaramanga expidió la Resolución No. 000362 del 26 de diciembre de 2025, mediante la cual reglamentó el Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024 en lo relacionado con el procedimiento para el recaudo, entrega, administración y uso de los recursos provenientes del Factor de Calidad FQ-TPC, definiendo aspectos relacionados con la obligación de recaudo y consignación, el procedimiento operativo de liquidación mensual, la destinación específica de los recursos, los mecanismos administrativos de seguimiento y control y la constitución de un encargo fiduciario para la administración de los recursos.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024 y su reglamentación, el recaudo de los recursos que son parte de la tarifa del Transporte Público Colectivo denominado Factor de Calidad FQ - TPC, le corresponde efectuarlo a las empresas legalmente habilitadas para la prestación del servicio controladas y vigiladas por el AMB quienes deberán consignarlos en el instrumento financiero destinado por el Área Metropolitana de Bucaramanga, o quien esta delegue o convenga para tal efecto.

Resultado de las actuaciones adelantadas:

En atención a la pretensión No. 1, relacionada con el inicio de actuaciones de vigilancia fiscal sobre la gestión de los recursos captados por concepto del Factor de Calidad FQ-TPC, se informa que la denuncia fue incorporada y atendida dentro del desarrollo de la presente Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada al Área Metropolitana de Bucaramanga vigencia 2025, sujeto de control fiscal de esta Contraloría.

En el marco de la presente auditoria se realizaron requerimientos de información, revisión documental y verificación de las actuaciones administrativas adelantadas durante la vigencia 2025 relacionadas con el recaudo, entrega, liquidación, seguimiento y control del Factor de Calidad FQ-TPC conforme a las competencias constitucionales y legales atribuidas a este organismo de control en los términos del artículo 267 de la Constitución Política y el Decreto Ley 403 de 2020.

En cuanto a la pretensión No. 2, relacionada con la solicitud de ordenar auditoría especial e integral a las empresas y cooperativas de Transporte Público Colectivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se precisa que las actuaciones adelantadas por este ente de control estuvieron dirigidas al Área Metropolitana de Bucaramanga en su calidad de autoridad de transporte y responsable de la administración, control, seguimiento y liquidación del componente tarifario. Es por ello que, con el propósito de verificar el estado de implementación del referido componente tarifario, así como establecer el monto recaudado, liquidado y transferido por concepto del Factor de Calidad FQ-TPC, este ente de control efectuó requerimiento de auditoría No. 01 de fecha 24 de febrero de 2026 al Área Metropolitana de Bucaramanga, obteniendo respuesta mediante Oficio AMB-STM-CD-1550 del 3 de marzo de 2026.

Del análisis de la información allegada se evidenció que, pese a que el componente tarifario entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2025 conforme al artículo octavo del Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024 y pese a que durante la vigencia 2025 los usuarios cancelaron la tarifa fijada mediante Acuerdo Metropolitano No. 014 del 27 de diciembre de 2024, el Área metropolitana de Bucaramanga manifestó que a la fecha de respuesta del requerimiento la entidad se encontraba en “fase de preliquidación”, adelantando procesos de validación y conciliación de la información reportada por las once (11) empresas habilitadas para la prestación del servicio de transporte público colectivo. En particular, la entidad informó que *“No es posible expedir certificación detallada y discriminada con los montos recaudados, toda vez que a la fecha nos encontramos en la fase de preliquidación, esto es validado número de vehículos operativos de cada una de las once (11) empresas habilitadas para prestar el servicio público de transporte colectivo vigiladas y controladas por esta autoridad, realizando mesas de trabajo con cada una de las empresas a fin de validar la información de pasajeros movilizados, toda vez que los reportes son realizados por cada una de las empresas, siendo necesaria la conciliación y certificación adicional previa expedición formal de la liquidación que determine el valor por concepto de factor de calidad de la vigencia 2025 por cada empresa y liquidación de cada mes en la vigencia 2026 para posteriormente proceder a entregar el valor recaudado a la administradora de recursos del factor de calidad”*. Lo anterior evidencia que, pese a encontrarse vigente el cobro del componente tarifario desde enero de 2025, a la fecha de la presente auditoría el Área Metropolitana de Bucaramanga no ha expedido liquidaciones oficiales ni determinado los valores definitivos exigibles a cada operador del sistema de Transporte Público Colectivo.

De igual manera, se evidenció que el encargo fiduciario previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024 y su reglamentación para la administración de los recursos del Factor de Calidad FQ-TPC no se encuentra constituido al momento de la presente auditoría, informando el Área Metropolitana de Bucaramanga que el proceso se encuentra en etapa precontractual, adelantándose los trámites administrativos y contractuales orientados a la constitución del patrimonio autónomo previsto en el artículo quinto de la Resolución No. 000362 de 2025. No obstante, la citada resolución estableció un mecanismo transitorio de recaudo mientras se surtían los trámites requeridos para la constitución de la fiducia, señalando en el párrafo transitorio del artículo quinto que: *“Con el objeto de dar cumplimiento a los principios de eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y con el fin de evitar la parálisis en el recaudo de los recursos públicos afectos al servicio, se ordena a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, la apertura inmediata de una cuenta bancaria especial, con destinación exclusiva para la recepción transitoria de los recursos provenientes del Factor de Calidad FQ-TPC recaudados durante la presente vigencia y que deberán ser trasladados a la fiducia una vez se cuente con dicho contrato.”*

En concordancia con lo anterior, el Área Metropolitana de Bucaramanga allegó certificación correspondiente a la cuenta de ahorros No. 0550048700043648 del Banco Davivienda, habilitada como mecanismo transitorio de recaudo conforme a lo previsto en el párrafo transitorio del artículo quinto de la Resolución No. 000362 de 2025, así como el respectivo estado de cuenta, evidenciándose que al momento de la respuesta suministrada a este organismo de control la referida cuenta registraba un saldo de cero pesos (\$0), sin que se observara ingreso de recursos por concepto del Factor de Calidad FQ-TPC al Área Metropolitana de Bucaramanga.

En cuanto al número de pasajeros movilizados se evidenció que la propia reglamentación expedida por el AMB reconoce limitaciones en los mecanismos de validación de pasajeros movilizados reportados por las empresas transportadoras, donde en su mayoría los reportes presentados por las empresas no se sustentan en mecanismos de conteo de usuarios que puedan ser objeto de verificación o validación por parte de la autoridad de transporte, razón por la cual la entidad adoptó como parámetro transitorio de liquidación el promedio técnico de 6.000 pasajeros vehículo/mes contemplado en el estudio técnico de soporte. En ese sentido, el artículo tercero de la Resolución No. 000362 de 2025 dispuso que: *“(…) la determinación del monto de los recursos se efectuará por la Subdirección de Transporte conforme a lo consignado en el estudio técnico que sirvió de soporte al Acuerdo Metropolitano No. 011 del 23 de diciembre de 2024, en el cual se acogió un promedio de 6000 pasajeros/vehículo/mes y una aplicación del Factor de Calidad FQ-TPC equivalente al 3,7% para la tarifa piso y de 3,03% para la tarifa techo (…)*”. De igual manera, el párrafo transitorio 4 del artículo primero del Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024 estableció que *“(…) hasta tanto no se implemente el recaudo unificado para la liquidación de aportes, las empresas deberán acoger la demanda establecida y/o determinada por la entidad (…)*”

Por lo anterior, a la fecha de la auditoría no existen liquidaciones oficiales consolidadas ni una determinación definitiva del valor recaudado y exigible a cada empresa, circunstancia que impide establecer con certeza técnica, financiera y jurídica el monto definitivo a cargo de cada operador. En ese sentido, de conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política y el Decreto 403 de 2020, la función de este organismo de control se circunscribe a la vigilancia de la gestión fiscal en forma posterior y selectiva y no comporta



Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
Subcontraloría para Control Fiscal	Página 26 de 87

facultades de coadministración o sustitución de las competencias propias del Área Metropolitana de Bucaramanga en su condición de autoridad de transporte, a la cual le corresponde adelantar las actuaciones de validación, consolidación y liquidación necesarias para determinar el valor definitivo recaudado por concepto del Factor de Calidad FQ-TPC para la transferencia de los recursos.

En relación con la pretensión No. 3, referente a la destinación y paradero de los presuntos recursos faltantes y la eventual determinación de responsabilidades fiscales, se identificó que dentro de la Resolución No. 000362 de 2025, específicamente en el considerando No. 30, el Área Metropolitana de Bucaramanga señaló que al comparar el recaudo estimado del Factor de Calidad FQ-TPC calculado sobre la base técnica de 6000 pasajeros promedio por vehículo/mes frente a los pasajeros reportados por las empresas transportadoras durante los primeros 4 meses de la vigencia 2025, se evidenciaban diferencias acumuladas de \$751.314.100. Dicha diferencia corresponde a lo documentado en la motivación de la Resolución No. 000362 de 2025 y resulta de la comparación entre las proyecciones técnicas de demanda efectuadas por la autoridad de transporte y los reportes operacionales suministrados por las empresas habilitadas, los cuales, según la misma reglamentación expedida por el AMB, no se sustentan en mecanismos de conteo susceptibles de validación o verificación. Por consiguiente, hasta tanto no se expidan las liquidaciones correspondientes, esas diferencias identificadas no constituyen por sí mismas prueba cierta y concluyente de recursos faltantes o detrimento patrimonial, toda vez que a la fecha de la presente auditoria el Área Metropolitana de Bucaramanga no ha expedido liquidaciones oficiales, no ha determinado el valor definitivo exigible a cada operador, no existe consolidación definitiva de los montos efectivamente recaudados y no se evidencia ingreso de recursos por concepto del Factor de Calidad FQ-TPC a la cuenta administrada por el AMB.

En consecuencia, las diferencias identificadas por el denunciante corresponden a ejercicios comparativos preliminares derivados de proyecciones técnicas de demanda y de la información operativa reportada por las empresas de transporte las cuales aún se encuentran sujetas a procesos de liquidación por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga. En ese sentido, dentro del alcance de la presente auditoria no se acreditó la existencia cierta de recursos faltantes ni la configuración de un detrimento patrimonial, sin perjuicio de las actuaciones posteriores que puedan derivarse una vez la autoridad de transporte efectúe las liquidaciones oficiales, con el fin de determinar los recursos efectivamente recaudados y transferidos al AMB. Por lo anterior, se recomienda realizar seguimiento por parte de esta Contraloría en las próximas auditorias adelantadas al AMB respecto de dichos recursos.

Respecto de la pretensión No. 4, relacionada con el establecimiento del total recaudado por las empresas durante la vigencia 2025, los mecanismos de control y la inexistencia de encargo fiduciario, como se mencionó en líneas anteriores se evidenció que el patrimonio autónomo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024 y en la Resolución No. 000362 de 2025 no se encontraba constituido al momento de las actuaciones de control fiscal, encontrándose el proceso en etapa precontractual según información suministrada por el Área Metropolitana de Bucaramanga. Igualmente, se constató que la Resolución No. 000362 de 2025 dispuso como mecanismo transitorio la apertura de una cuenta bancaria especial para la recepción temporal de los recursos provenientes del Factor de Calidad FQ-TPC; no

obstante, el estado de cuenta allegado a este organismo de control registraba saldo de cero pesos (\$0) y no evidenciaba ingresos asociados a dicho concepto.

Así mismo, el Área Metropolitana de Bucaramanga informó que aún no era posible certificar el valor total recaudado durante la vigencia 2025 debido a que la entidad continuaba adelantando procesos de validación del número de vehículos operativos, conciliación y preliquidación de la información suministrada por las empresas transportadoras. En consecuencia, estas deficiencias observadas frente a la falta de reglamentación oportuna, la inexistencia del patrimonio autónomo y las limitaciones en los mecanismos de control y seguimiento fueron incorporadas como resultado de la auditoría mediante hallazgo administrativo No. 11 en el presente informe preliminar.

Finalmente, respecto de la pretensión No. 5, relacionada con la solicitud de medida cautelar hasta la reglamentación, se precisa indicar que durante el desarrollo de la auditoría se verificó que el Área Metropolitana de Bucaramanga expidió la Resolución No. 000362 del 26 de diciembre de 2025, mediante la cual reglamentó el procedimiento para el recaudo, administración, liquidación, seguimiento y uso de los recursos del Factor de Calidad FQ-TPC. Ahora bien, conforme a las competencias constitucionales y legales asignadas a este organismo de control, las medidas cautelares fiscales proceden dentro del marco de procesos de responsabilidad fiscal en los términos previstos en la Ley 610 de 2000 y el Decreto 403 de 2020, siempre que existan elementos materiales que permitan inferir de manera objetiva la ocurrencia de un daño patrimonial. En consecuencia, la procedencia y competencia de dichas actuaciones no corresponde a la dependencia que adelanta la presente auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, como se informó en líneas anteriores sí se evidenció un riesgo relevante en la vigilancia y control de los recursos asociados al Factor de Calidad FQ-TPC, en la determinación del número de pasajeros movilizados, así como deficiencias administrativas en su implementación durante la vigencia 2025, particularmente relacionadas con la falta de oportunidad en la expedición de la reglamentación operativa para la administración, liquidación, recaudo, seguimiento y control del componente tarifario. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Resolución No. 000362 de 2025, mediante la cual se reglamentó integralmente el procedimiento aplicable al Factor de Calidad FQ-TPC, fue expedida únicamente hasta el 26 de diciembre de 2025, pese a que el cobro del componente tarifario había entrado en vigencia desde el 1 de enero de la misma anualidad.

En consecuencia, esta Contraloría concluye que la ausencia de reglamentación oportuna impidió al AMB ejercer de manera efectiva sus facultades de vigilancia y control durante la vigencia 2025, evidenciándose que la gestión fiscal del sujeto de control no se desarrolló conforme a los principios de eficacia y celeridad que orientan la función administrativa y la gestión fiscal, situación la cual se expone en el hallazgo administrativo de auditoría No. 11 del presente informe preliminar.

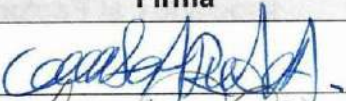
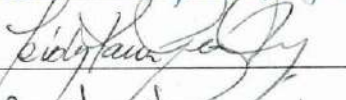
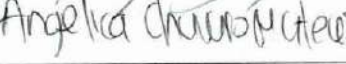
7. Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría General de Santander como resultado de la Auditoría adelantada **Fenece** la cuenta rendida por el Área Metropolitana de Bucaramanga de la vigencia fiscal 2025, como resultado de la Opinión

Financiera limpia y el Concepto de Gestión y Resultados con salvedades, como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%		CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Con salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75,0%		Con salvedades	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	71,4%	88,1%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	81,6%	80,5%	Favorable	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	80,9%	84,3%	84,2%	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%		OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	100,0%		Limpia o Sin salvedades	
TOTAL PONDERADO	100 %	TOTALES		81,6%	84,3%	84,2%	FENECE
		CONCEPTO DE GESTIÓN	EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		

Grupo Auditor:

Nombre	Cargo ¹	Firma
CESAR AUGUSTO RUEDA ALARCON	Auditor Fiscal	
LEIDY KARINA PÉREZ TREJOS	Profesional Especializado	
ANGELICA MARIA CHAVARRO MATEUS	Profesional Universitario Líder	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
ARACELI ÁVILA VILLABONA	Comunero	

Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma
JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ	

¹ Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoría, señalándolo en al pie de su cargo.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 29 de 87

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron once (11) hallazgos administrativos.

RELACIÓN DE HALLAZGOS FINANCIEROS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 1

INCONSISTENCIAS EN LA CUENTA 2902 – RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

CRITERIO

La entidad debe garantizar que los hechos económicos relacionados con recursos recibidos en administración y obligaciones derivadas de convenios interadministrativos se reconozcan, concilien, depuren y revelen de manera razonable, verificable y oportuna en los estados financieros, conforme a lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación – CGN, particularmente en los principios de representación fiel, verificabilidad y esencia sobre forma contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Así mismo, el numeral 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN establece la obligación de adelantar procesos permanentes de depuración contable y conciliación de información entre las diferentes dependencias y fuentes de datos de la entidad, con el propósito de garantizar la calidad y confiabilidad de la información financiera. De igual manera, la Ley 87 de 1993 dispone que las entidades deben implementar mecanismos efectivos de control interno orientados a proteger los recursos públicos, asegurar la confiabilidad de la información y prevenir inconsistencias contables y financieras.

En concordancia con lo anterior, las acciones formuladas en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de Santander eran de obligatorio cumplimiento, debiendo la entidad efectuar oportunamente la conciliación, saneamiento y liquidación de los convenios objeto del hallazgo, a fin de evitar la permanencia de saldos inciertos o pendientes de depuración en las cuentas del pasivo.

CONDICIÓN

Se evidenció que el hallazgo persiste, toda vez que la entidad no culminó las acciones correctivas relacionadas con la conciliación y depuración de los convenios registrados en la cuenta 2902 “Recursos recibidos en administración – otros pasivos”, manteniéndose diferencias entre contabilidad y tesorería, así como convenios pendientes de liquidación y depuración. Aunque la entidad adelantó algunas gestiones y conciliaciones parciales, informó que continúa en proceso de análisis, ajuste y saneamiento de la información financiera, situación que demuestra el incumplimiento total de la acción de mejora propuesta

CAUSA



Debilidades en los mecanismos de seguimiento y control interno sobre la conciliación contable y tesorería de los convenios, insuficiente depuración histórica de la información financiera, deficiencias en la gestión documental y falta de articulación entre las dependencias responsables del proceso de liquidación y saneamiento contable.

EFECTO

Persistencia de saldos contables sin depurar ni conciliados, generando incertidumbre sobre la razonabilidad de las cuentas del pasivo, riesgo de sobrestimación de los estados financieros y limitaciones en la confiabilidad y calidad de la información financiera reportada por la entidad.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

“Respecto del hallazgo administrativo formulado por la Contraloría relacionado con las inconsistencias identificadas en la cuenta 2902 – Recibidos en Administración, la entidad se permite informar que ha venido adelantando de manera permanente las acciones requeridas para la respectiva conciliación entre saldos contables y bancarios.

Como resultado de dichas gestiones, se efectuó la revisión, y análisis de los registros contables y de tesorería, logrando un avance del 100% de identificación de la información relacionada con el convenio 1193-2016, producto de ello se anexa conciliación realizada a mayo 29 de 2026, entre contabilidad y tesorería.

Con relación al convenio 048 de 2005 se ha realizado un avance en recopilación de información requerida del 66% para realizar la respectiva conciliación de saldos entre contabilidad y tesorería, realizando gestión de forma continua y efectiva encaminada al saneamiento de la información financiera, situación que evidencia el compromiso institucional con el mejoramiento de la calidad de la información contable.

PETICIÓN OBSERVACIÓN 1: *Por lo anterior, se solicita de manera respetuosa valorar las evidencias aportadas para desestimar la observación administrativa formulada, teniendo en cuenta que la entidad viene realizando las gestiones requeridas para el cierre total del proceso y se solicita el desistimiento de dicha observación.”*

ANEXOS OBSERVACIÓN 1:

- CONCILIACIÓN CONVENIO 1193-2016 PIEDECUESTA

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Analizada la respuesta y los soportes aportados por la entidad, el equipo auditor reconoce los avances realizados en el proceso de conciliación y saneamiento de la cuenta 2902 – Recursos Recibidos en Administración, evidenciándose la conciliación del Convenio 1193-2016 y las gestiones adelantadas respecto del Convenio 048 de 2005.

No obstante, las evidencias presentadas **no permiten desvirtuar** la observación, toda vez que las acciones de mejora establecidas contemplaban la conciliación detallada de los saldos contables y bancarios de cada convenio, así como la realización de las acciones necesarias para la liquidación de los convenios pendientes. La información aportada demuestra que aún existen actividades pendientes de culminación, particularmente en relación con el Convenio 048 de 2005, cuyo proceso de conciliación continúa en desarrollo,

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 31 de 87

así como la depuración y liquidación definitiva del convenio objeto de seguimiento.

En consecuencia, si bien se evidencia un cumplimiento parcial de las acciones propuestas y una gestión orientada al saneamiento de la información financiera, persiste la condición observada relacionada con la existencia de saldos pendientes de conciliación y depuración, razón por la cual se mantiene el hallazgo administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 2

SALDOS PENDIENTES DE DEPURACIÓN EN LA CUENTA 2407 – RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS

CRITERIO

"(...) Anexo Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, Numeral 3.2.3.1 soportes documentales; 3.2.1.3 Actualización de los valores y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, que permita determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos (...)"

CONDICIÓN

Se evidenció que el hallazgo persiste, toda vez que la entidad no culminó el proceso de identificación, conciliación y depuración total de las partidas registradas en la cuenta 2407 “Recursos a favor de terceros”. Aunque se realizaron avances parciales mediante reclasificaciones relacionadas con recaudos de transporte, continúan pendientes de identificar partidas correspondientes a trámites catastrales y otros conceptos de ingreso en proceso de validación, manteniéndose saldos contables sin depuración definitiva.

CAUSA

Debilidades en los mecanismos de control, conciliación y seguimiento de los recaudos registrados en cuentas por pagar, insuficiente trazabilidad de las transacciones bancarias, deficiencias en la articulación entre las dependencias responsables del recaudo y limitaciones en los procesos de depuración y validación de la información financiera.

EFECTO

Persistencia de saldos contables pendientes de identificación y depuración, generando incertidumbre sobre la razonabilidad de la cuenta 2407 “Recursos a favor de terceros”, riesgo de sobrestimación de pasivos y afectación en la confiabilidad y calidad de la información financiera reportada por la entidad.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

“En relación a la observación #2, el AMB manifiesta que se han realizado acciones de identificación del origen, naturaleza y antigüedad de los saldos registrados en las cuentas 2407 “recursos a favor de terceros” teniendo los siguientes avances:



IDENTIFICACIÓN DE RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS CUENTA CONTABLE 2407 A DICIEMBRE 31 DE 2025				
CUENTA CONTABLE	ORIGEN	NATURALEZA	ANTIGÜEDAD	SALDO
24072002	Transporte	Crédito	2023	\$27.267.939.00
24072004	Varios por Clasificar	Crédito	2023	\$11.063.263.00
24072003	Valorización	Crédito	2023	\$1.506.086.00
24072006	Servicios Catastro	Crédito	2023	\$155.748.690,62

En consecuencia, y con fundamento en las actividades de revisión, análisis, conciliación e identificación efectuadas sobre los saldos objeto de evaluación, el Área Metropolitana de Bucaramanga logró determinar el origen, la naturaleza y la antigüedad de los registros incorporados en las cuentas contables correspondientes. Como resultado de la identificación, el Área Metropolitana de Bucaramanga, a corte 31 de mayo de 2026, avanzó en la clasificación y reclasificación de los recursos asociados a las fuentes de "Transporte" y "Varios por Clasificar" permitiendo realizar la reclasificación a la cuenta contable correspondiente, cuyos resultados se presentan a continuación:

RELACIÓN DE CUENTAS RECLASIFICADAS AL 31-05-2026			
Cuenta Contable x Reclasificar	Cuenta Contable Reclasificada	Valor	Documento soporte*
24072002 – Recaudos Transporte por Clasificar	4110020103 ingresos vigencias anteriores Sanción y cobranza transporte	\$2.267.939,00	Nc-26-00101
24072004 - Recaudos Varios por Clasificar	13842601 incapacidades Apoyo	\$11.063.263,00	Nc-26-00102

*Se anexan notas contables realizadas al respecto.

PETICIÓN OBSERVACIÓN 2: Por lo anterior y de manera respetuosa, el Área Metropolitana de Bucaramanga solicita desestimar la Observación No. 2, relacionada con los saldos pendientes de depuración registrados en la cuenta 2407 – Recursos a Favor de Terceros, toda vez que la entidad ha desarrollado y ejecutado las acciones establecidas para la identificación del origen, naturaleza y antigüedad de los saldos registrados en dicha cuenta y se continúa realizando el trámite correspondiente."

ANEXOS OBSERVACIÓN 2:

- Nota Contable No. 26-00101
- Nota Contable No. 26-00102

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Una vez analizada la respuesta presentada por la entidad y los soportes aportados, el equipo auditor reconoce las acciones adelantadas para la identificación del origen, naturaleza y antigüedad de los saldos registrados en la cuenta 2407 – Recursos a Favor de Terceros, así como las reclasificaciones efectuadas mediante las notas contables No. 26-00101 y No. 26-00102.

Sin embargo, las evidencias aportadas **no permiten desvirtuar** la observación formulada, toda vez que persisten saldos pendientes de conciliación, análisis y depuración definitiva dentro de la cuenta objeto de evaluación. Si bien se evidencian avances en la identificación y reclasificación de algunas partidas, la información suministrada demuestra que el proceso de saneamiento contable aún no ha culminado y que continúan existiendo recursos pendientes de validación y tratamiento contable definitivo.

En consecuencia, se considera que la entidad ha adelantado acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de la información financiera; sin embargo, la condición observada persiste debido a que no se ha logrado la depuración integral de los saldos registrados en la cuenta 2407, manteniéndose el riesgo de afectar la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera. Por lo anterior, se mantiene el hallazgo administrativo.

RELACIÓN DE HALLAZGOS PRESUPUESTALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 3

DEBILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A INVERSIÓN

CRITERIO

Ley 1625 de 2013 *“Por la cual se deroga la Ley Organiza 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas.”*

Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, por el cual se adoptó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, modificado por el Acuerdo Metropolitano No. 032 del 5 de diciembre de 2015, y el Acuerdo Metropolitano No. 006 de 2022.

Acuerdo Metropolitano No. 009 de 2024 *“Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2025.”* Capítulo IV artículo 31 y capítulo VII artículo 47.

CONDICIÓN

Durante el análisis realizado a la ejecución presupuestal de la vigencia 2025 se evidenció un bajo porcentaje de ejecución del rubro de inversión pues del presupuesto definitivo por valor de \$32.925.911.946,66 se comprometieron recursos por \$16.018.701.143,60, lo que representa un 49% de ejecución, quedando un saldo sin ejecutar de \$16.907.210.803,06, correspondiente al 51% que representa más de la mitad de los recursos asignados sin ejecutar.

Es importante señalar que dentro de este rubro se encuentran adicionados los pasivos exigibles - vigencias expiradas por valor de \$8.882.484.947,30, los cuales en su mayoría se encuentran en controversia judicial, limitando su ejecución efectiva durante la vigencia y generando una sobreestimación del presupuesto asignado a inversión. En ese sentido, al excluir los pasivos exigibles el presupuesto definitivo para inversión durante la vigencia 2025 asciende a \$24.043.426.999,36 sobre el cual se ejecutó el 67%, quedando sin ejecutar la suma de \$8.024.725.855,80 correspondiente al 33%, cifra que continúa siendo insuficiente frente a la importancia del gasto de inversión, el cual concentra la mayor participación del presupuesto de gastos y está orientado al financiamiento de los planes, programas y proyectos de la entidad.

Adicionalmente, al efectuar la revisión del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, se observó que uno de los proyectos programados no presentó ejecución durante la vigencia, específicamente el denominado “Implementación del Centro de Estudios Territoriales Avanzados del Área Metropolitana de Bucaramanga”, evidenciando además, una disminución progresiva en el presupuesto de ingresos y gastos aprobados en las últimas

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 34 de 87

vigencias asociada principalmente a la reducción de los aportes municipales establecidos en la Ley 1625 de 2013, situación que incide directamente en la capacidad de la entidad para alcanzar sus objetivos y metas en materia de inversión y reflejando debilidades en la ejecución del gasto.

CAUSA

Limitada implementación de estrategias institucionales orientadas a mitigar la disminución de ingresos derivada de factores como la reducción en los aportes de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga y el desistimiento de la autoridad ambiental, lo cual incide directamente en la capacidad de ejecución del gasto de inversión y el cumplimiento del Plan de Acción y el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2016 – 2026.

EFECTO

Sobreestimación del rubro de inversión y baja ejecución del presupuesto asignado, evidenciando debilidades en la gestión de los recursos lo cual incide en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y afecta la materialización oportuna de los beneficios derivados de los proyectos de inversión a cargo del Área Metropolitana de Bucaramanga. Por lo anteriormente expuesto se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

“En atención a la Observación Administrativa No. 3, el Área Metropolitana de Bucaramanga se permite manifestar que, si bien durante la vigencia 2025 se evidenció una menor dinámica en la ejecución del rubro de inversión frente a lo inicialmente proyectado, dicha situación debe analizarse en el contexto de la naturaleza jurídica y financiera de la entidad, así como de las condiciones presupuestales y jurídicas que incidieron en el comportamiento de este componente.

En primer lugar, conforme a la Ley 1625 de 2013 y a la estructura presupuestal aplicable a la entidad, la financiación de la inversión depende en gran medida de recursos cuya materialización está sujeta a transferencias, gestiones interadministrativas y otras fuentes complementarias, las cuales han presentado una reducción progresiva en las últimas vigencias, especialmente por la disminución de los aportes municipales y por circunstancias institucionales externas que han restringido la capacidad financiera de la Entidad. En ese sentido, la menor ejecución del rubro de inversión no puede analizarse exclusivamente como una debilidad de gestión interna, sino también como consecuencia de factores estructurales y exógenos que afectaron la disponibilidad y oportunidad real de los recursos.

Ahora bien, tal como se indica en la propia observación, dentro del presupuesto definitivo de inversión se incorporaron pasivos exigibles – vigencias expiradas por valor de \$8.882.484.947,30, los cuales en su mayoría se encuentran en controversia judicial, circunstancia que limitó su ejecución efectiva durante la vigencia y generó una distorsión en la lectura del porcentaje global de ejecución. De acuerdo con ello, al excluir dichos pasivos exigibles, el presupuesto definitivo de inversión para 2025 asciende a \$24.043.426.999,36, sobre el cual la ejecución alcanzó aproximadamente el 67%, cifra que permite una valoración más objetiva del desempeño real del componente de inversión durante la vigencia.

De igual forma, es importante precisar que la ejecución presupuestal del rubro de inversión, aunque inferior a la inicialmente prevista, no comprometió de manera material el cumplimiento de los instrumentos de planificación institucional. En efecto, el comportamiento del Plan de Acción evidencia un avance superior al registrado en la vigencia anterior, al pasar de 63% en 2024 a 73% en 2025, lo cual demuestra que

la Entidad mantuvo capacidad operativa y de gestión para atender sus metas programadas, dentro del marco de las restricciones presupuestales existentes.

Frente a la observación relacionada con el proyecto “Implementación del Centro de Estudios Territoriales Avanzados del Área Metropolitana de Bucaramanga”, cuya ejecución no se presentó durante la vigencia, se precisa que esta situación corresponde a una circunstancia puntual dentro del POAI y no refleja por sí sola una falla generalizada en la gestión de la inversión. Su no ejecución obedeció a condiciones específicas de priorización, disponibilidad de recursos y sostenibilidad presupuestal, adoptadas con fundamento en criterios de racionalidad del gasto y protección del equilibrio financiero institucional.

En consecuencia, si bien la Entidad reconoce oportunidades de mejora en el fortalecimiento de estrategias para optimizar la ejecución de los recursos de inversión, considera que los elementos expuestos permiten concluir que no existió una afectación sustancial al cumplimiento de los objetivos estratégicos ni una inobservancia de los instrumentos de planeación, sino una ejecución condicionada por factores presupuestales y jurídicos ajenos, en buena parte, a la sola gestión administrativa de la Entidad.

PETICIÓN OBSERVACIÓN 3: *Por lo anterior, de manera respetuosa, el Área Metropolitana de Bucaramanga solicita desvirtuar o, en subsidio, reevaluar el alcance de la Observación Administrativa No. 3, teniendo en cuenta las precisiones aquí expuestas sobre la composición del presupuesto de inversión, la incidencia de los pasivos exigibles, los factores externos que afectaron la disponibilidad de recursos y el cumplimiento funcional de las metas institucionales durante la vigencia 2025.”*

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Revisada la respuesta allegada por la entidad, se concluye que esta no logra desvirtuar la observación planteada, toda vez que reconoce que durante la vigencia se presentó una ejecución inferior a la proyectada en el rubro de inversión, aceptando la existencia de recursos significativos sin comprometer y la necesidad de fortalecer estrategias para optimizar la ejecución.

Si bien la entidad argumenta que la incorporación de pasivos exigibles distorsiona el porcentaje global de ejecución, la observación ya contempló dicho análisis y determinó que, aun excluyendo estos recursos, la ejecución alcanzó únicamente el 67% del presupuesto de inversión, porcentaje que continúa evidenciando oportunidades de mejora en la gestión y ejecución de los recursos destinados al cumplimiento de los proyectos de inversión.

De igual manera, los factores externos expuestos por la entidad relacionados con la disminución de los aportes municipales, las restricciones financieras y las controversias judiciales, constituyen circunstancias que explican parcialmente el comportamiento presupuestal observado, sin embargo, no desvirtúan los hechos evidenciados, sino que ratifican el contexto descrito en la observación respecto de las limitaciones que han afectado la capacidad de ejecución de los recursos de inversión. Adicionalmente, la entidad reconoce que el proyecto “Implementación del Centro de Estudios Territoriales Avanzados del Área Metropolitana de Bucaramanga” no presentó ejecución durante la vigencia argumentando razones de priorización y sostenibilidad financiera. No obstante, dicha circunstancia confirma que el proyecto incorporado en el POAI no alcanzó ejecución durante la vigencia fiscal, situación que respalda la observación inicialmente formulada.

En consecuencia, se confirma la observación como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento a presentar por el representante

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 36 de 87

legal del sujeto de control conforme a lo establecido en la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021 y No.00074 de 31 de enero de 2022 modificadas por la Resolución No.000673 de 31 de octubre de 2024.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 4

DEFICIENCIAS EN LA INCORPORACIÓN Y DEPURACIÓN DE PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS GENERANDO SU PERMANENCIA ENTRE VIGENCIAS FISCALES

CRITERIO

Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Ley 1625 de 2013 *“Por la cual se deroga la Ley Organiza 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas.”*

Acuerdo Metropolitano 020 de 2012 *“por el cual se expide el Estatuto Orgánico del presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga.” Artículo 74. Vigencias Expiradas “Comprende los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal y que por circunstancias ajenas al acreedor no se entregaron y, por consiguiente, se hace necesario su pago, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” y con cargo a esté, ordenar el pago.*

El mecanismo previsto en el inciso anterior de este artículo también procederá: 1) Cuando en vigencias anteriores, no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” y con cargo a esté, ordenar el pago.

2) También procederá, cuando el pago no se hubiere realizado, pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar.”

Acuerdo Metropolitano No. 009 de 2024 *“Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2025.”*

Resolución 000023 de enero del 2025 *“por la cual se realiza la incorporación y adición de vigencias expiradas al presupuesto de la vigencia 2025”.*

CONDICIÓN

Durante la vigencia fiscal 2025 mediante la Resolución No. 000023 del 31 de enero de 2025, el Área Metropolitana de Bucaramanga incorporó al presupuesto de ingresos y gastos recursos correspondientes al rubro “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” por valor de \$8.882.484.947,30. No obstante, al cierre de la vigencia dichos recursos registraron una ejecución presupuestal del 0% en compromisos.

Se identificó que una proporción significativa de estos recursos corresponde a la fuente “13-11 Vigencias Expiradas – Recursos Ambientales”, los cuales están asociados a compromisos legalmente constituidos en vigencias anteriores que se encuentran en controversia judicial, situación que limita su exigibilidad y pago efectivo durante la vigencia fiscal. Lo anterior ha conllevado la incorporación de dichos saldos de manera reiterativa entre vigencias fiscales

sin que exista una expectativa real de ejecución presupuestal en la respectiva anualidad, generando una sobreestimación del presupuesto de ingresos y gastos y afectando su razonabilidad y confiabilidad como instrumento de planificación financiera.

Adicionalmente, se evidenció un saldo por valor de \$116.013.952 a cargo de la Subdirección de Planeación que no está sujeto a esa condición, estos corresponden a recursos que pese a su incorporación presupuestal no han sido gestionados de manera efectiva, evidenciando el incumpliendo de los cronogramas establecidos por la entidad para su depuración y la ineficacia en las acciones administrativas adelantadas con el fin de optimizar la gestión y reducir la acumulación de saldos en este rubro.

CAUSA

Incorporación de apropiaciones que no cuentan con condiciones reales de pago durante la vigencia, particularmente por la inclusión de vigencias expiradas en controversia judicial afectando la coherencia entre los recursos programados y su efectiva materialización. Al igual que, debilidades en la gestión reflejadas en la ausencia de una política formal orientada a su depuración.

EFECTO

Sobreestimación del presupuesto de ingresos y gastos, afectando su razonabilidad y confiabilidad como instrumento de planificación financiera. Por lo anteriormente expuesto se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

“Con relación a la Observación Administrativa No. 4 denominada “Deficiencias en la incorporación y depuración de pasivos exigibles de vigencias expiradas generando su permanencia entre vigencias fiscales”, la entidad se permite aclarar el contexto y las circunstancias que rodean la permanencia de determinadas vigencias expiradas dentro de la gestión presupuestal institucional.

En primer lugar, es importante mencionar que las vigencias expiradas objeto de observación corresponden a controversias contractuales actualmente sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, respecto de las cuales no existe decisión judicial definitiva que determine su procedencia, cuantía o extinción y tienen su origen en relaciones contractuales válidamente constituidas, derivadas de contratos y convenios que cumplieron las condiciones legales para su celebración y ejecución,

En este sentido, la permanencia de dichas partidas depende exclusivamente de pronunciamientos judiciales definitivos que determinen la procedencia, cuantía o extinción de las obligaciones reclamadas. Mientras tales decisiones no se produzcan, la entidad se encuentra limitada para adoptar determinaciones definitivas respecto de su depuración o cierre, en observancia de los principios de debido proceso, seguridad jurídica y respeto por las competencias de la jurisdicción competente.

Ahora bien, respecto de las vigencias expiradas asociadas a los procesos a cargo de la Subdirección de Planeación e Infraestructura, la entidad ha adelantado actuaciones encaminadas a su revisión y eventual depuración. En este orden de ideas se ha identificado durante la gestión administrativa dificultades de concluir de manera definitiva sobre dichas vigencias expiradas que obedece a la necesidad de disponer de información completa, consistente y verificable que garantice que cualquier decisión se adopte con el debido sustento técnico y jurídico, preservando la seguridad jurídica y la adecuada administración de los recursos públicos.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 38 de 87

Bajo este contexto, la continuidad de dichas partidas entre vigencias fiscales responde a factores externos asociados al trámite y resolución de los procesos judiciales en curso, más que a una decisión autónoma de la administración respecto de su permanencia o depuración.

En este contexto, la permanencia de dichos saldos se interpreta como el reflejo de contingencias cuya definición depende, en algunos casos, de actuaciones y decisiones de autoridades judiciales o de la culminación de análisis técnicos y jurídicos aún en curso.

Así mismo, la conservación de estas partidas dentro de la gestión presupuestal responde a criterios de prudencia financiera y administración responsable del riesgo fiscal, toda vez que permite a la entidad prever la eventual materialización de obligaciones que podrían ser reconocidas mediante decisiones posteriores, garantizando la disponibilidad de recursos para atenderlas oportunamente y evitando que una exclusión anticipada genere riesgos para el patrimonio público o afectaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones legalmente exigibles.

*Esta actuación se enmarca dentro del **Decreto 111 de 1996**, el **Acuerdo Metropolitano 020 de 2012** Estatuto orgánico de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, artículo 74-“Vigencias expiradas. (...) Cuando en vigencias anteriores, no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas, con las formalidades previstas en el Estatuto orgánico del presupuesto y demás normas que regulan la materia y sobre los mismos no se haya constituido reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles-Vigencias expiradas” y con cargo a este ordenar el pago (...)”*

PETICIÓN OBSERVACIÓN 4: *Por lo anterior y de manera respetuosa, el Área Metropolitana de Bucaramanga solicita desestimar la Observación No. 4, teniendo en cuenta que las actuaciones configuran una actuación alineada a los principios de la gestión administrativa, sin generar afectación alguna a los recursos públicos o al cumplimiento de las obligaciones institucionales.”*

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Revisada la respuesta allegada por la entidad, se concluye que esta no logra desvirtuar la observación formulada, toda vez que los argumentos expuestos se orientan a justificar la permanencia de las vigencias expiradas asociadas a procesos judiciales en curso, sin embargo, no controvierten el hecho evidenciado relacionado con la incorporación reiterada de estos recursos al presupuesto sin que exista una expectativa real de ejecución durante la vigencia fiscal.

Si bien la entidad manifiesta que la permanencia de dichas partidas obedece a la existencia de controversias judiciales pendientes de decisión definitiva y que su conservación responde a criterios de prudencia financiera y gestión del riesgo fiscal, tales circunstancias no desvirtúan que la incorporación recurrente de estos recursos afecta la razonabilidad y confiabilidad del presupuesto como instrumento de planificación al incluir apropiaciones cuya materialización no resulta previsible en la respectiva vigencia. De igual manera, frente al saldo a cargo de la Subdirección de Planeación e Infraestructura la entidad reconoce la existencia de actuaciones de revisión y análisis aún en curso, evidenciando que no se ha logrado su depuración efectiva, situación que ratifica las debilidades identificadas en la gestión administrativa de estos saldos y el incumplimiento de los cronogramas definidos para tal fin.

En consecuencia, se confirma la observación como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme a lo establecido en la Resolución

No.000232 de marzo 18 de 2021 y No.00074 de 31 de enero de 2022 modificadas por la Resolución No.000673 de 31 de octubre de 2024.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 5

INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL REPORTADA EN CUIPO FRENTE A LA RENDIDA EN LA PLATAFORMA SIA CONTRALORÍA

CRITERIO

Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Resolución REG-ORG 063-2023 de 2023 *“Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, para la vigilancia y el control fiscal de las finanzas y contabilidad públicas”.*

CONDICIÓN

En la revisión de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia 2025, se realizó la comparación entre la información rendida en SIA Contraloría y la reportada en la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación, específicamente en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), evidenciándose diferencias significativas entre ambos reportes, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SIA CONTRALORIA	REPORTE CUIPO	DIFERENCIA
RECAUDO	39,183,380,486.66	29,074,176,699.00	10,109,203,787.66
COMPROMISOS	26,809,054,208.11	26,777,254,230.00	31,799,978.11
OBLIGACIONES	26,004,347,738.11	25,972,547,760.00	31,799,978.11
PAGOS	24,225,193,156.85	24,202,922,894.00	22,270,262.85

Las diferencias evidenciadas reflejan falta de correspondencia entre los registros rendidos en SIA Contraloría y lo reportado por la entidad en CUIPO, siendo significativa la variación presentada en el recaudo. Así mismo, se evidencia ausencia de procesos efectivos de conciliación y validación previa al reporte de la información, lo que genera inconsistencias en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada por la entidad.

CAUSA

Debilidades en los controles del proceso de reporte de información presupuestal reportada en CUIPO, específicamente en la conciliación, validación y homologación del rubro correspondiente a la venta de bienes y servicios en el recaudo y adquisición de bienes y servicios en los compromisos.

EFFECTO

Pérdida de confiabilidad y consistencia de la información presupuestal reportada por la entidad. Por lo anteriormente expuesto, se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

“En atención a la Observación Administrativa No. 5, el Área Metropolitana de Bucaramanga se permite manifestar que, una vez revisada la situación advertida por el ente de control, se evidenciaron diferencias entre la información de ejecución presupuestal reportada por la Entidad en la plataforma SIA Contraloría y la registrada en la plataforma CHIP, en la categoría CUIPO, correspondiente a la vigencia evaluada.

De manera específica, la observación da cuenta de inconsistencias entre los reportes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos rendidos por la Entidad, evidenciando debilidades en las actividades de conciliación, validación y homologación previas al reporte.

En ese sentido, la Entidad acepta la observación administrativa y reconoce la necesidad de fortalecer los controles asociados al proceso de reporte de información presupuestal, con el fin de garantizar la consistencia, confiabilidad y oportunidad de los datos suministrados en las diferentes plataformas institucionales.

De igual manera, se adoptarán medidas orientadas a mejorar los procedimientos internos de revisión y verificación de la información presupuestal, mediante el establecimiento de puntos de control, la definición de responsables y el seguimiento previo a la rendición de los reportes, con el propósito de prevenir la recurrencia de situaciones similares.

En consecuencia, el Área Metropolitana de Bucaramanga incorporará en el correspondiente Plan de Mejoramiento las acciones correctivas y preventivas necesarias para subsanar las situaciones identificadas y fortalecer el proceso de reporte de información presupuestal de la Entidad.”

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Revisada la respuesta allegada por la entidad, se evidencia que esta acepta la observación formulada y reconoce la necesidad de fortalecer los controles asociados al proceso de reporte de la información presupuestal, así como de implementar acciones correctivas y preventivas para evitar la recurrencia de las situaciones identificadas.

En consecuencia, se confirma la observación como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme a lo establecido en la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021 y No.00074 de 31 de enero de 2022 modificadas por la Resolución No.000673 de 31 de octubre de 2024.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 6

DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2025

CRITERIO

Artículo 14. Decreto 111 de 1996, Anualidad. *“El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.*

Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, por el cual se adoptó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, modificado por el Acuerdo Metropolitano No. 032 del 5 de diciembre de 2015. Artículo 3.

(...) “Reservas presupuestales: La entidad constituirá las reservas presupuestales, con los compromisos legalmente contraídos al cierre de cada vigencia fiscal, que no hayan cumplido las formalidades necesarias para hacer exigible su pago. Estas reservas solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán constituir reservas presupuestales, cuando en desarrollo de las obligaciones debidamente adquiridas, los bienes y servicios no se reciban a satisfacción durante la vigencia en curso, por lo que se atenderán con cargo al presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, previa justificación por el ordenador del gasto y el jefe de la oficina de presupuesto (...)

Acuerdo Metropolitano No. 009 de 2024 “Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2025.” Artículo 41 al 44.

Cabe señalar que, las reservas presupuestales son los compromisos que a 31 de diciembre del año fiscal no se hayan cumplido por razones imprevistas no contempladas inicialmente. Esto implica que el bien no se haya recibido o que el servicio no se haya prestado en su totalidad al cierre del ejercicio fiscal, pero que el compromiso este legalmente contraído, desarrolle el objeto de la apropiación y cuente con el respectivo registro presupuestal, las reservas presupuestales no podrán utilizarse para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación.

CONDICIÓN

Durante el proceso auditor se evidenció que el Área Metropolitana de Bucaramanga mediante Resolución No. 000010 de enero 20 del 2025 constituyó reservas presupuestales correspondientes al cierre de la vigencia fiscal 2024 por valor de \$713.120.608,66 de las cuales a 31 de diciembre del 2025 se registró un saldo por ejecutar de cuatro (4) reservas por la suma de \$78.927.580.

Las reservas presupuestales sin ejecutar corresponden a los siguientes compromisos:

N° CONTRATO	TERCERO	VALOR PENDIENTE RESERVA POR EJECUTAR
CD 24-00189 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO COMO ANALISTA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES, PROCESOS DEL CATASTRO Y DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS DEL CATASTRO Y DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO Y DEMÁS ASUNTOS DE LA ENTIDAD	VILLAMIZAR MENESES INGRID CAROLINA	\$48.000.000
CD-24-01382 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD	SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SAS	\$20.927.580
CD 24-00742 ADICIONAL Y PRORROGA #1 DEL CONTRATO 000163-2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DE LA ATENCIÓN A LOS TRÁMITES DE DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN O CONSERVACIÓN CATASTRAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	HIGUERA RONDON NILSON	\$6.000.000
CD-24-00134 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DE LA ATENCIÓN A LOS TRÁMITES DE DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN O CONSERVACIÓN CATASTRAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	HIGUERA RONDON NILSON	\$4.000.000
TOTAL, RESERVAS SIN EJECUTAR		\$78.927.580

De acuerdo con la información analizada la no ejecución de dichas reservas obedece a la no iniciación de contrato por presunto incumplimiento de

requisitos por parte del contratista, a la ineficacia de modificaciones contractuales no publicadas en SECOP II y a deficiencias en la gestión contractual relacionadas con la entrega de productos, radicación de cuentas de cobro y proceso de liquidación.

Esta situación evidencia que los compromisos adquiridos no fueron gestionados ni ejecutados de manera oportuna generando su permanencia más allá del periodo fiscal correspondiente y su posterior reclasificación en la vigencia 2026 bajo la figura de pasivos exigibles – vigencias expiradas, mediante Resolución No. 000010 del 19 de enero de 2026.

CAUSA

Debilidades en la supervisión contractual y en los procedimientos de seguimiento y control a la ejecución de los compromisos sobre los cuales se constituyeron las reservas presupuestales, así como una inadecuada gestión contractual orientada a garantizar su cancelación dentro de la vigencia fiscal respectiva en contravía del principio de anualidad presupuestal consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996.

EFECTO

La no ejecución total de las reservas presupuestales contraviene lo previsto en el principio de anualidad presupuestal propiciando la acumulación de obligaciones en vigencias posteriores bajo la modalidad de pasivos exigibles – vigencias expiradas y generando posibles incumplimientos contractuales, falencias en la liquidación de los contratos y suspensiones. Por lo anteriormente expuesto, se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

“6.1. RESERVA PRESUPUESTAL DE INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES

Nº CONTRATO	TERCERO	VALOR PENDIENTE RESERVA POR EJECUTAR
CD 24-00189 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO COMO ANALISTA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES, PROCESOS DEL CATASTRO Y DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS DEL CATASTRO Y DEL CATASTRO MULTIPROPOSITO Y DEMÁS ASUNTOS DE LA ENTIDAD	VILLAMIZAR MENESES INGRID CAROLINA	\$48.000.000

En atención a la observación presentada, se manifiesta que realizada la revisión interna de los hechos observados en lo que respecta al caso de la contratista INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES, se realizaron varios requerimientos así:

- 1) El 07 de mayo de 2025 el señor NESTOR CASTRO NEIRA. ASESOR CORPORATIVO del AMB, en desarrollo de sus competencias en calidad de supervisor del contrato en mención, envió correo electrónico a la contratista INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES, requiriéndola de nuevo dada la necesidad urgente de adelantar el proceso de legalización y pago de la reserva presupuestal pendiente, con base a lo manifestado por la Sub-Dirección ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA en donde también hace mención expresa de la ausencia de presentación de las cuentas de cobro de todos los periodos contractuales, acompañadas de los informe de ejecución y soportes correspondientes.
- 2) El 16 de julio de 2025 nuevamente el supervisor del contrato para la época, remite comunicación a la contratista, solicitando informar las razones por la cuales a la fecha no había presentado ninguna cuenta de cobro o reporte de

actividades desde el inicio del contrato a su terminación, siendo necesarias para legalizar la reserva presupuestal constituida.

- 3) El 4 de diciembre de 2025, el señor SERGIO ANTONIO PLATA GONZALEZ, en calidad de Asesor Corporativo y nuevo supervisor del contrato, requirió a INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES, solicitó la presentación de la cuenta de cobro, acompañadas de los informes de ejecución acreditados con las correspondientes evidencias, pagos de seguridad social y documentos adicionales que se consideren pertinentes; recuerda los llamados realizados con anterioridad sin que los mismos, hayan tenido respuesta satisfactoria, ni allegados los documentos necesarios para el trámite de legalización y pago de las reservas presupuestales pendientes para poder dar cumplimiento a las Circulares N° 023 y 026 de 2025 emitidas por la Subdirección Administrativa y Financiera.
- 4) El 11 de diciembre de 2025 el supervisor recibe respuesta al anterior correo en el cual la contratista INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES, solicita un plazo hasta el 15 de diciembre de 2025 debido a temas médicos.
- 5) El 29 de diciembre de 2025 llega correo electrónico al supervisor del contrato por parte de la contratista INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES informando que allega documentos para la primera cuenta.
- 6) El supervisor del contrato solicitó la constitución de reservas presupuestales excepcionales frente a las sumas no cobradas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 112 DE 2024 CON ID en el Secop CO1.PCCNTR.5990657, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$48.000.000), las cuales fueron constituidas a través de Resolución N° 14 de 2026.
- 7) A través de Circular N° 10 del 25 de marzo del 2026 expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera se ha requerido a la supervisión de los contratos a los cuales se le constituyeron vigencias expiradas; realizar las gestiones necesarias para garantizar el pago respectivo de las cuentas pendientes, lo cual puede generar riesgos en la ejecución presupuestal y eventuales responsabilidades administrativas.
- 8) El día 21 de abril de 2026, el señor OMAR RAMIREZ MARTINEZ, en su calidad de Asesor Corporativo y nuevo supervisor designado por el AMB, envió a través de correo electrónico requerimiento a la contratista INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES con el fin que presentara las cuentas de cobro con los soportes correspondientes y de ser viable se suscribiera entre las partes el acta de terminación de contrato; para lo cual le fue concedido el término perentorio, preclusivo e improrrogable de cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación y se le advirtió que de no presentar la documentación necesaria para el pago de los periodos no cobrados, se procedería a efectuar la liquidación unilateral del contrato en los términos de las disposiciones legales vigentes y como consecuencia de ello se ordenaría el reintegro al presupuesto de la entidad de las dineros constituidos como vigencias expiradas, ya que no existe un derecho consolidado del contratista para obtener el pago.
- 9) Venció el término concedido a INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES, sin que la contratista acudiera a suscribir de común acuerdo el acta de terminación del contrato y presentara los documentos de las cuentas de cobro pendientes.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito y con fundamento en los documentos recopilados del expediente contractual, al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en su condición de entidad contratante, le correspondió terminar y liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 112 DE 2024

CON ID en el Secop CO1.PCCNTR.5990657 en SECOP II, procediéndose de conformidad el día 30 de abril de 2026, a través de acta debidamente publicada en la Plataforma del SECOP II y respecto de la cual se surtió el trámite de notificación de la Ley 1437 de 2007.

Es importante precisar que el Área Metropolitana de Bucaramanga, ha realizado todas las actuaciones pertinentes a la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales y la gestión oportuna de los trámites requeridos para el cumplimiento del contrato, y fue la propia contratista quién no acudió a los diferentes llamados por parte de la entidad a cumplir con las obligaciones contractuales.

Se adjunta el enlace del contrato dentro de la Plataforma del del Secop II, en donde obra el trámite efectuado y se aprecia que el Contrato de Prestación de Servicios No. 112 DE 2024 CON ID en el Secop CO1.PCCNTR.5990657, se encuentra terminado y liquidado unilateralmente.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5712956&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En este sentido, NO es de recibo la observación administrativa elevada por el Órgano de Control, dado que la supervisión del contrato, realizó el seguimiento debido y permanente, con el fin garantizar el cumplimiento del mismo y poder cancelar la reserva presupuestal realizada en vigencia 2025, la cual no pudo finalmente pagarse a la contratista, dado que ésta no presentó las cuentas correspondientes con sus respectivos soportes pese a los múltiples requerimientos elevados, lo cual determinó que la entidad procediera a terminar y liquidar el contrato y ordena el reintegro de los recursos al presupuesto.

6.2. RESERVAS PRESUPUESTALES DE NILSON HIGUERA RONDON

N° CONTRATO	TERCERO	VALOR PENDIENTE RESERVA POR EJECUTAR
CD 24-00742 ADICIONAL Y PRORROGA #1 DEL CONTRATO 000163-2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DE LA ATENCIÓN A LOS TRÁMITES DE DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN O CONSERVACIÓN CATASTRAL EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	HIGUERA RONDON NILSON	\$6.000.000

En atención a la observación emitida por el Órgano de Control, nos permitimos indicar que realizada la revisión interna de los hechos observados respecto al caso del contratista NILSON HIGUERA RONDON, es pertinente informar que el adicional y prorroga # 1 del Contrato 000163-2024 no se perfeccionó en la plataforma transaccional del Secop II, para lo cual se adjunta imagen en la cual consta la cancelación de la actuación, en consecuencia no existe obligación de realizar pago alguno por la reserva efectuada y la misma debe ser reincorporada al presupuesto, lo cual se efectuará a través del acta de terminación del contrato.

1 Información general

2 Condiciones

3 Bases y anexos

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

Ver

Proceder a evaluar

Imprimir

Modificar

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD 15672693	Modificar el contrato	19/06/2024 20:27 UTC -5:00	03/04/2026 11:41 UTC -5:00	Cancelado			
CO1.CTRMOD 15673604	Modificar el contrato	19/06/2024 20:27 UTC -5:00	19/06/2024 20:27 UTC -5:00	Cancelado			

Para la verificación correspondiente por parte del equipo auditor, se adjunta el enlace del expediente digital del SECOP II.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5827205&isFromPublicArea=True&isModal=False>

N° CONTRATO	TERCERO	VALOR PENDIENTE RESERVA POR EJECUTAR
CD-24-00134 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DE LA ATENCIÓN A LOS TRÁMITES DE DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN O CONSERVACIÓN CATASTRAL EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	HIGUERA RONDON NILSON	\$4.000.000

Realizada la revisión interna de los hechos observados en lo que respecta a la reserva presupuestal de la suma de \$4.000.000, de NILSON HIGUERA RONDON Contrato N° 000163-2024, se determina que la misma se encuentra gestionada y aprobada en la plataforma de Secop II y el pago de la misma, está surtiendo el correspondiente trámite administrativo; así mismo, es pertinente informar que el contratista será citado para que se presente a la entidad a suscribir entre las partes la respectiva acta de terminación del contrato.

Lo anterior se corrobora con la imagen del N° 7 del expediente contractual que aparece en el SECOP II, así:

1 Información general

2 Contratos

3 Bases y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Reclamaciones

Proveedor

Proveedor evaluador Imprimir Modificar

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	001	29/04/2024 15:06 (UTC-5:00)	29/04/2024 3:00 AM (UTC-5:00)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Pagado Detalle
Pago 002	002	22/05/2024 14:33 (UTC-5:00)	22/05/2024 4:00 a.m. (UTC-5:00)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Pagado Detalle
Pago 003	003	03/06/2026 12:10 p. (UTC-5:00)	27/10/2025 12:00 p. (UTC-5:00)	4.000.000 COP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	Aprobado Detalle Marcar como pagado

Por lo expuesto, solicitamos de manera respetuosa, se desestime la observación administrativa elevada, dado que el trámite de pago de la reserva, se está surtiendo.

6.3. RESERVA PRESUPUESTAL DE SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SAS:

CD-24-01382 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD	SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SAS	\$20.927.580
--	--	--------------

Frente a la reserva existente del CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD N°000863 DEL 2024 CON ID CO1.PCCNTR.7118917 DE SECOP II celebrado con SERVIUNIDAS S.A.S, nos permitimos informar las actuaciones administrativas realizadas por la entidad con el objeto de liquidar el citado contrato, teniendo en cuenta que el mismo no se inició y por tanto no se ejecutó por el contratista, así:

- El 19 de mayo de 2026, 10:00 am, se desarrolló diligencia en la que el abogado que representa al contratista adjunta documentación que lo habilita para actuar y se realizó la contextualización de las actuaciones surtidas dentro del expediente.
- El 27 de mayo de 2026, 10:00 am, se desarrolló continuación de diligencia con el objeto de obtener la liquidación bilateral entre las partes, en la cual la empresa SERVIUNIDAS S.A,S, manifiesta no tener intención de liquidar de mutuo acuerdo.

(Se anexan copia de las actas de las diligencias surtidas y grabaciones de Meet).

Actualmente se está proyectando el acta de liquidación unilateral del contrato, dentro de la cual se ordenará la liberación de la reserva presupuestal de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA DE PESOS MCTE (\$20.927.580), en atención a la no ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.000863 DE 2024 CON ID DEL CONTRATO EN SECOP II CO1.PCCNTR.7118917, decisión administrativa que debe ser objeto de notificación en cumplimiento de las disposiciones particulares que establece la Ley 1437 de 2007, durante los meses de junio y julio de la presente anualidad; y una vez se encuentre en firme, se podrá realizar materialmente el reintegro al presupuesto de la suma reseñada.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 46 de 87

Por lo anterior, se determina que no han existido debilidades en la supervisión contractual, ni en los trámites de seguimiento y control a la ejecución de los compromisos que se constituyeron como reservas presupuestales en vigencia 2025, así mismo las gestiones contractuales desarrolladas por la entidad, han sido adecuadas y orientadas a garantizar que el monto reservado para el contrato referido sea reintegrado al presupuesto, toda vez que no hubo acta de inicio del contrato, ni se desarrolló del alcance contractual.

PETICIÓN OBSERVACIÓN 6: Por lo anterior y de manera respetuosa, el Área Metropolitana de Bucaramanga solicita desestimar la Observación administrativa formulada No. 6., toda vez que los argumentos y evidencias presentados permiten esclarecer de manera suficiente los hechos objeto de análisis, demostrando que las actuaciones adelantadas se ajustaron plenamente al marco normativo, contractual y procedimental aplicable.”

ANEXOS OBSERVACIÓN 6:

- Grabaciones diligencias para liquidación Contrato N° 863 de 2024.
- Actas de diligencias para liquidación del Contrato N° 863 de 2024.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Revisada la respuesta allegada por la entidad y analizados los soportes aportados, se concluye que esta no logra desvirtuar la observación formulada. Si bien el Área Metropolitana de Bucaramanga acreditó la realización de actuaciones administrativas y contractuales orientadas a gestionar las reservas presupuestales observadas, tales gestiones no desvirtúan el hecho evidenciado relacionado con la existencia de reservas presupuestales sin ejecutar al cierre de la vigencia fiscal.

Respecto de los casos observados, la entidad demuestra la realización de requerimientos, actuaciones de supervisión y trámites posteriores orientados a definir la situación contractual y presupuestal de los recursos reservados. No obstante, dichas actuaciones se materializaron principalmente durante la vigencia 2026, evidenciando que los compromisos respaldados con reservas presupuestales no fueron ejecutados, liberados o depurados oportunamente dentro de la vigencia para la cual fueron constituidos.

Así mismo, la respuesta suministrada pone de manifiesto situaciones relacionadas con contratos que no iniciaron ejecución o actuaciones contractuales que no alcanzaron su perfeccionamiento, respecto de los cuales se mantuvieron recursos bajo la figura de reserva presupuestal, requiriéndose posteriormente trámites de liquidación y reintegro. Estas circunstancias ratifican la necesidad de fortalecer los mecanismos de gestión, seguimiento y control de las reservas presupuestales, así como en la adopción oportuna de medidas administrativas que garanticen su adecuada constitución, ejecución o liberación dentro de la respectiva vigencia fiscal.

En consecuencia, se confirma la observación como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme a lo establecido en la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021 y No.00074 de 31 de enero de 2022 modificadas por la Resolución No.000673 de 31 de octubre de 2024.

RELACIÓN DE HALLAZGOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 7

CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2025

CRITERIO

Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*

Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

Ley 1625 del 29 de abril 2013 *“Por la cual se deroga la Ley Organiza 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas”*.

Acuerdo Metropolitano 033 de 2015 *“Por el cual se adopta el plan integral de desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga “Dime tu Plan 2016- 2016” en concordancia con las modificaciones introducidas mediante el Acuerdo Metropolitano No. 005 de junio de 2023.*

Plan de Acción 2025 – Área Metropolitana de Bucaramanga.

CONDICIÓN

De la revisión al Plan de Acción correspondiente a la vigencia 2025 y a los informes de seguimiento elaborados por la oficina de control interno, se evidenció que la entidad alcanzó un nivel de cumplimiento del 73%, lo que refleja un cumplimiento parcial de las metas programadas para la anualidad siendo la Subdirección de Planeación e Infraestructura quien presentó el menor porcentaje de cumplimiento con un 58% de ejecución, evidenciándose que de las 18 actividades programadas 6 actividades no registraron avance (0%), 3 actividades alcanzaron un 50% de ejecución y 9 actividades se ejecutaron al 100%.

Responsable	Act programadas	Avance (%)
Subdirección de Transporte Metropolitano	6	100
Subdirección de Planeación e Infraestructura	18	58
Subdirección Ambiental Metropolitana	5	81
Subdirección Administrativa y Financiera	4	63
Secretaría General	3	86
Asesor Desarrollo Sustentable	12	85
Asesor Corporativo	2	100

Fuente: Informe de seguimiento al cumplimiento del plan de acción 2025 – Oficina de control interno

Adicionalmente en la evaluación de planeación y resultados consignada en el Papel de Trabajo RECF PT 04 – AFGR Matriz de Gestión, hoja 7, se obtuvo una calificación de 71% en eficacia y 88% en eficiencia, corroborando la existencia de metas sin ejecución durante la vigencia evaluada.

Lo anterior sugiere que, aunque la entidad presenta un buen nivel de eficiencia en términos de ejecución presupuestal y cumplimiento de cronogramas con 88%, la eficacia en el logro de las metas es baja con un 71%, reflejando una desarticulación entre la ejecución de los recursos y el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos. Asimismo, pese a los ajustes realizados en 2023, mediante los cuales se redujo el número de metas del Plan Integral de

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 48 de 87

Desarrollo Metropolitano 2016–2026, persisten debilidades en el cumplimiento de las metas programadas.

CAUSA

Debilidades en la formulación de las metas, insuficiente monitoreo y control oportuno por parte de las dependencias responsables y limitada articulación entre las metas plasmadas el Plan de Acción y la capacidad operativa y presupuestal de las áreas ejecutoras.

EFECTO

Afecta el logro de los objetivos estratégicos y metas definidas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano el cual está próximo a culminar en la vigencia 2026. Por lo anteriormente expuesto se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

“En atención a la Observación Administrativa No. 7, el Área Metropolitana de Bucaramanga se permite manifestar que el análisis del cumplimiento del Plan de Acción 2025 debe efectuarse de manera integral, valorando no sólo la existencia de actividades con ejecución parcial o sin avance en algunos procesos, sino también el nivel global de cumplimiento alcanzado por la Entidad durante la vigencia y las acciones implementadas para fortalecer su seguimiento y control.

De acuerdo con los informes de seguimiento, la Entidad alcanzó un nivel de cumplimiento del 73% en el Plan de Acción 2025, superior al registrado en la vigencia anterior, cuando se obtuvo una ejecución del 63%, lo cual evidencia un comportamiento favorable en la gestión institucional y una mejora en el avance de las metas programadas. Si bien se presentaron rezagos en algunas actividades, particularmente en la Subdirección de Planeación e Infraestructura, ello no desvirtúa que, en términos generales, la Entidad mantuvo un nivel importante de ejecución de su instrumento anual de planeación.

Adicionalmente, la evaluación reportada por la Contraloría muestra una eficiencia del 88%, lo que permite evidenciar que la Entidad ha sostenido capacidad operativa y administrativa en la ejecución presupuestal y en el cumplimiento de cronogramas, aun cuando persisten oportunidades de mejora en la eficacia del logro pleno de algunas metas. En ese sentido, la situación observada no puede entenderse como un incumplimiento generalizado del Plan de Acción, sino como un cumplimiento parcial de algunas actividades específicas, susceptible de mejora mediante ajustes de gestión y seguimiento.

Frente a las causas señaladas en la observación, la Entidad ha venido adelantando acciones orientadas al fortalecimiento del monitoreo y seguimiento del Plan de Acción, entre ellas el reporte trimestral de avance, la socialización de resultados en comité directivo, la revisión periódica del cumplimiento por dependencias responsables y la adopción de medidas de ajuste para mejorar la articulación entre programación, capacidad operativa y disponibilidad presupuestal. Estas acciones reflejan que la administración no ha permanecido inactiva frente a las dificultades identificadas, sino que ha implementado mecanismos de seguimiento continuo para mejorar el desempeño institucional.

En consecuencia, el Área Metropolitana de Bucaramanga considera que los elementos expuestos permiten contextualizar adecuadamente la situación advertida por el ente de control, en tanto el resultado global del Plan de Acción muestra avance institucional, mejoras frente a la vigencia anterior y acciones concretas de fortalecimiento interno.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 49 de 87

PETICIÓN OBSERVACIÓN 7: *Por lo anterior y de manera respetuosa, el Área Metropolitana de Bucaramanga solicita desestimar la Observación No. 7.”*

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Revisada la respuesta allegada por la entidad, se concluye que esta no logra desvirtuar la observación formulada. En efecto, la observación se fundamenta en el cumplimiento parcial de las metas programadas para la vigencia, situación corroborada tanto por los informes de seguimiento elaborados por la Oficina de Control Interno como por los resultados obtenidos en la evaluación de planeación y resultados, donde se evidenciaron actividades sin ejecución y otras con avances parciales, especialmente en la Subdirección de Planeación e Infraestructura.

Así mismo, aunque la entidad registra una calificación favorable en eficiencia, ello no desvirtúa las debilidades observadas en términos de eficacia. De hecho, en su respuesta reconoce que existen oportunidades de mejora en el logro pleno de algunas metas, circunstancia que resulta consistente con lo evidenciado en la observación. Lo anterior se refleja en la existencia de metas que no alcanzaron el nivel de cumplimiento previsto, afectando el logro de los objetivos y resultados establecidos en el Plan de Acción y en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.

En consecuencia, se confirma la observación como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme a lo establecido en la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021 y No.00074 de 31 de enero de 2022 modificadas por la Resolución No.000673 de 31 de octubre de 2024.

RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 8

DEFICIENCIA EN EL CARGUE Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACION A LA PLATAFORMA SIA OBSERVA-CONTROL DE LEGALIDAD

CRITERIO

Resolución No. 000632 de 2023 “Por medio de la cual se reglamenta la rendición Electrónica de la cuenta, los informes y demás información que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal y los puntos de control ante la Contraloría General de Santander”.

ARTICULO 34: INFORMACION POR CARGAR. Las entidades vigiladas por la Contraloría General de Santander deberán cumplir con el cargue oportuno de la información básica (con la cual queda registrado el contrato en el aplicativo) y de los documentos de legalidad requeridos por el aplicativo en la ficha información contrato documentos de legalidad anexados.

CONDICIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada a la rendición de la cuenta se observa deficiencias, respecto del aplicativo SIA OBSERVA – Control de Legalidad, al no evidenciarse documentos requeridos en la etapa contractual y post contractual respecto de los siguientes contratos suscritos por el sujeto de control:



CUMPLIMIENTO	NUMERO DE CONTRATOS
100%	222
80 % - 99%	109
-80%	469
TOTAL:	800

CAUSA

Debilidades en el proceso de rendición de la información; fallas en la oportunidad de publicidad de documentos del proceso contractual.

EFECTO

Dificultades en el desarrollo del proceso auditor para el control y vigilancia de los recursos públicos.

Posibles sanciones por incumplimiento de disposiciones generales con la generación de registros incompletos que no garantizan el principio de publicidad, generando incertidumbre al revisar la información contractual, registrada en el SIA OBSERVA; así las cosas, se tipifica una observación de tipo administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

“Una vez analizada la observación formulada por el equipo auditor, la entidad efectuó la revisión de la información contractual reportada en la plataforma SIA Observa, confrontándola con los expedientes contractuales y los registros publicados en SECOP II.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que la situación observada corresponde a una omisión en el cargue oportuno de algunos documentos en la plataforma SIA Observa, circunstancia que obedeció a una situación de carácter operativo presentada durante el proceso de consolidación, verificación y reporte de la información contractual objeto de rendición.

En consecuencia, la situación identificada no corresponde a la inexistencia de documentos contractuales ni a la ausencia de soportes que impidan el ejercicio de las funciones de vigilancia y control fiscal, sino exclusivamente a una inconsistencia en el proceso de reporte de información en la plataforma SIA Observa, aspecto que puede ser objeto de corrección mediante las acciones administrativas correspondientes.

Así mismo, es pertinente señalar al Órgano de Control que la totalidad de los documentos contractuales objeto de revisión se encuentran debidamente cargados, publicados y disponibles para consulta pública en la plataforma SECOP II, sistema oficial de contratación estatal administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual constituye el principal mecanismo de publicidad y transparencia de los procesos contractuales de las entidades estatales.

Lo anterior se encuentra sustentado en los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información consagrados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, así como en las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que establecen la obligación de publicar los documentos y actuaciones del proceso contractual a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

En consecuencia, la información contractual requerida por los organismos de control y por la ciudadanía se encuentra disponible de manera íntegra, permanente y

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 51 de 87

verificable en SECOP II, garantizando plenamente los fines de publicidad y control establecidos por el ordenamiento jurídico.

Si bien pudo presentarse alguna inconsistencia o limitación en la visualización o cargue de documentos dentro del módulo SIA Contraloría – Control de Legalidad, ello no implica la inexistencia de la información ni la vulneración de los principios que rigen la contratación estatal, toda vez que los documentos reposan y se encuentran publicados en la plataforma oficial dispuesta por el Gobierno Nacional para tales efectos.

Con el fin de subsanar la situación, la entidad adelantará las gestiones necesarias ante la Contraloría General de Santander para habilitar el mecanismo que permita efectuar el cargue extemporáneo de la información faltante, siempre y cuando sea posible y, paralelamente, fortalecerá los controles internos de seguimiento y verificación previa de los reportes, con el propósito de garantizar la completitud y oportunidad de la información rendida en futuras vigencias.

PETICIÓN OBSERVACIÓN 8: *Por lo anterior y de manera respetuosa, el Área Metropolitana de Bucaramanga solicita desestimar la Observación No. 8, toda vez que se encuentra acreditado que la documentación contractual observada existe, se encuentra debidamente soportada, es verificable y se encuentra publicada en el SECOP II, sin que se configure afectación a los principios de transparencia, publicidad, trazabilidad o control de la contratación pública.”*

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Analizada la respuesta presentada por la entidad auditada y valoradas las evidencias aportadas durante el proceso auditor, se evidenció que la información contractual correspondiente al proceso objeto de revisión fue publicada en la plataforma SECOP; sin embargo, no se acreditó el cargue oportuno e integral de los documentos contractuales en la plataforma SIA Observa, incumpliendo con las obligaciones de rendición de información establecidas por los organismos de control y los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.

La omisión en el registro de la información en una de las plataformas oficiales limita la trazabilidad, consulta y verificación de las actuaciones contractuales por parte de los entes de control, dificultando el ejercicio efectivo de la vigilancia fiscal y el seguimiento a la gestión de los recursos públicos. Asimismo, esta situación evidencia debilidades en los mecanismos internos de control y en los procedimientos implementados para garantizar el cumplimiento de los deberes de reporte y publicación de la información contractual.

En consecuencia, y considerando que la entidad no aportó evidencia suficiente que desvirtúe la situación observada ni demostró el cumplimiento integral de la obligación de cargue en ambas plataformas, la observación se mantiene y se configura como Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incorporado en el respectivo Plan de Mejoramiento, con el fin de que la entidad adopte acciones correctivas orientadas a fortalecer los controles internos, garantizar la oportunidad y completitud de la información reportada y prevenir la recurrencia de situaciones similares en futuros procesos contractuales.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 9

INCONSISTENCIA EN EL NÚMERO DE CONTRATOS REPORTADOS EN SIA OBSERVA Y SIA CONTRALORÍA



CRITERIO

Resolución No. 000632 de 2023 "Por medio de la cual se reglamenta la rendición Electrónica de la cuenta, los informes y demás información que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal y los puntos de control ante la Contraloría General de Santander".

ARTICULO 34: INFORMACION POR CARGAR. Las entidades vigiladas por la Contraloría General de Santander deberán cumplir con el cargue oportuno de la información básica (con la cual queda registrado el contrato en el aplicativo) y de los documentos de legalidad requeridos por el aplicativo en la ficha información contrato documentos de legalidad anexados.

CONDICIÓN

Durante la revisión y cruce de información correspondiente a la rendición de cuentas contractuales de la entidad auditada en las plataformas oficiales SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍA, se identificó una diferencia en el valor total reportado de los contratos registrados.

En la plataforma SIA OBSERVA, la sumatoria del total de los contratos asciende a: 791 contratos.

En la plataforma SIA CONTRALORÍA, la sumatoria del total de los contratos asciende a: 800 contratos.

Diferencia identificada: 9 contratos.

De acuerdo con los principios de transparencia, consistencia y uniformidad en la rendición de cuentas, las plataformas institucionales deben reflejar información concordante respecto a los mismos hechos económicos. La diferencia detectada atenta contra estos principios y podría generar imprecisiones en los reportes institucionales, auditorías y mecanismos de control fiscal.

CAUSA

Posible inconsistencia en el registro, actualización o validación de la información reportada en alguna de las dos plataformas. No se descarta duplicidad, omisión o errores de digitación y/o clasificación presupuestal en los contratos cargados

EFEECTO

Incumplimiento de normas y lineamientos de rendición de cuentas ante entes de control. Por lo anteriormente expuesto se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

"La presente observación guarda relación directa con la Observación N.º 8, referente a las deficiencias en el cargue de información en la plataforma SIA Observa – Control de Legalidad, toda vez que la inconsistencia identificada en el número de contratos reportados entre SIA Contraloría y SIA Observa tuvo origen en registros contractuales que no fueron cargados oportunamente en esta última plataforma.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 53 de 87

En atención al hallazgo formulado por el equipo auditor, la entidad realizó una revisión integral de la información contractual correspondiente a la vigencia 2025, efectuando la comparación entre los reportes rendidos en SIA Contraloría, SIA Observa, los expedientes contractuales y la información publicada en SECOP II.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que los siguientes contratos no fueron rendidos oportunamente en la plataforma SIA Observa:

- Contrato No. 000351-2025
- Contrato No. 000423-2025
- Contrato No. 000608-2025
- Contrato No. 000629-2025.
- Contrato No. 000668-2025.
- Contrato No. 000765-2025.
- Contrato No. 000755-2025
- Contrato No. 000756-2025
- Contrato No. 000758-2025.

Asimismo, se constató que los contratos anteriormente relacionados, sí fueron celebrados por la entidad y cuentan con sus respectivos soportes documentales en los expedientes contractuales de la entidad y fueron gestionados y publicados en SECOP II, conservando las condiciones de trazabilidad, integridad y disponibilidad requeridas para su consulta y verificación.

En consecuencia, la inconsistencia observada no corresponde a la inexistencia de contratos o actuaciones contractuales, sino a una diferencia en el reporte de la información entre las plataformas objeto de rendición.

Una vez efectuada la depuración y conciliación de la información, se estableció que dicha diferencia obedece a contratos que no fueron cargados oportunamente en la plataforma SIA Observa, situación que fue desarrollada en la respuesta a la Observación N.º 8.

Del análisis realizado se determinó que la diferencia entre los reportes efectuados en ambas plataformas tuvo origen en situaciones de carácter operativo y administrativo relacionadas con el proceso de consolidación, validación y cargue de la información contractual.

Durante la preparación de los reportes no se identificó oportunamente que algunos registros contractuales se encontraban pendientes de cargue en SIA Observa, situación que ocasionó que la información rendida en dicha plataforma no coincidiera plenamente con la reportada en SIA Contraloría.

Es importante precisar que la inconsistencia identificada corresponde exclusivamente a una diferencia en el reporte de la información y no a la inexistencia de los contratos observados, toda vez que los mismos se encuentran debidamente soportados en los expedientes contractuales de la entidad y publicados en SECOP II.

Con el fin de atender la situación evidenciada, la entidad realizó la depuración y conciliación de la información contractual reportada en las diferentes plataformas institucionales, identificando los registros que requieren actualización para garantizar la correspondencia entre los sistemas de información utilizados para la rendición de cuentas.

En consecuencia, se adelantarán las gestiones necesarias para actualizar y regularizar la información contenida en la plataforma SIA Observa, efectuando el cargue de los registros pendientes, para lo cual se solicitará al órgano de control la habilitación correspondiente que permita realizar las actualizaciones requeridas, aún cuando actualmente se haya superado el término inicialmente previsto para el reporte.

Con esta actuación se busca asegurar que la información contractual registrada en las diferentes plataformas refleje de manera íntegra y consistente la contratación efectivamente ejecutada por la entidad durante la vigencia auditada.

PETICIÓN OBSERVACIÓN 9: *Por lo anteriormente expuesto y de manera respetuosa, el Área Metropolitana de Bucaramanga solicita desestimar la Observación No. 9, teniendo en cuenta que la entidad, busca fortalecer la calidad, consistencia y oportunidad de la información suministrada a los organismos de control, garantizando una adecuada gestión de los procesos de reporte y rendición de cuentas."*

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Analizada la respuesta presentada por la entidad auditada y valoradas las evidencias aportadas durante el proceso auditor, se evidenció que la situación descrita evidencia debilidades en los mecanismos de control y seguimiento implementados por la entidad para garantizar la integridad, consistencia y calidad de la información rendida a la Contraloría General de Santander. Estas inconsistencias afectan la confiabilidad de los registros reportados y dificultan las labores de verificación, seguimiento y control fiscal por parte del ente de control, al no existir plena concordancia entre las fuentes oficiales de información.

Si bien no se evidenció una afectación patrimonial derivada de esta situación, la diferencia identificada constituye un incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la adecuada rendición electrónica de la cuenta y la presentación completa y consistente de la información contractual, conforme a lo establecido en la Resolución No. 000032 de 2026 y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, los argumentos aportados por la entidad no desvirtúan plenamente la situación observada, por lo que la observación se mantiene y se configura como Hallazgo Administrativo, con el propósito de que sea incorporado en el correspondiente Plan de Mejoramiento y se implementen acciones correctivas orientadas a fortalecer los procedimientos de registro.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10 CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA

INEFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE MEJORA FORMULADAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO POR LA ENTIDAD

CRITERIO

Resolución No. 000232 del 18 de marzo de 2021, *"Por medio de la cual se adopta el instructivo para la estructuración, verificación y evaluación de los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander."* Artículo 11, el cual establece: *"proceso sancionatorio. El incumplimiento del plan de mejoramiento constituye una conducta sancionable según lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020. En virtud de esta norma y las demás que sean aplicables, al verificarse el incumplimiento de esta obligación fiscal, debe configurarse un hallazgo sancionatorio y efectuar el traslado a la Subcontraloria delegada para procesos de responsabilidad fiscal."*

Resolución 00074 del 31 de enero de 2022, *"Por medio de la cual modifica la Resolución 000232 de 2021, que adopta el instructivo para la estructuración, verificación y evaluación del plan de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría general de Santander."*

Resolución 000673 del 31 de octubre de 2024, “Por medio de la cual modifica la Resolución 000232 de 2021, la cual adopta el instructivo para la estructuración, verificación y evaluación del plan de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander, modificada por la Resolución 00074 del 31 de enero de 2022.”

CONDICIÓN

Durante el proceso auditor se evaluó el cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora formuladas por el Área Metropolitana de Bucaramanga dentro del plan de mejoramiento suscrito con esta Contraloría con corte a 30 de abril, el cual comprende ocho (8) hallazgos objeto de seguimiento. Como resultado de la evaluación efectuada, se evidenció una calificación de 87,50 en cumplimiento (20%) y 62,50 en efectividad (80%), para un puntaje total de 67,5 puntos, inferior a 80 puntos lo cual es el mínimo requerido conforme a los criterios establecidos en el papel de trabajo RECF PT 06 - 04 Evaluación Plan de Mejoramiento, tal como se observa a continuación:

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO		
TOTAL	67,5	Incumplido
PARCIALES	87,50 62,50	

Fuente: RECF PT 06 - 04 Evaluación Plan de Mejoramiento

Las acciones de mejora calificadas como incumplidas y/o inefectivas corresponden a:

# y Título del Hallazgo origen de la acción	# Acción de mejora	Incumplida o Inefectiva	# y Título de observación o hallazgo presente informe que justifica la infectividad
Hallazgo #2: Diferencia en recursos recibidos en administración - otros pasivos código contable 2902	Conciliación detallada entre los saldos contables y bancarios de cada convenio identificando las partidas en diferencia Acciones pertinentes para la liquidación de los convenios pendientes de liquidación de los municipios de Bucaramanga y Piedecuesta.	Incumplida e Inefectiva	# 1. Inconsistencias en la cuenta 2902 – recursos recibidos en administración
Hallazgo #4: Recursos a favor de terceros - cuentas por pagar código contable 2407 pendiente de investigar y depurar.	Identificar el origen naturaleza y antigüedad de cada saldo registrado en la cuenta pertinente Reclasificar a las cuentas contables correspondientes los valores identificados Actualizar la información contable y balance final de depuración	Inefectiva	# 2. Saldos pendientes de depuración en la cuenta 2407 – recursos a favor de terceros
Hallazgo #8: Registro indebido de pasivos exigibles correspondientes a vigencias expiradas en el marco presupuestal	1. Implementar procedimiento para el seguimiento y depuración de vigencias expiradas (responsables pasos y cronograma). 2-Seguimiento trimestral mediante informes de avances de las gestiones realizadas por parte de las oficinas gestoras y/o supervisores	Inefectiva	# 4. Deficiencias en la incorporación y depuración de pasivos exigibles de vigencias expiradas generando su permanencia entre vigencias fiscales

En consecuencia, se determinó ineffectividad en las acciones de mejora correspondientes a los hallazgos Nos. 02, 04 y 08, toda vez que, pese a haberse reportado actividades de cumplimiento, estas no lograron subsanar de manera integral las causas que dieron origen a los hallazgos inicialmente configurados, persistiendo las debilidades administrativas y de control identificadas.

CAUSA

Debilidades en el sistema de control interno evidenciadas en la planeación y estructuración de las acciones de mejora formuladas por la entidad las cuales no fueron efectivas para corregir las situaciones observadas y prevenir su reiteración.

EFECTO

Incumplimiento e ineffectividad de los compromisos adquiridos en el plan de mejoramiento, generando riesgos de reincidencia de las falencias administrativas detectadas y posible configuración de conductas con incidencia sancionatoria conforme a la normatividad vigente.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

“Con relación a esta observación con presunta incidencia sancionatoria, relacionada con la ineffectividad de las acciones de mejora formuladas en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Área Metropolitana de Bucaramanga con la Contraloría General de Santander, y guiados por el compromiso institucional de mejora continua que orienta la gestión de esta entidad, nos permitimos presentar la siguiente controversia la cual pretende aportar elementos adicionales que permitan contar con una visión completa del esfuerzo institucional realizado durante el período evaluado en el marco de los hallazgos 2, 4 y 8 del Plan de Mejoramiento evaluado.

El Área Metropolitana de Bucaramanga se permite remitir a la Contraloría General de Santander una ampliación de la información suministrada previamente, así como las evidencias que dan cuenta de avances concretos, medibles y verificables en la implementación de cada una de las acciones de mejora asociadas a los hallazgos mencionados anteriormente.

La entidad confía respetuosamente en que estas evidencias, valoradas en conjunto con las ya conocidas por el equipo auditor, permitirán apreciar de manera más integral el esfuerzo adelantado y contribuirán a recalcular favorablemente el porcentaje de cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento.

Adicionalmente, se hace pertinente mencionar que desde la Oficina de Control Interno se cumplió de manera activa y documentada la función de seguimiento, acompañamiento y alerta a los responsables de las acciones de mejora durante todo el período de ejecución del Plan. Dicho acompañamiento quedó registrado en comunicaciones formales dirigidas a las dependencias responsables: la primera el 8 de enero de 2026, mediante la cual se solicitaron las evidencias de cumplimiento con corte al 30 de diciembre de 2025; la segunda el 9 de marzo de 2026, con más de un mes de anticipación al corte de evaluación, en la que se identificaron las actividades con rezago y se instó a los responsables a atenderlas con prioridad; y la tercera el 8 de mayo de 2026, al momento de solicitar las evidencias con corte al 30 de abril, reiterando la importancia del cumplimiento.

La entidad agradece de antemano la disposición y profesionalismo de la Contraloría General de Santander para considerar estos nuevos elementos, reiterando su compromiso incondicional con la transparencia, la rendición de cuentas y el

mejoramiento permanente de la gestión institucional. A continuación, se desarrolla el estado de avance de cada hallazgo y acción de mejora:

La presente controversia busca demostrar que la entidad adoptó las medidas institucionales a su alcance para impulsar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el plan de mejoramiento que se exponen a continuación para cada uno de los hallazgos:

10.1. Hallazgo #2

10.1.1. Acción de Mejora 1 “Realizar conciliación detallada entre los saldos contables y bancarios de cada convenio, identificando las partidas en diferencia”

Teniendo en cuenta la observación #10, hallazgo #2 y acción de mejora 1 del Plan de Mejoramiento “presunta diferencia en los registros contables de los recursos por concepto de convenios pendientes de liquidación de los Municipios de Bucaramanga y Piedecuesta, según nota de contabilidad No. 9, registrados en Otros Pasivos, código contable 2902” nos permitimos mencionar que se validaron y confirmaron los conceptos a corte 31 de diciembre del 2024 de la siguiente manera:

Cuenta 2902	
Concepto	Valor
Capital 048	\$ 292.743.998,77
Rendimientos F 048	\$ 27.073.981,95
Capital 1193	\$ 165.010.474,71
Rendimientos 1193	\$ 24.533.599,32
TOTAL	\$ 509.362.054,75

Saldo en Bancos	
CV 048	\$ 75.297.324,14
CV 1193	\$ 140.423.138,00
TOTAL	\$ 215.720.462,14

Diferencia Cuenta 2902 y Saldo Bancos	
TOTAL	\$ 293.641.592,61

Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo la observación y acción de mejora #1 en lo relacionado al Hallazgo #2 del Plan de Mejoramiento para 2025 – 2026, la entidad inició un proceso de recolección de información requerida para subsanar la diferencia en los registros contables realizando una conciliación entre cuentas que permita obtener información verificable y confiable.

De este modo nos permitimos presentar avances y procesos culminados a la fecha sobre cada uno de los convenios en mención:

10.1.1.1. Conciliación Convenio 048-2005

Frente al Convenio 048-2005, es importante considerar que si bien el volumen de la información y detalle del mismo es amplio, se ha trabajado en reconocer, identificar, valorar y clasificar información relacionada con órdenes de pago, registro de ingresos, registro de rendimientos financieros, procesos de compras de predios, cuentas pendientes por pagar, informes de interventoría y demás información relacionada con la ejecución del convenio. Así mismo, es importante mencionar que a la fecha, las entidades Área Metropolitana de Bucaramanga y Municipio de Bucaramanga se encuentran desarrollando actividades derivadas del Acta de Terminación del Convenio 048 - 2005 (Anexo. Acta Terminación CV 048-2005).

En relación a la necesidad de realizar conciliación bancaria derivada de la información requerida, el AMB ha venido adelantando un proceso de búsqueda, recopilación, revisión y organización documental correspondiente a la ejecución del convenio, abarcando aspectos relacionados con ingresos, estudios y diseños, detalle de adquisición de predios, relación de contratos de obra, contratos de consultoría e interventoría, vigencias expiradas, relación de pagos y conciliaciones bancarias correspondientes al periodo comprendido entre 2005 y el 30 de septiembre de 2019.

Es importante precisar que, debido al volumen de información histórica objeto de verificación, así como a la dispersión de los soportes documentales asociados a un período superior a catorce (14) años, registrando un avance del 66% en el proceso de búsqueda, cotejo y consolidación de la información requerida, evidencia que demuestra la gestión efectiva realizada por la Entidad y el compromiso institucional con el cumplimiento de las acciones previstas.

En consecuencia, se han realizado actuaciones verificables, avances medibles y resultados concretos encaminados al logro del objetivo propuesto, encontrándose actualmente en desarrollo las actividades necesarias para culminar la consolidación total de la información así:

Avance de análisis para conciliación CV 048-2005 (Corte 30 sept 2019) (14 años)	
INGRESOS	
RECIBIDO CV 048	\$ 12.000.000.000,00
ADICIONAL CONVENIO	\$ 402.996.748,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 3.924.281.929,82

Avance de análisis para conciliación CV 048-2005 (Corte 30 sept 2019) (14 años)	
GASTOS	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL ESTUDIOS	\$ 559.120.600,95
TOTAL COMPRA PREDIOS	\$ 10.026.875.573,50
TOTAL OBRA PUBLICA	\$ 4.803.005.414,60
TOTAL GASTOS JURIDICOS	\$ 396.200.609,45
TOTAL CONSULTORIA	\$ 35.664.500,00
TOTAL INTERVENTORIA	\$ 481.686.421,89
TOTAL VIGENCIAS EXPIRADAS	\$ 61.071.741,00
TOTAL VALOR RESERVA	\$ 3.758.913,00

Finalmente, es pertinente señalar que el Área Metropolitana de Bucaramanga continúa adelantando las actividades de recopilación, validación, depuración y consolidación de la información financiera, presupuestal y contractual relacionada con la ejecución del convenio, con el propósito de completar el análisis y la trazabilidad documental hasta la vigencia 2026. Una vez culminado este proceso, se procederá a efectuar las conciliaciones correspondientes y a consolidar los resultados definitivos, garantizando la consistencia, confiabilidad e integridad de la información.

Lo anterior evidencia el compromiso permanente de la Entidad con el cumplimiento de las acciones establecidas, así como con la adecuada gestión, control y rendición de cuentas sobre los recursos objeto de revisión.

ANEXOS 10.1.1.1:
- Acta Terminación CV 048-2005

10.1.1.2. Conciliación Convenio 1193-2016

Frente al Convenio 1193-2016 suscrito con el municipio de Piedecuesta, el Área Metropolitana de Bucaramanga se permite enunciar que adelantó las acciones pertinentes para realizar la respectiva conciliación entre saldos contables y bancarios.

ANEXOS 10.1.1.2:
- Conciliación Convenio 1193

10.1.2. Acción de Mejora 2 “Realizar las acciones pertinentes para liquidación para la liquidación de los convenios pendientes de liquidación de los municipios de Bucaramanga y Piedecuesta”

10.1.2.1. Acciones para liquidación Convenio 048-2005

Frente a la acción de mejora #2 del hallazgo #2 “realizar acciones pertinentes para la liquidación de los convenios pendientes de liquidación de los municipios de Bucaramanga y Piedecuesta” y especialmente en lo relacionado al convenio 048-2005, el AMB se permite indicar que el mencionado convenio cuenta con Acta de Terminación (Anexo) donde se acuerda:

PRIMERO: Dar por agotado el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo.

SEGUNDO: Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, suscribirá el correspondiente Acto Administrativo a través del cual llevará a cabo la transferencia a título gratuito y entrega real y material a favor del Municipio de Bucaramanga, de todos los predios que fueron adquiridos en el marco del Convenio Interadministrativo No. 048-2005, cuya negociación y compra fue gestionada por el Área Metropolitana de Bucaramanga con recursos aportados por el Municipio de Bucaramanga.

TERCERO: Aplicar la Cláusula Décima Segunda del Convenio Interadministrativo: *...El presente convenio se dará por terminado: b) Por finalización del presente convenio...

CUARTO: Proceder con la liquidación en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Normativa vigente.

derivado de esto y en virtud del numeral SEGUNDO enunciado anteriormente, el Área Metropolitana permite enunciar que desde dicha fecha se adelantan actividades correspondientes a la transferencia de todos los predios adquiridos en el marco del convenio.

Es importante mencionar que en el marco de las obligaciones pactadas por las partes en el convenio, el AMB debía realizar/adelantar la gestión predial (declaratoria pública, registro, avalúos, ofertas de compra, promesa de compraventa o expropiación por vía administrativa y titularidad titularidad) requerida para la ejecución.

Ahora bien, frente a la negociación de los predios afectados con la medida cautelar de declaratoria de utilidad pública, el Área Metropolitana de Bucaramanga, a la fecha es titular del derecho de dominio o propiedad de ochenta y ocho (88) predios, los cuales se encuentran ubicados en el Municipio de Bucaramanga y fueron adquiridos a través de compraventa o expropiación administrativa.

En contexto con lo mencionado, durante la ejecución del Convenio Interadministrativo fue adicionado y prorrogado el plazo del mismo, estableciendo en la última Acta de Prórroga No. 10 como nueva fecha de terminación del Convenio No. 00048 de 2005, el día veinticuatro (24) de agosto de 2024. En razón a esto, el día 21 de agosto de 2024 la Supervisora del mencionado convenio por parte del Municipio, Ingeniera María del Rosario Torres Vargas, manifestó que se debían adelantar las gestiones administrativas requeridas para la entrega y recibo de los predios y/o franjas que fueron adquiridas por el AMB con los recursos aportados por el municipio de Bucaramanga en el marco del convenio Interadministrativo No. 048 de 2005.

Dicho lo anterior, frente al acta de terminación, en su numeral SEGUNDO, y en aras de materializar la transferencia acordada, se han presentado, hasta la fecha las siguientes acciones encaminadas al cumplimiento y posterior liquidación del convenio.

- Área Metropolitana de Bucaramanga expidió la Resolución No. 440 del 20 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS QUE FUERON ADQUIRIDOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 048 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005 PARA LA PROLONGACIÓN DE LA CARRERA NOVENA, CONEXIÓN ALTERNA CENTRO CIUDADELA REAL DE MINAS, PASANDO POR SAN MIGUEL".
- El día 14 de marzo de 2025, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga profirió NOTA DEVOLUTIVA, en la cual inadmitió la inscripción de los cambios ordenados en la Resolución AMB No. 440 del 20 de diciembre de 2024, por encontrarse que en la misma algunos de los datos plasmados en la consideración DÉCIMA SEGUNDA relacionados los predios objeto de transferencia, difieren de la información registrada en la ORIP, por lo tanto es menester realizar la corrección para poder proceder con el registro de la tradición en el folio de matrícula inmobiliaria de cada predio.
- Que con fundamento en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Área Metropolitana de Bucaramanga procedió a expedir la Resolución AMB No. 254 del 19 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN AMB No. 440 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA

CUAL EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS QUE FUERON ADQUIRIDOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 048 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005 PARA LA PROLONGACIÓN DE LA CARRERA NOVENA, CONEXIÓN ALTERNA CENTRO CIUDADELA REAL DE MINAS, PASANDO POR SAN MIGUEL"

- Una vez el citado Acto Administrativo cobró firmeza, se solicitó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga mediante radicación 2025-300-6-39593 la inscripción de dicha tradición en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los predios transferidos a título gratuito por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga al municipio de Bucaramanga; sin embargo el día 12 de diciembre de 2025, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga profirió la segunda **NOTA DEVOLUTIVA**, en la cual admitió la inscripción de los cambios ordenados en la Resolución AMB No. 440 del 20 de diciembre de 2024 y la Resolución AMB No. 254 del 19 de septiembre de 2025; lo anterior, teniendo en cuenta que:
 - En el folio de matrícula inmobiliaria citado se encuentra inscrito oficio de oferta de compra que deja el bien fuera del comercio del predio con folio de matrícula 300-22052.
 - Los predios 300-49628 y 300-8830, se encuentran afectados con valorización municipal de Bucaramanga.
 - Para los predios con folio de matrícula 300-39363 y 300-39848, el título que antecedente fue objeto de aclaración y no se cita dicho documento.
 - Para el predio con folio de matrícula 300-265717 la tradición no corresponde a la inscrita.
 - Falta la identificación con cédula catastral de los predios identificados con folio de matrícula 300-358075, 300-313351, 300-313064, 300-10586 y 300-309780.
 - Falta de paz y salvo del impuesto predial de los inmuebles
 - El área del predio con matrícula 300-50475 indicada en la descripción del predio no corresponde con la registrada.

En este orden de ideas, durante la presente vigencia el AMB continúa realizando todas las gestiones pertinentes que permitan subsanar los requerimientos que permitan obtener el registro.

Es por esto que el 06 de abril mediante radicación turno 2026-300-6 11901 y teniendo en cuenta los saneamientos que se vienen adelantando, se solicitó el registro parcial de las Resoluciones 440 del 20 de diciembre de 2024 y la Resolución 254 del 19 de septiembre de 2025, con el objetivo de finalizar la transferencia de al menos 76 predios de los 88 que no requieren saneamiento alguno.

Ahora bien, se hace pertinente mencionar que no obstante el turno 2026-300-6 11901 mencionado en el párrafo anterior, generó bloqueo, por cuanto el municipio de Bucaramanga a través de su oficina de valorización, remitió para registro medida cautelar a aproximadamente 700 predios, con fecha de radicado previa, afectando 10 de los 76 predios.

Teniendo en cuenta lo anterior, a la fecha, la entidad se encuentra a la espera del desistimiento del trámite 2026-300-6 11901, que permita ajustar la solicitud de registro parcial de 66 predios.

consecuente con lo mencionado, se informa que la entidad avanza de acuerdo a los tiempos y requerimientos de las entidades involucradas en el proceso de transferencia de predios que permitirá una liquidación del convenio 048-2005.

ANEXOS 10.1.2.1:

- 1. Acta terminación cv 048-2005
- 2. Resolución no. 440 del 20 dic 2024
- 3. Nota devolutiva No. Registro res 440 de 2024
- 4. Resolución No. 000254 19 sept 2025

- 5. 2da nota devolutiva 440 de 2024
- 6. Nota devolutiva res 254 de 2025

10.1.2.2. Acciones para liquidación Convenio 1193-2016

En relación con la observación formulada respecto a la ineffectividad de las acciones de mejoramiento, correspondiente a la conciliación y liquidación de convenios interadministrativos, respetuosamente manifestamos lo siguiente:

La entidad ha venido adelantando de manera diligente y continua las acciones necesarias para la liquidación del **Convenio 1193 de 2016** suscrito con el Municipio de Piedecuesta, señalado en el plan de mejoramiento. Sin embargo, el proceso ha presentado complejidades de carácter histórico y técnico que han requerido un esfuerzo adicional de reconstrucción documental y de información, las cuales explican el tiempo invertido sin que ello implique ineffectividad de las acciones.

Específicamente se realizaron las siguientes gestiones:

1. **Reconstrucción integral del expediente administrativo** del Convenio 1193 de 2016, toda vez que el mismo data de hace más de nueve (9) años. Esta labor implicó la revisión exhaustiva de archivos físicos y digitales.
2. **Proceso de minería y depuración de datos** derivado de la digitalización y migración de sistemas de información realizada por la entidad a inicios del año 2019, se generó la necesidad de cruzar y validar información entre archivo físico y el sistema actual, con el fin de garantizar la integridad y confiabilidad de los soportes administrativos, jurídicos, contables, contractuales y presupuestales.

La liquidación de este convenio ha presentado complejidades técnicas, jurídicas e históricas derivadas de su antigüedad (suscrito en 2016), la existencia de falsa tradición en el predio, la necesidad de un proceso de pertenencia y la posterior actuación jurídica para la adquisición del predio, han requerido un esfuerzo sostenido de reconstrucción documental y saneamiento registral que justifica el tiempo invertido. Lo anterior aunado a los cambios de administración y a los retos de los empalmes que estos cambios generan.

En la actualidad, hemos logrado la reconstrucción del expediente que nos permitió determinar la ruta de trabajo que ya se encuentra en curso, iniciando por las gestiones ante la **Oficina de Registro e Instrumentos Públicos** para la radicación y registro de los actos administrativos correspondientes, con el fin de formalizar la titularidad del predio. Acto seguido se procederá con el Municipio de Piedecuesta a adelantar la conciliación final y la liquidación bilateral del convenio.

Las circunstancias expuestas (antigüedad del convenio, migración de sistemas y necesidad de saneamiento predial y registral del inmueble) configuran una **causa justificada y razonable** que impidió la culminación total de la liquidación dentro del plazo inicialmente previsto en el Plan de Mejoramiento, sin que ello pueda interpretarse como ineffectividad de las acciones correctivas.

ANEXOS 10.1.2.2:

- 1. Matriz de reconstrucción del expediente CV 1193 de 2016
- 2. Expediente Reconstruido CV 1193-2016
- 3. Soporte Radicación Solicitud Registro Resolución 1253-2019 - Anexos
- 4. Soporte Radicación Solicitud Registro Resolución 2699-2020 - Anexos

10.2. Hallazgo #4

10.2.1. Acción de mejora: "Identificar el origen y naturaleza y antigüedad de cada saldo registrado en la cuenta pertinente"

En cumplimiento de la acción de mejora orientada a identificar el origen, naturaleza y antigüedad de los saldos registrados en las cuentas contables objeto de observación, el Área Metropolitana de Bucaramanga ha venido desarrollando un proceso sistemático de revisión, análisis y depuración de la información financiera, el cual ha implicado la validación documental, la conciliación de registros contables, la identificación de terceros y la verificación de los hechos económicos que dieron origen a cada saldo:

IDENTIFICACIÓN DE RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS CUENTA CONTABLE 2407 A DICIEMBRE 31 DE 2025

CUENTA CONTABLE	ORIGEN	NATURALEZA	ANTIGÜEDAD	SALDO
24072002	Transporte	Crédito	2023	\$27.267.939,00
24072004	Varios por Clasificar	Crédito	2023	\$11.063.263,00
24072003	Valorización	Crédito	2023	\$1.506.086,00
24072006	Servicios Catastro	Crédito	2023	\$155.748.690,62

En consecuencia, y con fundamento en las actividades de revisión, análisis, conciliación e identificación efectuadas sobre los saldos objeto de evaluación, el Área Metropolitana de Bucaramanga logró determinar el origen, la naturaleza y la antigüedad de los registros incorporados en las cuentas contables correspondientes. Por lo anterior, se considera cumplida en un 100% la acción de mejora **“Identificar el origen y naturaleza y antigüedad de cada saldo registrado en la cuenta pertinente”** establecida en el Plan de Mejoramiento, toda vez que se alcanzó el propósito definido para la misma y se cuenta con evidencia suficiente que demuestra su ejecución y resultados.

10.2.2. Acción de mejora #2. Reclasificar a las cuentas contables correspondientes los valores identificados

Como resultado de la identificación, el Área Metropolitana de Bucaramanga, a corte 31 de mayo de 2026, avanzó en la clasificación y reclasificación de los recursos asociados a las fuentes de “Transporte” y “Varios por Clasificar” permitiendo realizar la reclasificación a la cuenta contable correspondiente, cuyos resultados se presentan a continuación:

RELACIÓN DE CUENTAS RECLASIFICADAS AL 31-05-2026			
Cuenta Contable x Reclasificar	Cuenta Contable Reclasificada	Valor	Documento soporte
24072002 – Recaudos Transporte por Clasificar	4110020103 ingresos vigencias anteriores Sanción y cobranza transporte	\$2.267.939,00	Nc-26-00101
24072004 - Recaudos Varios por Clasificar	13842601 incapacidades Apoyo	\$11.063.263,00	Nc-26-00102

ANEXOS 10.2.2:

- 1. NOTA CONTABLE 26-00101 RECAUDOS POR CLASIFICAR
- 2. NOTA CONTABLE 26-00102 RECAUDOS POR CLASIFICAR

Estas actuaciones evidencian el compromiso institucional con la calidad, confiabilidad y razonabilidad de la información financiera.

Ahora bien, es importante señalar que el proceso de depuración y análisis respecto de los saldos asociados a los conceptos de “Valorización” y “Servicios de Catastro”, debido a su volumen histórico, características operativas y necesidad de validaciones adicionales con información soporte y terceros involucrados, requieren actividades complementarias con las oficinas gestoras quienes originan la información requerida para realizar la respectiva reclasificación por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera.

10.2.3. Actualizar la información contable y balance final de depuración

En cumplimiento de la actividad No. 3, correspondiente a la actualización de la información contable y la elaboración del balance final de depuración, la entidad realizó la revisión, análisis y actualización de los registros contables, incorporando los ajustes y reclasificaciones identificados durante el proceso de depuración. Como resultado, se consolidó la información financiera depurada y se elaboró el balance final, reflejando de manera razonable la situación contable de la entidad conforme a la normativa vigente. Se anexa Balance de Prueba de la cuenta 2407 Recursos a Favor de Terceros a mayo 31 de 2026, generado por el sistema contable.

ANEXO 10.2.3:

- 1. BALANCE DE PRUEBA RECAUDOS POR CLASIFICAR 240720

En consecuencia, se solicita que se valoren las actividades adelantadas y los avances obtenidos en el proceso de depuración, considerando que la entidad mantiene acciones permanentes para la identificación y saneamiento de los saldos pendientes.

10.3. Hallazgo #8

10.3.1. Implementar procedimiento para el seguimiento y depuración de vigencias expiradas (responsables, pasos y cronograma).

Respecto a la actividad formulada en el Plan de Mejoramiento, orientada a “implementar un procedimiento para el seguimiento y depuración de las vigencias expiradas con la definición de responsables, actividades y cronogramas”, se solicita reconsiderar la calificación otorgada como “inefectiva”, teniendo en cuenta la expedición del “PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIGENCIAS EXPIRADAS” identificado GAF-PR-017 en el Sistema de Calidad de la entidad.

Así mismo, la entidad en el marco del seguimiento y depuración de vigencias expiradas ha realizado actividades enmarcadas en un “cronograma de actividades” interno que permiten cumplir con el propósito de la acción de mejora propuesta. Dicho cronograma de trabajo cuenta con responsables, actividades y tiempos de ejecución para adelantar la revisión, depuración, seguimiento y ejecución de las vigencias expiradas, cronograma que fue presentado en reunión de Comité Directivo el día 26 de febrero 2026.

A continuación, se presenta el cronograma interno de trabajo:

Acción	Responsable	Dic año anterior	Cronograma 2026											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS														
Solicitud de constitución de Vigencia Expirada al cierre de la vigencia fiscal del año anterior	Oficinas Gestoras	X	X	X										
Identificación de vigencias expiradas	SAF y Oficinas Gestoras		X	X										
Resolución de constitución de vigencia expirada	SAF, Secretaría General y Dirección		X	X										
Incorporación al presupuesto de la vigencia expirada pasivo exigible – vigencia expirada	SAF			X										
Seguimiento a la ejecución de las vigencias expiradas (Actas de reuniones con Dirección y Oficinas Gestoras)	SAF y Oficinas Gestoras			X	X									
Envío de circulares y/o correos a las oficinas gestoras sobre avance de vigencias expiradas	SAF			X	X	X	X							
Informes trimestrales de avance	Oficinas Gestoras			X			X							
PAGO DE VIGENCIAS EXPIRADAS *														
Presentación a Comité Financiero para evaluar la viabilidad del pago según evolución	Oficinas Gestoras													
Emisión CDP y RP de los pasivos exigibles – vigencia expirada según evolución	Oficinas Gestoras, SAF, Dirección y Secretaría General													
Radicación de cuenta de pago al proveedor o contratista	Oficinas Gestoras													
Reconocimiento de Pago Vigencias Expiradas según evolución	SAF													

* Las actividades relacionadas con el pago se pueden ejecutar en cualquier mes del año, por lo tanto, se señala como actividad constante, esto no quiere decir que se lleven a cabo mes a mes, se realizan según demanda en el proceso de pago

	Mes en el cual se debe ejecutar la acción
X	Acción ejecutada

En línea con el cronograma, durante la presente vigencia se han desarrollado las respectivas actividades de seguimiento, análisis y gestión con relación al seguimiento de vigencias expiradas, así:

ACTIVIDAD REALIZADA	FECHA	SOPORTE
Constitución de Vigencias Expiradas - Con respectivos soportes de solicitud de constitución.	21 - enero de 2026	Resolución No. 0014 - 21 enero 2026 (Anexo 2)
Reunión seguimiento vigencias expiradas	11-febrero de 2026	Acta (Anexo 3)
Correo solicitando informe avance gestiones realizadas vigencias expiradas	13- febrero de 2026	Pdf correo (Anexo 4)
Reunión comité directivo	26 - febrero de 2026	Acta (Anexo 5)
Circular No. 10 de 2026 Seguimiento vigencias expiradas	25 - marzo de 2026	Pdf circular enviada por la plataforma institucional bpm (Id desde el 477236 al Id 477413) (Anexo 6)
Reunión comité directivo	16 - marzo de 2026	Acta (Anexo 7)
Correo solicitando informe avance gestiones realizadas vigencias expiradas	21- abril de 2026	Pdf correo (Anexo 8)

Circular No. 15 de 2026 Seguimiento vigencias expiradas	25-mayo de 2026	Pdf circular enviada por la plataforma institucional bpm (Id del 490424 al 490426) (Anexo 9)
---	-----------------	---

Por lo anterior, se demuestra la implementación de controles y acciones concretas encaminadas a lograr el objetivo de mejora planteado, para el seguimiento de vigencias expiradas, en consecuencia, se considera que la acción implementada contribuye al cumplimiento del propósito establecido en el Plan de Mejoramiento.

ANEXOS 10.3.1:

- 1. "PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIGENCIAS EXPIRADAS" identificado GAF-PR-017
- 2. Resolución 0014 21 enero 2026
- 3. Acta Reunión seguimiento vigencias expiradas - 11 febrero 2026
- 4. Correo solicitando informe avance gestiones realizadas vigencias expiradas
- 5. Reunión comité directivo 23 de febrero 2026
- 6. Circular No. 10 de 2026 Seguimiento vigencias expiradas
- 7. Reunión comité directivo 16 de marzo 2026
- 8. Correo solicitando informe avance gestiones realizadas vigencias expiradas
- 9. Circular No. 15 de 2026 Seguimiento vigencias expiradas

10.3.2. Seguimiento trimestral mediante informes de avances de las gestiones realizadas por parte de las oficinas gestoras y/o supervisores

Con relación a la acción de mejora consistente en “realizar el seguimiento trimestral mediante informes de avance de las gestiones adelantadas por las oficinas gestoras y/o supervisores”, de manera respetuosa se solicita reconsiderar la calificación otorgada como “inefectiva”, teniendo en cuenta que la actividad fue ejecutada y soportada dentro de los términos establecidos.

Como evidencia de cumplimiento, la entidad elaboró y presentó dos informes de avance, dentro de los plazos definidos para el cumplimiento de la acción de mejora. Estos informes presentan el estado actual de los procesos judiciales correspondientes a vigencias expiradas y el seguimiento a las gestiones desarrolladas por las dependencias responsables de dichas vigencias, lo cual permite consolidar el estado de avance de las actividades y fortalecer los mecanismos de control y monitoreo establecidos en el desarrollo del cronograma de actividades planteado para tal fin.

Es importante resaltar que el objetivo de la acción estaba orientado a implementar y mantener un esquema de seguimiento periódico mediante la elaboración de informes de avance, propósito que fue efectivamente cumplido a través de los reportes presentados por la oficina de la secretaría General. Así mismo, se hace pertinente aportar un tercer informe de seguimiento a las Vigencias Expiradas con corte a mayo 20 de 2026 (Anexo)

En consecuencia, se permite evidenciar que la permanencia de las vigencias expiradas analizadas se encuentra directamente relacionada con situaciones jurídicas pendientes de resolución por parte de terceros con competencia para decidir sobre las controversias planteadas. De esta manera, la entidad ha mantenido el seguimiento y control de los procesos correspondientes, mientras espera las decisiones que permitan definir de manera definitiva la situación de cada obligación. Bajo este contexto, la continuidad de dichas partidas entre vigencias fiscales responde a factores externos asociados al trámite y resolución de los procesos judiciales en curso, más que a una decisión autónoma de la administración respecto de su permanencia o depuración.

Adicionalmente, se informa que en articulación con el numeral anterior 10.3.1 y el seguimiento trimestral a las vigencias expiradas, la entidad ha ejecutado las actividades relacionadas en el cuadro presentado en dicho numeral.

ANEXOS 10.3.2:

- 1. Informe de Seguimiento No.3 de Vigencias Expiradas

Con fundamento en las evidencias allegadas y en la valoración integral de las acciones de mejora de los hallazgos 2, 4 y 8, la entidad solicita a la Contraloría General de Santander analizar a detalle la información presentada y recalcular la calificación del Plan de Mejoramiento, en donde:

Hallazgo 2, Acción 1 (conciliación): avance del 66% acreditado con proceso documental en curso. Convenio 1193: conciliación completada al 100%.

Hallazgo 2, Acción 2 (liquidación): gestión continúa acreditada con Resoluciones 440/2024 y 254/2025, bloqueada por Notas Devolutivas de la ORIP causas externas objetivas. Registro parcial de 66 predios en trámite.

Hallazgo 4, Acción 1 (identificación): CUMPLIDA AL 100% con tabla de origen, naturaleza y antigüedad de todos los saldos.

Hallazgo 4, Acción 2 (reclasificación): dos cuentas reclasificadas con notas contables. Dos pendientes por validación con terceros.

Hallazgo 4, Acción 3 (balance): balance de prueba elaborado y disponible.

Hallazgo 8, Acción 1 (procedimiento): CUMPLIDA. Procedimiento GAF-PR-017 expedido y cronograma aprobado en Comité Directivo.

Hallazgo 8, Acción 2 (seguimiento trimestral): CUMPLIDA. Dos informes elaborados en término y siete actuaciones adicionales de seguimiento documentadas. Se adjunta un tercer informe

PETICIÓN FRENTE A LA OBSERVACIÓN 10.

Con fundamento en los argumentos técnicos y jurídicos expuestos, el Área Metropolitana de Bucaramanga solicita respetuosamente a la Contraloría General de Santander:

PRIMERA. Principal: Desestimar en su integridad la Observación Administrativa No. 10 con presunta incidencia sancionatoria, al acreditarse que las acciones de mejora de los hallazgos 2, 4 y 8 registran avances reales, medibles y verificables que, valorados integralmente, superan el umbral de calificación del 80% establecido en la Resolución No. 000232 de 2021 modificada por la Resolución No. 000673 de 2024, sin que se configure el hecho sancionable previsto en el artículo 11 de dicho instructivo.

SEGUNDA. Subsidiaria: En el evento de que la Contraloría considere que la observación debe mantenerse, se solicita eliminar la presunta incidencia sancionatoria con fundamento en: (i) la gestión continua y documentada de la entidad frente a los tres hallazgos; (ii) la concurrencia de causas externas objetivas que bloquearon acciones específicas (Notas Devolutivas de la ORIP, inconsistencia tradición predial, actuaciones de terceros municipios) que no son imputables a la administración.

PETICIÓN: Por lo anterior expuesto en los numerales 10.1, 10.2 y 10.3 y sus respectivos acápites, de manera respetuosa, el Área Metropolitana de Bucaramanga solicita considerar los insumos, evidencias y soportes como parte de la calificación del Plan de Mejoramiento con el objetivo de desestimar la Observación No. 10."

CONCLUSIÓN ENTE DE CONTROL

Revisada la réplica presentada por la entidad y analizados los soportes aportados, se concluye que, respecto de los hallazgos No. 2, No. 4 y No. 8, si bien las acciones de mejora formuladas fueron ejecutadas dentro de los plazos establecidos y permiten evidenciar el cumplimiento de las actividades programadas, las mismas no fueron efectivas para subsanar de manera integral las causas que dieron origen a los hallazgos. En consecuencia, se mantiene la calificación inicialmente asignada en la evaluación del plan de mejoramiento para los hallazgos No. 4 y No. 8, correspondiente a dos (2) puntos en el componente de cumplimiento y cero (0) puntos en el componente de efectividad. En lo que respecta al hallazgo No. 2 se procedió a cambiar la

calificación de cumplimiento a dos (2) puntos, dado que la entidad allega los soportes que evidencian las gestiones adelantas para el cumplimiento de las acciones de mejora propuestas. Sin embargo, estas no fueron efectivas.

Como resultado de la revisión efectuada y del ajuste realizado a la calificación del cumplimiento del hallazgo No. 2, la matriz consolidada de evaluación arroja una calificación final de setenta (70) puntos. Dicho resultado no supera el puntaje mínimo establecido para considerar cumplido el plan de mejoramiento, de conformidad con los criterios de evaluación aplicables.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			Incumplido
TOTAL	70,0		
PARCIALES	100,00	62,50	

En virtud de lo anterior, se confirma la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia sancionatoria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN			
	D	P	F	S
John Manuel Delgado Nivia Director Área Metropolitana de Bucaramanga hasta el 21 de enero del 2026				X
Alix Johanna Rojas Borja Directora (P) Área Metropolitana de Bucaramanga desde enero 22 de 2026 – actual				X
Cuántia:				

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RELACIÓN DE HALLAZGOS ATENCIÓN DENUNCIA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 11 – DESVIRTUADA PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

FALTA DE REGLAMENTACIÓN OPORTUNA E IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA DEL FACTOR DE CALIDAD FQ-TPC GENERANDO LA NO EXPEDICIÓN DE LIQUIDACIONES OFICIALES DURANTE LA VIGENCIA 2025

CRITERIO

Constitución Política de Colombia, Artículo 209.

Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, artículo 3.

Ley 1625 de 2013 “Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas”, artículo 25.

Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024 “Por medio del cual se incorpora un componente a la tarifa del Transporte Público Colectivo controlado y vigilado por el AMB denominado factor de calidad FQ-TPC”

Resolución No. 000362 del 26 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Metropolitano No. 011 del 23 de diciembre de 2024, a través del cual se incorporó un componente a la tarifa del Transporte Público Colectivo controlado y vigilado por el Área Metropolitana de Bucaramanga denominado “Factor de Calidad FQ-TPC”

Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*

CONDICIÓN

Durante el desarrollo del proceso auditor y en atención a la denuncia DPD-25-324 SIA ATC: 192025000678 se evidenció falta de oportunidad y diligencia administrativa por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga para la reglamentación e implementación operativa del componente tarifario denominado Factor de Calidad FQ-TPC incorporado al servicio de Transporte Público Colectivo mediante el Acuerdo Metropolitano No. 011 del 23 de diciembre de 2024, el cual dispuso su entrada en vigencia a partir del 1 de enero de 2025. No obstante, la reglamentación integral relacionada con el procedimiento de recaudo, entrega, liquidación, administración y control de dichos recursos únicamente fue expedida mediante la Resolución No. 000362 del 26 de diciembre de 2025, generándose un vacío procedimental durante toda la vigencia fiscal 2025.

Durante dicho periodo, las empresas operadoras del servicio efectuaron el cobro del Factor de Calidad FQ-TPC como parte de la tarifa fijada mediante Acuerdo Metropolitano No. 014 del 27 de diciembre de 2024 a los usuarios; sin embargo, el AMB no expidió las liquidaciones oficiales necesarias para determinar y exigir la transferencia de los recursos recaudados.

Así mismo, se evidenció que el encargo fiduciario previsto para la administración de los recursos no se encontraba constituido a la fecha de la auditoría, encontrándose en etapa precontractual. En consecuencia, la cuenta bancaria habilitada como mecanismo transitorio de recaudo conforme al parágrafo transitorio del artículo quinto de la Resolución No. 000362 de 2025 fue habilitada únicamente el 29 de diciembre de 2025 y según certificación bancaria allegada, registraba saldo de cero pesos (\$0) sin evidenciarse ingreso de recursos por concepto del Factor de Calidad FQ-TPC a la cuenta administrada por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Si bien, la entidad informó haber adelantado el proyecto del acuerdo regulatorio, el cual fue publicado del 16 al 24 de junio de 2025, es decir, medio año después de iniciada la aplicación de la tarifa y haber atendido las observaciones formuladas por las empresas transportadoras, dichas actuaciones resultaron insuficientes frente a la necesidad de garantizar desde el inicio de la vigencia 2025 un procedimiento de recaudo, entrega, control y seguimiento para las liquidaciones y transferencia de los recursos recaudados por las 11 empresas transportadoras vigiladas y controladas por el AMB, aunado a la ausencia de mecanismos para la validación y verificación del número de pasajeros movilizados.

CAUSA

Ineficacia en la planeación, coordinación y gestión administrativa del Área Metropolitana de Bucaramanga para la implementación operativa del componente tarifario Factor de Calidad FQ-TPC, asociadas a la falta de oportunidad en la expedición del acto administrativo de reglamentación requerido para definir el procedimiento de recaudo, entrega, liquidación, transferencia, seguimiento y control de los recursos, a la inexistencia del

encargo fiduciario y a la ausencia de mecanismos para la validación y verificación del número de pasajeros movilizados.

EFFECTO

Parálisis en la transferencia de los recursos afectos al servicio y limitación en el ejercicio efectivo de las facultades de inspección, vigilancia y control por parte del AMB durante la vigencia 2025 a las empresas transportadoras, así como incertidumbre respecto al monto efectivamente recaudado y a las obligaciones económicas a cargo de las 11 empresas operadoras del servicio de Transporte Público Colectivo, generando un riesgo fiscal derivado de la ausencia de transferencia de recursos y mecanismos de validación y verificación del número de pasajeros movilizados para efectos de la liquidación correspondiente. Por lo anteriormente expuesto, se configura un hallazgo administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

“De conformidad con el artículo 18 de la Resolución 000375 del 1 de junio de 2021, expedida por la Contraloría General de Santander y el informe preliminar remitido, de la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar al equipo auditor y director de la entidad de vigilancia y control fiscal, se tengan en cuenta los argumentos técnicos, jurídicos y soportes que a continuación me permito presentar:

I. CONTEXTO INSTITUCIONAL RELEVANTE

El componente tarifario Factor de Calidad FQ-TPC fue incorporado a la tarifa del Transporte Público Colectivo - TPC por la Junta Metropolitana, en ejercicio de la competencia prevista en el numeral 2 del literal e del artículo 20 y en el artículo 32 de la Ley 1625 de 2013, mediante el Acuerdo Metropolitano N.º 011 del 23 de diciembre de 2024, previo Estudio Técnico de Soporte presentado en diciembre de 2024, acto administrativo que se sustenta en la necesidad de robustecer el seguimiento y control de las actuales condiciones de operación en la prestación del servicio de transporte público metropolitano y que tiene como finalidad la Eficiencia Operacional, Reducción de Costos y Tiempos, Seguridad Vial, Unificación de Medios de Pago, Mejora en la Calidad del Servicio, Cumplimiento de Políticas Públicas, Establecimiento de Indicadores Cuantificables entre otros, siendo necesario para ello financiar a través de la tarifa el fortalecimiento tecnológico del Transporte Público Colectivo - TPC que se requiere que el total de los vehículos y/o capacidades transportadoras autorizadas a las once (11) empresas de Transporte Publico Colectivo - TPC, cuenten con sistemas electrónicos de recaudo centralizado - SRC, gestión y control de flota -GCF y generación de información – SIAU. Su entrada en vigencia coincidió con la tarifa adoptada en el Acuerdo Metropolitano N.º 014 del 27 de diciembre de 2024.

Debe valorarse, además, el contexto institucional excepcional en que se desarrolló la implementación del Factor de Calidad FQ-TPC durante la vigencia 2025. La terminación de los contratos de concesión del Sistema Integrado de Transporte Masivo —SITM— obligó a la autoridad de transporte a adoptar medidas excepcionales y transitorias para garantizar la continuidad del servicio público esencial de transporte en los cuatro municipios del área metropolitana, siendo necesario que esta entidad, como autoridad de transporte, haciendo uso de todas las capacidades y herramientas disponibles, haya priorizado la de garantizar los derechos constitucionales de los ciudadanos y ciudadanas de la movilidad y de los usuarios y usuarias del servicio de transporte publico legal, garantía que se materializó en la continua, permanente e ininterrumpida prestación del servicio público esencial de transporte Colectivo y de los servicios del Sistema Integrado de Transporte masivo, lo que impuso una carga administrativa extraordinaria sobre el equipo de la Subdirección de Transporte Público.

Pese a esas circunstancias críticas, la Entidad mantuvo de manera paralela e ininterrumpida el cumplimiento del mandato definido en el Acuerdo Metropolitano 011 de 2024, adelantando las actuaciones administrativas tendientes a la estructuración del encargo fiduciario, la consulta pública del proyecto de reglamentación, la recepción, estudio y formulación de matriz de respuesta a las cincuenta y seis (56) observaciones presentadas al proyecto de reglamentación publicado en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, las múltiples mesas de trabajo que finalmente concluyeron en la expedición de la reglamentación.

II. FRENTE A LA CONDICIÓN

1. No existió vacío procedimental: el Acuerdo 011 de 2024 definió desde su origen las obligaciones de recaudo, consignación, liquidación, administración y control.

Pese las circunstancias atípicas antes referidas y de conformidad con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 1625 de 2013 el director del Área Metropolitana de Bucaramanga expidió la Resolución 00362 de 2025, a través de la cual se impartieron las instrucciones o actividades a desarrollar y precisar los detalles administrativos y operativos que se tendrán en cuenta para la liquidación, por concepto de factor de calidad FQ-TPC, adicionalmente incorporó documento técnico y financiero, en tanto que la Junta Directa en el mismo Acuerdo Metropolitano 011 de 2024, DETERMINÓ la obligación de RECAUDO, ENTREGA O “CONSIGNACIÓN”, LIQUIDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL de los recursos provenientes de la tarifa al usuario. El propio Acuerdo Metropolitano N.º 011 de 2024 determinó las reglas estructurales del componente:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Obligación del recaudo. El recaudo de los recursos que son parte de tarifa del Transporte Público Colectivo denominado Factor de Calidad FQ - TPC, a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo Metropolitano, **le corresponde efectuarlo a las Empresas y Cooperativas legalmente habilitadas para la prestación del servicio de Transporte Público Colectivo controladas y vigiladas por el AMB en virtud del presente acto administrativo**, quienes deberán consignarlos en el instrumento financiero destinado por el Área Metropolitana de Bucaramanga, o quien esta delegue o convenga para tal efecto...”

“ARTÍCULO CUARTO. Administración fiduciaria de recursos por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga. **Con el objetivo de garantizar el debido recaudo, administración y ejecución de los recursos del Factor de Calidad FQ - TPC, este componente de la tarifa será administrado por un encargo fiduciario** constituido para tal efecto por el Área Metropolitana de Bucaramanga.”

“ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigilancia y Control. El Área Metropolitana de Bucaramanga, como autoridad de transporte, a través de **la Subdirección de Transporte Metropolitano y de la Subdirección Administrativa y Financiera, ejercerá la vigilancia y control sobre las Empresas y Cooperativas de Transporte Público Colectivo de pasajeros controladas y vigiladas, debidamente habilitadas para la prestación del servicio de transporte público en su jurisdicción, en relación con el cumplimiento de las obligaciones de recaudo y consignación de los recursos de tarifa concernientes al Factor de Calidad FQ- TPC en los términos descritos en el presente acuerdo**, así como de las demás obligaciones y deberes que sobre éstos implica dotar de mejores condiciones de seguridad, calidad y oportunidad en la prestación del servicio a través de la mejora de las capacidades operativas, técnicas y administrativas de la autoridad de transporte”

Lejos de evidenciar inactividad, este proceder demuestra una diligencia reforzada del Área metropolitana de Bucaramanga, que atendió de forma simultánea la alteración grave de la prestación del servicio público de transporte masivo, la garantía del servicio esencial de transporte, mantener los servicios del Sistema Integrado de

Transporte Masivo y el cumplimiento no solo del Acuerdo Metropolitano 014 del 2024, sino también de la normatividad vigente en materia de transporte, especialmente:

- Numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011
- Artículo 3 de la Ley 105 de 1993
- Artículo 3 de la Ley 336 de 1996
- Artículo 7 de la Ley 1625 del 2013
- Acuerdo Metropolitano N° 011 de 2017 por medio del cual se establece como instrumento de planificación en materia de transporte metropolitano, la integración física, operacional y tarifaria del Transporte Público Colectivo - TPC y el Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM del Área Metropolitana de Bucaramanga
- Acuerdo Metropolitano N° 030 de 2017 a través del cual se ordenó la integración del Transporte Público Colectivo - TPC al Sistema Integrado de Transporte Masivo- SITM del Área Metropolitana de Bucaramanga
- Acuerdo Metropolitano N° 008 de 2023 que declaró como proyecto de importancia estratégica el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano -SITME- en el área metropolitana de Bucaramanga
- Resolución N° 000284 del 15 de junio de 2023 por medio de la cual se adoptó el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano -SITME-, como alternativa de prestación del servicio de transporte público a través de la articulación y vinculación de servicios conformados por más de un modo o medio de transporte público, integrados operacional y tarifariamente entre sí y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo Metropolitano N° 014 de 2024 “Por medio del cual se adopta la tarifa en la modalidad de servicio público de transporte colectivo de pasajeros vigilado y controlado por el AMB para la vigencia 2025”.
- Acuerdo Metropolitano N° 002 de 2026 “Por el cual se adopta la tarifa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor mixto controlado y vigilado por el AMB, para la vigencia 2026”

Ahora bien, importante además recordar que el Acuerdo Metropolitano determinó también, que los recursos de la tarifa al usuario tiene como finalidad “impulsar el fortalecimiento tecnológico requerido por la flota operativa del Transporte Público Colectivo TPC, para la articulación de los sistemas electrónicos de recaudo centralizado, de gestión y control de flota y de generación de información y contribuir al fortalecimiento de las capacidades operativas y administrativas de la autoridad de transporte para al correcto ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio, en los términos del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”. De igual manera de la lectura del Artículo sexto del Acuerdo Metropolitano 011-2024, se concluye que no se estableció un tiempo determinado más allá del necesario para desarrollar las actividades y actuaciones administrativas internas que permitieron garantizar en principio la prestación del servicio de transporte público legal vigilado y controlado por el AMB, declarado por la corte constitucional como esencial en el marco de la declaratoria de alteración grave en la prestación del servicio de transporte público masivo.

Adicionalmente, resulta relevante recordar que en la jurisdicción del área metropolitana de Bucaramanga a la fecha aún estamos superando la situación de alteración grave de la prestación del servicio público ocasionada por la terminación de los contratos de concesión suscritos por el Ente Gestor titular y responsable del Sistema Integrado de Transporte Público Masivo -SITM, siendo necesario que esta entidad como autoridad de transporte hiciera uso de todas las capacidades y herramientas disponibles reiterando que se ha venido priorizando la garantía de los derechos constitucionales a los ciudadanos y ciudadanas de los Municipios de Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta, así como se evidencia en los actos administrativos que me permito relacionar a continuación:

- Resolución 0036 de 2025 “por medio de la cual se declaró la alteración grave en la prestación del servicio de transporte público masivo”

Resolución 362 de 2025 “Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Metropolitano No. 011 del 23 de diciembre de 2024, a través del cual se incorporó un componente a la tarifa del Transporte Público Colectivo controlado y vigilado por la AMB”

Resolución 286 de 2025 “Por medio de la cual se adopta una medida especial y transitoria para atender la alteración grave en la prestación del servicio público de transporte masivo en el área metropolitana de Bucaramanga”

Resolución 256 de 2025 “Por medio de la cual se autoriza el esquema de rutas a la empresa ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo en el Área Metropolitana”

Resolución 245 de 2025 “Por medio de la cual se autoriza el esquema de rutas a las empresas Cooperativa de trabajo asociado de los trabajadores vinculados a la industria del transporte, del gas y derivados del petróleo CTA”

Resolución 236 de 2025 “Por medio de la cual se reglamenta el ingreso de vehículos clasificados en el Grupo D al servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros controlado y vigilado por el Área Metropolitana”

Resolución 219 de 2025 “Por medio de la cual se acepta el desistimiento expreso y se ordena el archivo de la solicitud de trámite presentado por la empresa UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A. - UNITRANSA”

Resolución 211 de 2025 “Por medio de la cual se autoriza el esquema de rutas a las EMPRESAS TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. y TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A. para la prestación del servicio público de transporte terrestre”

Resolución 210 de 2025 “Por medio de la cual se autoriza el esquema de operación del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) en el marco de la contingencia generada por la alteración grave del servicio, y se aprueban”

2. La reglamentación detallada y el encargo fiduciario fueron desarrollados con diligencia continua y verificable durante toda la vigencia 2025.

En lo que atañe al artículo cuarto y sexto del Acuerdo Metropolitano 011 de 2024, se desarrollaron actividades diligentes continua y verificable durante la vigencia 2025 que me permito relacionar así:

Enero y febrero de 2025 - La autoridad de transporte recibió CR866 de 27 de enero, solicitud de Metrolínea S.A. pretendiendo autorización como operador directo del SITM con el fin de gestionar flota propia y VINCULADA al TPC haciendo uso de la alternativa de complementariedad, vehículos que no deben contemplarse en el proceso de liquidación del factor de calidad FQ-Transporte Público Colectivo - TPC
Marzo de 2025 - Inicio de la estructuración del encargo fiduciario: solicitud de oferta y propuesta de Fidubogotá - evidencia CD-1182 y CR-4310-2025
Abril de 2025 - Oficios de cumplimiento de los Acuerdos 011 y 014 a las empresas e informe de cotización de fiducias - evidencia CD-2080 (09-04-2025)
Mayo de 2025 - Solicitud de Cotización - evidencia correo electrónico
Junio de 2025 - Publicación del proyecto de reglamentaria # 8 del Artículo 8 de la ley 1437 de 2011 - evidencia constancia de publicación
Julio de 2025 - Recepción de observaciones a proyecto de reglamentación publicado - evidencia CR9673, CR9707, CR9714, CR9733, CR9734, CR9803
Julio de 2025 - Estudio de las observaciones presentadas
Agosto de 2025 - Proyecto jurídico de respuesta a cincuenta y seis (56) observaciones recibidas - Evidencia Proyecto de Matriz de observaciones
Septiembre de 2025 - Proyecto técnico de respuesta técnica a 56 observaciones recibidas - evidencia Proyecto de Matriz de observaciones
Octubre de 2025 - Proyecto jurídico y técnico de respuesta a las 56 observaciones recibidas - Proyecto final de Matriz de Observaciones
Noviembre de 2025 - Trámites y expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y estudios previos para contratar el encargo fiduciario - evidencia CDP # XXX

Diciembre de 2025 - Elaboración de estudio Técnico y Financiero y Expedición de la Resolución 000362 (reglamentación FQ-TPC) - evidencia estudio y resolución
Apertura de cuenta especial transitoria - evidencia certificación de cuenta de ahorros No. 0487 0004 3648 del Banco Davivienda
Expedición de Circular Externa N° 001 con Instrucción para el traslado y transferencia de los recursos provenientes del Factor de Calidad FQ-TPC a la cuenta bancaria especial de recepción transitoria
Enero y febrero de 2026 - Mesas de conciliación y verificación de soportes de liquidación con las 11 empresas - evidencia actas de reunión (Cootragas, Cotrander, Metropolitana, Oriental, Transcolombia, Girón, Lusitania, Piedecuesta, San Juan, Unitransa, Villa de San Carlos)
Abril de 2026 - Designación de representantes del gremio para el comité de vigilancia y control - evidencia acta designación
Mayo de 2026 - Instalación de comité de vigilancia técnica y operativa del factor de calidad FQ - TPC - evidencia acta del comité.

De realización de actividades secuenciales e ininterrumpidas desde el mes de marzo de 2025, y hasta el mes de diciembre de 2025, se evidencia la gestión oportuna, diligente que garantiza el derecho constitucional del debido proceso y participación ciudadana del componente tarifario incorporado mediante el Acuerdo Metropolitano 011 de 2024 , así como un debido proceso participativo propio de un componente tarifario nuevo aplicable a once (11) empresas y con incidencia directa sobre los usuarios.

Oportuno informar que todas y cada una de las decisiones adoptadas por esta autoridad de transporte, requieren el desarrollo de un fuerte componente técnico, jurídico y administrativo que fueron discutidas en los múltiples mesas técnicas y de trabajo, compuestas por profesionales especializados y con alta experiencia en el sector transporte que se desarrollaron entre diciembre de 2024 y hasta la fecha, a fin de proceder con las liquidaciones oficiales, cuya constancia obra en la relación de correos electrónicos y demás soportes del expediente.

3. Expedición de la liquidación.

En observancia de los principios de debido proceso, participación, coordinación y transparencia que orientan la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Entidad adelantó el proceso de determinación y liquidación de los aportes correspondientes a la vigencia 2025 con estricto apego a las disposiciones contenidas en el Acuerdo 011 de 2024 y en la Resolución No. 000362 de 2025.

En el marco de dicho procedimiento, fueron recibidas observaciones, solicitudes de revisión y requerimientos de ajuste presentados por las empresas de Transporte Público Colectivo (TPC), particularmente en relación con los parámetros y variables considerados para la determinación del Factor de Calidad FQ-TPC. En atención a estas solicitudes y en garantía de los derechos de participación y contradicción de los sujetos obligados, la Entidad desarrolló mesas técnicas de trabajo con las empresas transportadoras, orientadas a la validación, conciliación y depuración de la información base utilizada para la liquidación de los aportes.

Estas actuaciones se llevaron a cabo en concordancia con lo previsto en el artículo tercero de la Resolución No. 000362 de 2025, tomando como punto de partida el cálculo preliminar efectuado por la Subdirección de Transporte a partir de la determinación de la flota operativa reportada para la vigencia, entendida como aquella con tarjeta de operación vigente, conforme a los requerimientos de información establecidos por la Entidad. No obstante, y en cumplimiento de los mecanismos de participación previstos en el procedimiento administrativo, se habilitó la posibilidad para que las empresas acreditaran y solicitaran la incorporación de ajustes relacionados con variaciones en su capacidad transportadora operativa, flota vinculada a esquemas de complementariedad o integración con el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), así como la actualización de la variable “Pasajeros

Movilizados”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo cuarto de la Resolución No. 000362 de 2025.

Como resultado de este ejercicio de validación técnica y documental, la Entidad consolidó un proceso de liquidación sustentado en información verificada, conciliada y soportada por las propias empresas transportadoras, garantizando que la determinación de los aportes reflejara de manera objetiva las condiciones operativas efectivamente acreditadas durante la vigencia correspondiente.

El cálculo de recaudo preliminar se establece basado en la capacidad transportadora operativa existente mes a mes y determinada a partir de las tarjetas de operación vigentes, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Acuerdo Metropolitano 011 de 2024. Sin embargo, dicho cálculo fue expresamente sometido al proceso de revisión, observación y ajuste previsto en la reglamentación vigente, incorporando las modificaciones procedentes derivadas de la información y soportes aportados por las empresas transportadoras dentro de los términos establecidos. Adicionalmente, tal como lo establece la reglamentación, la entidad ha activado el comité técnico de vigilancia del factor de calidad en donde de manera conjunta con las empresas y como parte de las funciones se vienen adelantando mesas de conciliación y revisión de la metodología detallada a aplicar considerando las diferentes variables particulares de operación, tamaño y condición de cada una de las empresas.

La actuación adelantada por la Entidad resulta igualmente concordante con lo dispuesto en el Parágrafo Cuarto Transitorio del artículo primero del Acuerdo 011 de 2024, según el cual, mientras no se implemente el sistema de recaudo unificado para la liquidación de aportes, las empresas deberán acoger la demanda establecida y/o determinada por la autoridad competente. En este contexto, la determinación de las obligaciones económicas se fundamentó en criterios técnicos, información verificable y procedimientos previamente definidos en la normativa aplicable.

En consecuencia, la liquidación de los aportes correspondientes a la vigencia 2025 no constituye una actuación apresurada ni carente de soporte técnico o jurídico. Por el contrario, corresponde al resultado de un procedimiento administrativo desarrollado dentro de los términos y etapas previstos en el marco regulatorio vigente, garantizando la participación efectiva de las empresas transportadoras, la evaluación de sus observaciones y solicitudes de ajuste, y la adopción de decisiones sustentadas en información debidamente validada y certificada, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que rigen la actuación administrativa.

4. El encargo fiduciario y/o mecanismo provisional para la consignación del recaudo efectuado por las empresas.

El encargo fiduciario es el único instrumento de recaudo y administración previsto en el Acuerdo 011 de 2024, reconocido por los representantes legales de las once (11) empresas. Su estructuración se adelantó desde marzo de 2025 y, mientras se perfecciona, los recursos del FQ-TPC permanecen identificados y en poder de las empresas recaudadoras, sin que se haya producido pérdida ni apropiación indebida. Como medida de mitigación, esta autoridad de transporte, con el fin de actuar con debida diligencia y desestimar la parálisis de la consignación de los recursos, en desarrollo del parágrafo transitorio de que trata el artículo quinto de la Resolución 000362 de 2025, el 29 de diciembre del 2025, apertura la cuenta de ahorro especial y transitoria (Davivienda N.º 0487-0004-3648) e impartió instrucción de traslado mediante la y oficio CD-2080 del 09 de abril de 2025 y Circular Externa N.º 001 de 2025, sin que a la fecha las empresas obligadas al recaudo hayan dado cumplimiento a la consignación de los recursos por concepto de factor de calidad FQ-TPC, sin que pueda entenderse como la presunta pérdida o apropiación indebida de dichos recursos, en tanto que las empresas reconocen y manifiestan haber cumplido su obligación de recaudar y tener dichos recursos públicos salvaguardados. El saldo en cero a la fecha de la auditoría refleja la oportunidad del traslado, no una omisión.

III. FRENTE A LA CAUSA

Se disiente de la causa imputada (ineficacia en la planeación, coordinación y gestión administrativa). Los soportes acreditan lo contrario: la Entidad planeó (Estudio Técnico 2024), coordinó (consulta pública, atención de 56 observaciones, mesas de trabajo con las 11 empresas) y gestionó (estructuración fiduciaria desde marzo de 2025, CDP Nro. 25-01129, reglamentación, cuenta transitoria y circular de traslado). La actuación se desplegó, además, en el contexto excepcional de la alteración grave del servicio durante la vigencia 2025 que incluyó la terminación de los contratos de concesión del Sistema Integrado de Transporte Masivo —SITM— y que obligó a la autoridad de transporte a adoptar medidas excepcionales y transitorias para garantizar la continuidad del servicio público esencial de transporte en los cuatro municipios del área metropolitana, lo que impuso una carga administrativa extraordinaria sobre el equipo.

Pese a esas circunstancias críticas, la Entidad mantuvo de manera paralela e ininterrumpida el cumplimiento del mandato definido en el Acuerdo Metropolitano 011 de 2024, adelantando las actividades y gestiones viables y necesarias durante este periodo.

Como evidencia adicional de gestión institucional continua durante la vigencia 2025, la Entidad expidió, entre otros, la Resolución N.º 000036 del 24 de febrero de 2025 (declaratoria de alteración grave del servicio), la Resolución N.º 000362 del 26 de diciembre de 2025 (reglamentación del Factor de Calidad FQ-TPC) y la Resolución N.º 286 de 2025 (medida especial y transitoria para atender la alteración grave del servicio).

IV. FRENTE AL EFECTO

No se configuró parálisis en la transferencia ni limitación del ejercicio de la inspección, vigilancia y control (IVC). La facultad de IVC se ejerció efectivamente durante 2025 y las mesas de trabajo de conciliación y verificación de soportes de liquidación adelantadas con las once (11) empresas en enero y febrero de 2026. Lo anterior se desarrolla conforme al artículo séptimo del Acuerdo Metropolitano 011 de 2024 y al artículo octavo de la Resolución 000362 de 2025; y la validación y verificación del número de pasajeros movilizados se adelanta de conformidad con el numeral 6 del artículo cuarto de la misma Resolución 000362 de 2025. Adicionalmente, la misma se ha venido realizando a través de visitas a empresas, acompañamiento de operativos a la autoridad de tránsito, el seguimiento de las plataformas con que a la fecha cuenta cada una de las empresas y/o cooperativas que han suministrado a esta autoridad de transporte las credenciales de acceso para el seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios autorizados, a lo que se suma el reporte mensual de pasajeros movilizados en cumplimiento del Decreto 1079 de 2015.

En el mismo sentido, el monto efectivamente recaudado por cada una de las empresas y/o cooperativas deberá ser soportada y/o certificada, sin que con ello se haya configurado una parálisis en la consignación de recursos, ni tampoco materialización de riesgo fiscal, pues los recaudadores de los recursos están plenamente identificados y los obligados al recaudo han manifestado la salvaguarda de los recursos pendientes de consignación al encargo fiduciario. Es pertinente destacar que la propia Contraloría no atribuyó incidencia fiscal a esta observación.

V. PRETENSIÓN

Con fundamento en lo expuesto y en los soportes aportados, solicito respetuosamente a la Contraloría General de Santander:

- a) Desvirtuar la Observación Administrativa N.º 11 y, en consecuencia, retirar la presunta incidencia disciplinaria, al acreditarse la inexistencia de vacío procedimental, la diligencia continua de la Entidad y el ejercicio efectivo de la inspección, vigilancia y control.
- b) En subsidio, para el evento en que la Contraloría General de Santander considerara que la observación debe mantenerse, se solicita que sea conservada exclusivamente como observación administrativa sin incidencia disciplinaria, eliminando la imputación subjetiva a los funcionarios señalados, por cuanto: (i) no existe norma que fijara un plazo perentorio incumplido; (ii) la complejidad técnica,

jurídica y operativa del FQ-TPC, la carga extraordinaria del SITM y el proceso participativo obligatorio son circunstancias objetivas que excluyen la culpabilidad disciplinaria; (iii) la Contraloría descartó incidencia fiscal, lo que hace desproporcionado mantener la incidencia disciplinaria; y (iv) el principio de proporcionalidad impide señalar como falta grave o gravísima una actuación que estuvo respaldada por gestión continua, soportada y orientada al cumplimiento del fin público.”

RELACIÓN DE PRUEBAS

De manera respetuosa, me permito solicitarles considerar los documentos que se listan a continuación, enviados a través de CD 3273 de 28/04/2026 y CD-4095 de 15/05/2026. (Requerimientos N.º 3 y N.º 4):

N.º	Prueba / soporte	Ubicación
1	Acuerdo Metropolitano N.º 011 de 2024 (arts. 2, 4 y 7) y Acuerdo N.º 014 de 2024.	Req. 4 – carpeta 01
2	Resolución N.º 000362 del 26-12-2025 (reglamentación FQ-TPC).	Req. 4 – carpeta 05
3	Resolución N.º 000036 del 24-02-2025 (alteración grave del servicio).	[anexar]
4	Constancia de publicación del proyecto de reglamentación (16-06-2025).	Req. 4 – carpeta 01
5	Observaciones de empresas: CR9673, CR9707, CR9714, CR9733, CR9734, CR9803 de 2025.	Req. 4 – carpeta 02
6	Matriz de respuesta a 56 observaciones (03-09-2025).	Req. 4 – carpeta 04
7	Estructuración de la fiducia: CD-1182, CR-4310-2025, Informe Cotización, CDP Nro. 25-01129, estudios previos y borrador de contratación.	Req. 4 – carpeta 08; carpeta JMMS
8	Certificación cuenta Davivienda 0487-0004-3648 y Circular Externa N.º 001 de 2025 con evidencia de comunicación.	Req. 4 – carpetas 06 y 07
9	Reportes mensuales de pasajeros movilizados de las 11 empresas (radicados CR por mes, 2025), exigidos mediante oficio CD-2080 del 09-04-2025.	Req. 3 – Movilización Pasajeros 2025
10	Actas de mesas de conciliación con las 11 empresas (ene-feb 2026) y acta de designación de representantes del gremio (08-04-2026).	Req. 4 – carpetas 09 y 10
11	Estudio Técnico de Soporte FQ-TPC (2024) y Estudio Técnico y Financiero (12-12-2025).	Req. 4 – carpetas 03 y 09
12	Correos de remisión y revisión técnica y financiera del proyecto de reglamentación FQ-TPC (20–25 de noviembre de 2025): versiones v4 y v5, observaciones de los revisores (técnicos y financiero) y visto bueno de la Subdirección de Transporte previo a la firma.	Carpeta CORREOS – AMB
13	Reuniones de trabajo sobre el Factor de Calidad durante la vigencia 2025: 1 de agosto, 4 de noviembre y 24–25 de noviembre de 2025 (esta última con acta/resumen automático que evidencia su realización).	Carpeta CORREOS – Evidencias Gmail FQ
14	Trabajo técnico sobre la base de liquidación: estructura de costos del TPC y cálculo de tarifa (agosto de 2025) y ajuste del Documento Técnico de Soporte del FQ con sus anexos (19 de diciembre de 2025).	Carpeta CORREOS – Evidencias Gmail FQ
15	Concertación y atención al TPC sobre la base de liquidación: proyecto de respuesta a las observaciones de las empresas y trabajo de preliquidación presuntiva y comprobación real (mayo de 2026).	Carpeta CORREOS – Evidencias Gmail FQ

ANEXOS OBSERVACIÓN 11:

- 2023 06 15 Res 000284
- 2025 02 06 CD 415 Rta CR-866MLsoloperador
- 2025 02 06 CD-415 Evidencia de Envio
- 2025 02 24 Res 000036 declaratorio hecho grave
- 2025 04 25 Res 0000092_del_25_de_abril_de_2025
- 2025 07 25 Res 000210
- 2025 07 25 Res 000211
- 2025 08 01 Res 000219
- 2025 08 28 Res 000236_racionalizacion_e_ingreso_grupo_D_d_V_F_1 (5)
- 2025 09 10 Res 000245
- 2025 09 22 Res 000256 Esquema de Rutas Oriental de Transportes

12. 2025 10 28 Res 000286
13. 2025 12 26 Res 000362 Reglamentación_FQ
14. 2025 12 28 apertura de cuenta especial FQ
15. 2025_12_29_apertura_de_cuenta_especial_FQ_certificacion_finan_Cta
16. Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2017
17. Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2017
18. Acuerdo-metropolitano-n°-002-2026
19. Acuerdo-metropolitano-n°-014-de-2024
20. Acuerdo-metropolitano-no-008-de-2023
21. Cta 0487 0004 3648_certificacion bancaria FACTOR DE CALIDAD FQ—T

“Contradicción a la Observación Administrativa No. 11 con presunta incidencia disciplinaria”, suscrito por la doctora Diana Constanza Muñoz Ayala, ex Subdirectora Administrativa y Financiera de la Entidad:

La observación formulada por el equipo auditor describe una situación institucional relacionada con la implementación del componente tarifario denominado Factor de Calidad FQ-TPC, incorporado mediante Acuerdo Metropolitano No. 011 del 23 de diciembre de 2024 y reglamentado posteriormente mediante Resolución No. 000362 del 26 de diciembre de 2025.

Sin embargo, aun cuando la observación plantea aspectos relacionados con la oportunidad en la reglamentación e implementación del mencionado componente tarifario, ello no constituye por sí mismo fundamento suficiente para derivar una presunta incidencia disciplinaria atribuible a la suscrita, toda vez que no se acreditan los presupuestos jurídicos mínimos requeridos para ello.

Si bien es cierto que teniendo en cuenta el acuerdo metropolitano 011 del 23 de diciembre del 2024 en su artículo 7 **“El Área Metropolitana de Bucaramanga, como autoridad de transporte, a través de la Subdirección de Transporte Metropolitano y de la Subdirección Administrativa y Financiera, ejercerá la vigilancia y control sobre las Empresas y Cooperativas de Transporte Público Colectivo de pasajeros controladas y vigiladas, debidamente habilitadas para la prestación del servicio de transporte público en su jurisdicción, en relación con el cumplimiento de las obligaciones de recaudo y consignación de los recursos de tarifa concernientes al Factor de Calidad FQ-TPC”.**

No desconozco lo aprobado por la junta directiva y firmado por los directivos, profesionales y asesores de la subdirección de transporte, y teniendo en cuenta que la reglamentación a este acuerdo fue emitida por el AMB un año después es decir el 26 de diciembre del 2025 fecha en la cual fungía como subdirectora administrativa y financiera el cual terminé mi vinculación el 21 de enero del 2026, un lapso de tiempo de 15 días en el cual no recibí la información relacionada con pasajeros, empresas habilitadas para enviar el respectivo cobro en este corto tiempo.

I. AUSENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA CONDUCTA DISCIPLINARIAMENTE RELEVANTE

La observación atribuye los hechos descritos de manera general al Área Metropolitana de Bucaramanga como entidad, sin identificar de manera concreta cuál servidor público habría incumplido un deber funcional específico.

En ninguna parte de la observación se establece:

- Qué servidor público es presuntamente responsable.
- Qué función específica fue incumplida
- Qué actuación concreta debía realizarse.
- Cuál era la obligación funcional presuntamente desatendida.
- Cuál fue la conducta omisiva atribuible a la suscrita.
- Cuál es el fundamento normativo de la supuesta infracción disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria es personal, individual y subjetiva, razón por la cual no puede derivarse automáticamente de una situación administrativa atribuida genéricamente a la entidad.

II. INEXISTENCIA DE COMPETENCIA FUNCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE LA REGLAMENTACIÓN DEL FQ-TPC

Durante la vigencia 2025 desempeñé el cargo de Subdirectora Administrativa y Financiera, cuyas funciones se encuentran orientadas a la administración financiera, presupuestal, contable, administrativa y patrimonial de la entidad.

Dentro de las funciones asignadas al empleo no se encuentra:

- Reglamentar componentes tarifarios del transporte público.
- Diseñar mecanismos de validación de pasajeros movilizados.
- Ejercer inspección, vigilancia y control técnico sobre empresas transportadoras.
- Elaborar metodologías para liquidaciones tarifarias.
- Diseñar sistemas operativos de recaudo del transporte público.
- Formular regulaciones técnicas relacionadas con la prestación del servicio de transporte público colectivo.

Las situaciones descritas por el equipo auditor corresponden precisamente a aspectos regulatorios, operativos y técnicos propios del sector transporte, los cuales escapan al ámbito funcional asignado a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Por tanto, no resulta jurídicamente procedente atribuir a esta dependencia responsabilidades funcionales que corresponden a otras áreas especializadas de la entidad.

III. EL LIDERAZGO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL PROCESO CORRESPONDÍA A LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE

La Resolución No. 000362 del 26 de diciembre de 2025 evidencia que la estructuración técnica, operativa y metodológica del Factor de Calidad FQ-TPC estuvo liderada por la Subdirección de Transporte Metropolitana.

La misma resolución asigna a dicha dependencia funciones relacionadas con:

- La consolidación de la información operativa.
- La determinación de pasajeros movilizados.
- El seguimiento técnico del componente tarifario.
- La Secretaría Técnica de los comités creados para el FQ-TPC.
- La formulación y estructuración de proyectos financiados con dichos recursos.
- Los ajustes técnicos requeridos para la implementación futura de mecanismos de validación y conteo de pasajeros.

Igualmente, la resolución fue proyectada y estructurada por el equipo técnico adscrito a la Subdirección de Transporte, dependencia especializada en la regulación y vigilancia del transporte público metropolitano.

Lo anterior evidencia que la dirección técnica y operativa del proceso observado correspondía a una dependencia distinta a la Subdirección Administrativa y Financiera.

IV. ALCANCE DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO METROPOLITANO No. 011 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 Y NECESIDAD DE

REGLAMENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD FQ-TPC

Resulta pertinente precisar que el Acuerdo Metropolitano No. 011 del 23 de diciembre de 2024, mediante el cual se incorporó el Factor de Calidad FQ-TPC dentro de la estructura tarifaria del transporte público colectivo metropolitano, estableció en su artículo séptimo que el Área Metropolitana de Bucaramanga, a través de la Subdirección de Transporte Metropolitana y de la Subdirección Administrativa y Financiera, ejercería funciones de vigilancia y control sobre las empresas y cooperativas de transporte público colectivo de pasajeros respecto del cumplimiento de las obligaciones de recaudo y consignación de los recursos correspondientes a dicho factor.

No obstante, una interpretación integral y sistemática de la citada disposición permite concluir que las competencias allí asignadas se encontraban limitadas a labores de seguimiento, vigilancia y control sobre obligaciones previamente definidas y exigibles, mas no a la reglamentación, estructuración técnica, diseño metodológico, implementación operativa o puesta en funcionamiento del esquema regulatorio necesario para la aplicación del Factor de Calidad FQ-TPC.

En efecto, el artículo séptimo del Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024 no asignó a la Subdirección Administrativa y Financiera competencias relacionadas con:

- ❖ La expedición de actos administrativos reglamentarios.
- ❖ La definición de metodologías para la determinación de pasajeros movilizados
- ❖ La estructuración de procedimientos de liquidación.
- ❖ La definición de mecanismos de recaudo y consignación.
- ❖ La implementación de herramientas de control y validación de información operativa.
- ❖ La estructuración técnica del mecanismo fiduciario previsto para la administración de los recursos.
- ❖ La formulación de criterios regulatorios para la aplicación del Factor de Calidad FQ-TPC.

Por el contrario, las funciones de vigilancia y control contempladas en el citado artículo presuponen necesariamente la existencia previa de reglas claras, procedimientos definidos, mecanismos operativos implementados y obligaciones plenamente determinadas que permitan verificar su cumplimiento por parte de los sujetos vigilados.

Debe resaltarse además que, si bien el Acuerdo Metropolitano No. 011 del 23 de diciembre de 2024 creó el Factor de Calidad FQ-TPC e incorporó dicho componente dentro de la estructura tarifaria del transporte público colectivo metropolitano, ello no implicaba que su aplicación pudiera realizarse de manera inmediata y automática.

La implementación efectiva del factor requería el desarrollo de aspectos técnicos, operativos y procedimentales indispensables para su ejecución, entre ellos la definición de los mecanismos de liquidación, los parámetros para la determinación de pasajeros movilizados, los procedimientos de recaudo y consignación, la administración de los recursos, la estructuración del esquema fiduciario y los mecanismos de seguimiento y control.

Precisamente por ello la entidad expidió posteriormente la Resolución No. 000362 del 26 de diciembre de 2025, acto administrativo mediante el cual se desarrollaron y reglamentaron los aspectos operativos necesarios para la aplicación del esquema previsto en el acuerdo metropolitano.

La propia expedición de dicha resolución evidencia que la implementación del Factor de Calidad FQ-TPC requería necesariamente un desarrollo reglamentario posterior para hacer viable su ejecución práctica, toda vez que el acuerdo metropolitano

establecía únicamente los lineamientos generales del componente tarifario sin desarrollar integralmente los mecanismos requeridos para su aplicación.

En consecuencia, antes de la expedición de la Resolución No. 000362 de 2025 no existían las condiciones normativas, técnicas y operativas suficientes para exigir el cumplimiento integral de obligaciones relacionadas con la liquidación, recaudo, consignación y administración de los recursos derivados del Factor de Calidad FQ-TPC.

Por lo anterior, aun cuando la Subdirección Administrativa y Financiera fue incluida dentro de las dependencias llamadas a ejercer funciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento de obligaciones derivadas del factor, ello no significa que hubiera sido responsable de su reglamentación, estructuración técnica o implementación operativa, ni permite atribuirle responsabilidad disciplinaria por la ausencia de liquidaciones oficiales o mecanismos de recaudo durante un período en el cual la propia entidad se encontraba adelantando el desarrollo normativo necesario para hacer operativa la disposición contenida en el Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024.

En tal sentido, la observación formulada por el equipo auditor confunde las funciones posteriores de vigilancia y control previstas en el artículo séptimo del acuerdo con competencias de reglamentación e implementación que nunca fueron asignadas a la Subdirección Administrativa y Financiera, razón por la cual no existe fundamento jurídico para derivar una presunta responsabilidad disciplinaria atribuible a la suscrita.

V. INEXISTENCIA DE REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES O ASIGNACIONES FUNCIONALES DIRIGIDAS A LA SUSCRITA

Durante la vigencia 2025 no fui requerida formalmente para adelantar actuaciones relacionadas con:

- *La reglamentación del Factor de Calidad FQ-TPC.*
- *La elaboración de procedimientos de liquidación.*
- *La implementación de mecanismos de recaudo.*
- *La definición de metodologías de cálculo.*
- *La validación del número de pasajeros movilizados.*
- *La estructuración técnica del esquema regulatorio.*

De igual manera, no recibí instrucciones, memorandos, requerimientos ni asignaciones específicas relacionadas con las actuaciones que hoy son objeto de observación.

En consecuencia, no existe evidencia objetiva que permita concluir que la suscrita omitió cumplir una obligación funcional expresamente asignada.

VI. IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DE EXPEDIR LIQUIDACIONES OFICIALES SIN REGLAMENTACIÓN PREVIA

La observación cuestiona la ausencia de liquidaciones oficiales durante la vigencia 2025.

Sin embargo, la Resolución No. 000362 de 2025 fue precisamente el instrumento que estableció por primera vez:

- *El procedimiento de liquidación.*
- *Los parámetros de cálculo.*
- *Los términos para el recaudo.*
- *Los mecanismos de determinación de pasajeros.*
- *Los procedimientos de consignación.*
- *Las reglas de administración de recursos.*

➤ El esquema fiduciario correspondiente.

Antes de la expedición de dicha reglamentación no existían reglas procedimentales completas que permitieran adelantar liquidaciones oficiales bajo parámetros previamente definidos.

Por tanto, la ausencia de liquidaciones durante dicho período no puede ser atribuida a una conducta omisiva de la suscrita.

VII. RESPECTO DEL ENCARGO FIDUCIARIO

La observación cuestiona igualmente la inexistencia del encargo fiduciario.

No obstante, la propia Resolución No. 000362 de 2025 dispuso que los trámites administrativos y contractuales para la constitución del mecanismo fiduciario debían adelantarse a partir de la expedición del acto administrativo reglamentario.

Es decir, la misma reglamentación reconoce que la implementación de dicho instrumento requería actuaciones posteriores a la expedición de la resolución. En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente atribuir responsabilidad a la suscrita por la inexistencia de un mecanismo cuya estructuración dependía previamente de la adopción del marco regulatorio correspondiente.

VIII. PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD FUNCIONAL, DIVISIÓN DE COMPETENCIAS Y CONFIANZA LEGÍTIMA

La estructura administrativa del Área Metropolitana de Bucaramanga se fundamenta en la distribución funcional de competencias entre sus diferentes dependencias.

Bajo dicho esquema, cada área ejerce funciones especializadas dentro de su ámbito de competencia.

La Subdirección Administrativa y Financiera tenía a su cargo funciones de naturaleza financiera, presupuestal, contable y administrativa, mientras que las competencias regulatorias, operativas y técnicas relacionadas con el transporte público correspondían a la Subdirección de Transporte Metropolitana.

En virtud del principio de coordinación administrativa y de confianza legítima en la actuación de las dependencias especializadas, la suscrita podía razonablemente asumir que las áreas técnicas competentes adelantarian las actuaciones regulatorias necesarias para la implementación del componente tarifario.

No puede exigirse a un servidor público asumir funciones que no le han sido asignadas legal o reglamentariamente ni responder disciplinariamente por actuaciones cuya dirección y liderazgo correspondían a otra dependencia de la entidad.

IX. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA Y AUSENCIA DE CULPABILIDAD

La observación parece derivar la presunta incidencia disciplinaria exclusivamente de la ocurrencia de un resultado administrativo considerado desfavorable por el equipo auditor.

Sin embargo, el régimen disciplinario colombiano proscribe toda forma de responsabilidad objetiva.

Para que exista responsabilidad disciplinaria es indispensable demostrar:

➤ La existencia de un deber funcional concreto.

- *La competencia funcional del servidor público.*
- *La conducta atribuible al mismo.*
- *La existencia de culpa o dolo.*
- *La relación causal entre la conducta y el resultado observado.*

Ninguno de estos elementos fue acreditado respecto de la suscrita.

No existe evidencia de que hubiera recibido instrucciones desatendidas, omitido actuaciones de su competencia o incumplido funciones asignadas a su cargo.

Por el contrario, la observación describe una situación institucional asociada a la implementación de un componente tarifario cuya dirección técnica y regulatoria correspondía a otras dependencias de la entidad.

X. AUSENCIA DE IMPUTACIÓN FUNCIONAL CONCRETA A LA SUSCRITA

Finalmente, resulta relevante destacar que la observación no identifica ninguna actuación específica atribuible a la suscrita.

No se indica qué decisión debía adoptar, qué procedimiento debía liderar, qué actuación omitió realizar o qué función concreta incumplió.

La sola circunstancia de haber ejercido un cargo directivo dentro de la entidad no permite derivar responsabilidad disciplinaria por todas las actuaciones desarrolladas por las diferentes dependencias que integran la administración.

Aceptar tal conclusión implicaría desconocer los principios constitucionales de responsabilidad personal, legalidad, culpabilidad y debido proceso.

SOLICITUD

Con fundamento en los argumentos expuestos, respetuosamente solicito:

PRIMERO.- *Tener por presentada la contradicción frente a la Observación Administrativa No. 11, con presunta incidencia disciplinaria.*

SEGUNDO. - *Valorar integralmente las funciones asignadas al cargo de Subdirectora Administrativa y Financiera y la distribución de competencias existente al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga.*

TERCERO. - RETIRAR LA PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA *contenida en la Observación Administrativa No. 11, por ausencia de individualización de conducta, inexistencia de deber funcional incumplido, falta de competencia funcional sobre los hechos observados, ausencia de culpabilidad y carencia de elementos probatorios que permitan atribuir responsabilidad disciplinaria a la suscrita."*

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Analizados los argumentos de contradicción presentados por la entidad, así como los documentos y soportes allegados, el equipo auditor evidenció que la entidad adelantó diversas actuaciones administrativas orientadas a la implementación del Factor de Calidad FQ-TPC durante la vigencia 2025, entre las cuales están la estructuración del mecanismo fiduciario, mediante el análisis de propuestas, la elaboración y publicación del proyecto de reglamentación para observaciones, el análisis y respuesta de las 56 observaciones formuladas y la expedición de la Resolución No. 000362 del 26 de diciembre de 2025, mediante la cual se reglamentó el Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024.

Así mismo, se constató que durante la vigencia auditada el Área Metropolitana de Bucaramanga enfrentó circunstancias excepcionales asociadas a la alteración grave en la prestación del servicio público de transporte derivada de la terminación de los contratos de concesión del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, situación que exigió la adopción de medidas administrativas y operativas orientadas a garantizar la continuidad de un servicio público esencial para los municipios que confirman el área metropolitana.

No obstante, los argumentos expuestos no desvirtúan el hallazgo administrativo por la falta de reglamentación oportuna para la implementación integral del Factor de Calidad FQ-TPC durante la vigencia 2025. Si bien el Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024 incorporó dicho componente tarifario y estableció lineamientos generales respecto del recaudo de los recursos, la reglamentación necesaria para desarrollar los procedimientos específicos de liquidación fue expedida únicamente el 26 de diciembre de 2025, es decir, al finalizar la vigencia fiscal en la cual el componente ya venía siendo cobrado a los usuarios a través de la tarifa autorizada para el servicio de transporte público colectivo. En consecuencia, durante la vigencia 2025 no se encontraban plenamente definidos ni implementados los mecanismos operativos requeridos para efectuar las liquidaciones oficiales, exigir la transferencia efectiva de los recursos recaudados, poner en funcionamiento el encargo fiduciario previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024 y ejercer controles integrales sobre la administración de dichos recursos.

Ahora bien, frente a la presunta incidencia disciplinaria inicialmente configurada, una vez valorados integralmente los argumentos de contradicción y las circunstancias particulares que rodearon la implementación del Factor de Calidad FQ-TPC, el equipo auditor considera que no se encuentran acreditados los elementos necesarios para mantener dicha connotación. Lo anterior, por cuanto no se identificó el incumplimiento de un plazo legal expreso para la expedición de la reglamentación correspondiente y tampoco se encontraron elementos objetivos que permitan establecer con certeza la existencia de una conducta atribuible a título de dolo o culpa grave por parte de los servidores públicos señalados.

Por lo anterior, se confirma la observación como hallazgo administrativo, para ser incluido en el plan de mejoramiento y realizar el seguimiento correspondiente en próximos procesos auditores.

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS								
TIPO						Título descriptivo de hallazgos	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S			
1	X					INCONSISTENCIAS EN LA CUENTA 2902 – RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	-	29
2	X					SALDOS PENDIENTES DE DEPURACIÓN EN LA CUENTA 2407 – RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	-	31
3	X					DEBILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A INVERSIÓN	-	33
4	X					DEFICIENCIAS EN LA GESTIÓN Y DEPURACIÓN DE PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS GENERANDO SU PERMANENCIA ENTRE VIGENCIAS FISCALES	-	36

5	X				INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL REPORTADA EN CUIPO FRENTE A LA RENDIDA EN LA PLATAFORMA SIA CONTRALORÍA	-	39
6	X				DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2025	-	40
7	X				CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2025	-	47
8	X				DEFICIENCIA EN EL CARGUE DE LA INFORMACION A LA PLATAFORMA SIA OBSERVA-CONTROL DE LEGALIDAD	-	49
9	X				INCONSISTENCIA EN EL NÚMERO DE CONTRATOS REPORTADOS EN SIA OBSERVA Y SIA CONTRALORÍA	-	51
10	X			X	INEFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE MEJORA FORMULADAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO POR LA ENTIDAD	-	54
11	X				FALTA DE REGLAMENTACIÓN OPORTUNA E IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA DEL FACTOR DE CALIDAD FQ-TPC GENERANDO LA NO EXPEDICIÓN DE LIQUIDACIONES OFICIALES DURANTE LA VIGENCIA 2025 -DESVIRTUADA PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA	-	66

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	11	-
Disciplinarios	0	-
Penales	0	-
Fiscales	0	-
Sancionatorios	1	-

ANEXO 2 FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración**. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar el plan de mejoramiento, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco **(05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, para ello debe diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS)** y reportarlo en la plataforma de SIA - CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022 y la Resolución No.000673 Oct 2024.

Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento.

b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: achavarro@contraloriasantander.gov.co a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

ANEXO 3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Recursos en efectivo y equivalentes al efectivo en proceso de determinación y saneamiento.	1. Elaborar Hoja de ruta con el procedimiento del saneamiento de recursos y bienes ambientales. (áreas involucradas). 2. Elaborar y ejecutar el mecanismo de conciliación y cierre de pasivos ambientales. (Jurídica - Financiera). 3. Revisar y ajustar las políticas contables y financieras 4. Cronograma de depuración y saneamiento contable. 5. Informe mensual de seguimiento y monitoreo de acciones comprometidas.	Cualificable	Se elaboro hoja de ruta, se realizó la revisión a las políticas contables, elaboraron cronograma de depuración y saneamiento contable, e informe de seguimiento y monitoreo de acciones comprometidas
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Pago intereses de mora en la cancelación de parafiscales	Crear un cronograma interno de pago que incluya fecha límite de pago	Cualificable	Muestran calendario de pago de parafiscales en fechas limites, para no generar pagos de intereses moratorios
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Falta capacitar al personal del área financiera y contable	En el marco del Plan Integral de Capacitación 2025 con la ESAP se adelantará un seminario taller de 16 horas en Actualización de Normas Presupuestales Informes CUIPO Actualización Tributaria y Etapa Persuasiva y Coactiva Áreas Metropolitanas.	Cualificable	Presentan lista de capacitación y certificado de formación de seminario de taller con intensidad horaria de 16hr.
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Falta de planeación en el manejo de adiciones presupuestales: exceso sobre el presupuesto inicial aprobado	1-Crear comité Financiero (mediante resolución donde los integrantes serán los directivos del AMB 2- Capacitación para Directivos asesores oficinas gestoras y personal de financiera y yo supervisores en temas relacionados con planeación presupuestal	Cualificable	Se creó comité financiero mediante Resolución No. 000165 de 2026 y se realizó capacitación de temática planeación presupuestal el

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
NIT 890.210.681-8
31-DICIEMBRE -2024 31-DICIEMBRE -2026
Cifras en pesos colombianos

NT 850.210.881-8
 EMBRE-2024 31-DICIEMBRE
 Cifras en pesos colombianos

NT 850.210.881-8
 EMBRE-2024 31-DICIEMBRE
 Cifras en pesos colombianos

Gobernación de Santander - Calle 37 No. 10-30 Bucaramanga Colombia
Tel. (57) 3160274501 www.contraloriasantander.gov.co



Código	Concepto	Nota	Periodo	Periodo
			Actual Diciembre 2025	Anterior Diciembre 2024
INGRESOS Y GASTOS				
INGRESOS OPERACIONALES				
41	Ingresos Fiscales	10	30.992.235.675	26.990.209.829
43	Venta de servicios	10	8.057.690.901	2.914.180.637
44	Transferencias	10	11.450.620.062	5.134.725.716
48	Otros ingresos	10	10.722.811.490	10.819.473.752
		11	761.113.223	8.121.829.724
GASTOS				
51	De administración y Operación	12	27.013.963.859	21.134.697.069
53	Provisiones, Agotamiento, Depreciación y Amortización		21.819.688.088	19.666.991.820
54	Transferencias y subvenciones		992.626.174	1.290.748.263
58	Otros gastos		4.145.705.097	0
			55.934.501	176.966.986
EXCEDENTE O (DEFICIT) DEL EJERCICIO				
			3.978.281.816	5.855.512.760
EXCEDENTE O (DEFICIT) DEL EJERCICIO				
			3.978.281.816	5.855.512.760

ANEXO 5 PRESUPUESTO

ANÁLISIS HORIZONTAL EJECUCIÓN INGRESOS Y EJECUCIÓN GASTOS

ITEM DEL PRESUPUESTO	VALOR AÑO ANTERIOR \$ 2024	VALOR AÑO ACTUAL \$ 2025	COMPARACIÓN HORIZONTAL \$ (AÑO ACTUAL - AÑO ANTERIOR)	COMPARACIÓN HORIZONTAL %
TOTAL, INGRESOS	35.095.748.307,97	39.183.380.486,66	4.087.632.178,69	12%
INGRESOS CORRIENTES	20.015.177.741,30	24.703.093.847,92	4.687.916.106,62	23%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20.015.177.741,30	24.703.093.847,92	4.687.916.106,62	23%
Contribuciones	844.154.118,67	744.694.189,00	-99.459.929,67	-12%
Tasas y derechos administrativos	1.090.573.272,00	1.127.131.771,00	36.558.499,00	3%
Multas, sanciones e intereses mora	55.710.554,00	64.427.859,00	8.717.305,00	16%
Venta de bienes y servicios	5.848.535.939,62	12.064.193.610,69	6.215.657.671,07	106%
Transferencias corrientes (Aportes ley 1625, convenios)	12.176.203.857,01	10.702.646.418,23	-1.473.557.438,78	-12%
RECURSOS DE CAPITAL	15.080.570.566,67	14.480.286.638,74	-600.283.927,93	-4%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	309.086.369,97	261.820.616,54	-47.265.753,43	-15%
Depósitos	309.086.369,97	261.820.616,54	-47.265.753,43	-15%
RECURSOS DEL BALANCE	14.771.484.196,70	14.218.466.022,20	-553.018.174,50	-4%
Cancelación de Reservas	8.882.713.493,70	8.882.484.947,30	-228.546,40	0%
Vigencia Expirada - Recursos Especiales Convenios	2.243.546,40	2.015.000,00	-228.546,40	-10%
Recursos de Conexión Alterna	59.481.800,00	59.481.800,00	-	0%
Recursos de Valorización	562.087.704,88	562.087.704,88	-	0%
Recursos Ambientales	8.258.900.442,42	8.258.900.442,42	-	0%
Superávit Fiscal	5.888.770.703,00	5.335.981.074,90	-552.789.628,10	-9%
TOTAL, GASTOS	20.845.414.583,83	26.809.054.208,11	5.963.639.624,28	29%
FUNCIONAMIENTO	11.687.399.461,12	10.790.353.064,51	-897.046.396,61	-8%
Gastos de personal	7.448.390.377,00	7.696.050.518,00	247.660.141,00	3%



Adquisición de bienes y servicios	2.144.167.074,57	2.496.833.806,76	352.666.732,19	16%
Transferencias corrientes	1.030.776.043,00	279.852.102,35	-750.923.940,65	-73%
Transferencias de capital	-	35.587.500,00	35.587.500,00	100%
Gastos de comercialización y producción	969.572.957,02	-	-969.572.957,02	-100%
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	94.493.009,53	282.029.137,40	187.536.127,87	198%
PPTO INVERSIÓN	9.158.015.122,71	16.018.701.143,60	6.860.686.020,89	75%
ADQUISICIÓN DE BIENES	4.700.456.638,40	9.716.128.557,28	5.015.671.918,88	107%
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	4.457.558.484,31	5.445.581.352,32	988.022.868,01	22%
Materiales y Suministros	-	11.999.808,00	11.999.808,00	100%
Adquisición de servicios	4.457.558.484,31	5.433.581.544,32	976.023.060,01	22%
GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES MORA	-	856.991.234,00	856.991.234,00	100%

Fuente: RECF- 03 Modelo AFGR -02 AFGR Análisis horizontal y vertical

ANEXO 6 ACTAS DEL COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍA

SE ANEXA 1 FOLIO.

ACTA No. 055

FECHA: 10 de junio de 2026	HORA: 09.30 AM
LUGAR: Despacho Subcontraloría para el Control Fiscal	

Siendo las 09.30 AM. en la Sala de Juntas de la Contraloría General de Santander 6 piso, se reunieron los miembros del Comité Técnico De Auditorias integrado por:

Contralor Auxiliar: Dr. HENRY ALEXANDER AMADO ARDILA
Subcontralor para Control Fiscal: Dr. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
Asesor del Despacho del Contralor Código 105 Grado 02. Dr. LIBARDO CACERES SARMIENTO

Con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución No.000042 de 29 de enero de 2025, “(...) Guía de Auditoria Territorial en el marco de las normas internacionales ISSAI- GAT 4.0, que establece en su numeral 1.4.5 Comité Técnico de Auditorias, es la instancia técnica colegiada encargada de analizar y aprobar las cartas de observaciones e informes preliminares y finales de las actuaciones de control fiscal para proceder a su liberación y comunicación (...)”.

PRIMERO: Suscripción de declaración de independencia de los miembros del Comité Técnico de auditoría 2026.

SEGUNDO: Análisis de las Auditorias las cuales fueron enviadas a los correos electrónicos de los miembros del comité:, asesor1@contraloriasantander.gov.co y hamado@contraloriasantander.gov.co.

NUMERO DE TRASLADO INTERNO DEL INFORME	SUJETO DE CONTROL	INFORME	TIPO DE AUDITORIA	SUPERVISOR (A)
054-2026	MUNICIPIO DE MATANZA	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS - AFGR	CATALINA ORTIZ
055-2026	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS – AFGR	ARACELI AVILA

TERCERO: Pronunciamiento de viabilidad del informe:

NUMERO DE TRASLADO DEL INFORME	SUJETO DE CONTROL	TIPO DE INFORME	TIPO DE AUDITORIA	OBSERVACIONES HALLAZGOS CONTENIDAS EN EL INFORME
055-2026	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS – AFGR	ONCE (11) HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS Y UN (1) HALLAZGO SANCIONATORIO

El Dr. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ, expone el informe final a los miembros del comité, el cual presenta ONCE (11) HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS Y UN (1) HALLAZGO SANCIONATORIO.

CUARTO: Con fundamento en el Artículo Quinto de la Resolución No. No.000042 de 29 de enero de 2025, el comité técnico, manifiesta que por unanimidad se aprueba el informe final, el cual presenta ONCE (11) HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS Y UN (1) HALLAZGO SANCIONATORIO.

QUINTO: Una vez aprobado el informe final de Auditoria Financiera De Gestión Y Resultados - AFGR, por parte de los miembros del Comité Técnico de Auditorias, envíese al equipo auditor el contenido de esta acta para que sea incluida en el informe final.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

Bucaramanga a los diez (10) días del mes de junio de 2026 por los asistentes:

ASISTENTES Y FIRMAS

NOMBRE	CARGO/DEPENDENCIA	FIRMA
JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ	Subcontralor para Control Fiscal	
HENRY ALEXANDER AMADO ARDILA	Contralor Auxiliar	
LIBARDO CACERES SARMIENTO	Asesor del Despacho del Contralor Código 105 Grado 02	

Proyectó: Nel Sebastián Oviedo Méndez
Profesional Universitario Grado 01

Revisó: Cesar Augusto Rueda Alarcón
Supervisor Nodo Central

